



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CI
TOMO CLII

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

NUMERO 156

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 011/2013, mediante la cual se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Loma de Exhacienda de Guadalupe 1a. Etapa", del Municipio de San José Iturbide, Gto..... 3

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 018/2013, mediante la cual se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "La Purísima", del Municipio de Celaya, Gto..... 11

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 019/2013, mediante la cual se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Vista Hermosa", del Municipio de Jaral del Progreso, Gto..... 17

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se adiciona la fracción XVII del Artículo 3° de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Celaya, Gto., publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 203, Cuarta Parte, de fecha 20 de Diciembre de 2013..... 22

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Tercera Modificación Presupuestal del Ejercicio 2014, del Municipio de Comonfort, Gto.....	24
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

REGLAMENTO del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de San Luis de la Paz, Gto.	79
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Tarandacuao, Gto., así como la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Sistema de Educación, Cultura y Bibliotecas Públicas; del Comité Municipal de Agua Potable y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Tarandacuao, Gto.	119
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRAN, GTO.

REGLAMENTO de Concesiones del Municipio de Villagrán, Gto.....	130
--	------------

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Visto el expediente número 011/2013 tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Loma de Exhacienda de Guadalupe 1 Etapa**" del municipio de **San José Iturbide, Guanajuato**; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, dentro de la Sesión Ordinaria contenida en el acta número 28 veintiocho, celebrada en fecha 11 once de agosto del año 2011 dos mil once, como se hace constar con la certificación realizada por el Licenciado José Emilio Bernardo Vargas Montes, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 14 catorce de marzo del año 2013 dos mil trece, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de Expropiación en fecha 5 cinco de julio del año 2011 dos mil once.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 10 diez de diciembre del año 2013 dos mil trece, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del municipio de San José Iturbide, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los artículos 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXV vigésima quinta, Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero fracción II segunda, artículos 4º cuarto y 5º quinto fracción IV cuarta, 6º sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del respectivo Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del municipio el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan en los datos siguientes: 1).- Que el inmueble de referencia después de haberse hecho las investigaciones, consistentes en recabar el Certificado de No Inscripción expedido bajo el número de solicitud 56,468 cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha 2 dos de diciembre del año 2013 dos mil trece, emitido por el Licenciado José Nicolás Narváez Juárez, Registrador Público de la Propiedad

y del Comercio del Partido Judicial de San José Iturbide, Guanajuato, y la Certificación de No Inscripción contenida en el oficio 096/DDC/2013 cero, noventa y seis, diagonal, letras "D", "D", "C", diagonal, dos mil trece, de fecha 4 cuatro de marzo del año 2013 dos mil trece, emitida por la Licenciada Verónica Hernández Olvera, Directora de Catastro Municipal, se desprende la imposibilidad de obtener la identidad y consecuente domicilio del o los afectados con la acción regularizadora del predio que nos ocupa. El cual tiene un valor fiscal de \$10,856.63 diez mil ochocientos cincuenta y seis pesos 63/100 Moneda Nacional, por hectárea, de conformidad con la constancia de fecha 4 cuatro de marzo del año 2013 dos mil trece, emitida por la misma Directora de Catastro municipal.-----

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie de **04-35-68.36** cero, cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas, sesenta y ocho punto treinta y seis centiáreas, distribuida en 4 cuatro polígonos. **Polígono número 1 uno** con una superficie de **00-47-97.19** cero, cero hectáreas, cuarenta y siete áreas, noventa y siete punto diecinueve centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norponiente.-** Iniciando en el vértice número 14 catorce, en 6 seis líneas con dirección al nororiente en 8.50 ocho metros punto cincuenta centímetros, 8.50 ocho metros punto cincuenta centímetros, 16.12 dieciséis metros punto doce centímetros, 17.04 diecisiete metros punto cero, cuatro centímetros, 23.02 veintitrés metros punto cero, dos centímetros y 8.30 ocho metros punto treinta centímetros, llega al vértice número 8 ocho dobla al suroriente en 1 una línea de 12.16 doce metros punto dieciséis centímetros, llega al vértice número 7 siete vuelve al nororiente en 1 una línea de 87.71 ochenta y siete metros punto setenta y un centímetros, llega al vértice número 6 seis gira al norponiente en 2 dos líneas de 13.91 trece metros punto noventa y un centímetros y 4.96 cuatro metros punto noventa y seis centímetros, llega al vértice número 4 cuatro cambia de dirección al surponiente en 1 una línea de 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 3 tres, dobla al norponiente en 2 dos líneas de 5.00 cinco metros punto cero cero centímetros y 5.00 cinco metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 1 uno, vuelve al nororiente en 2 dos líneas de 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros y 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 35 treinta y cinco, colinda con parte de la propiedad del ciudadano Fidel Vargas y sección transversal de calle Benito Juárez. **Al Nororiente.-** Iniciando en el vértice número 35 treinta y cinco, en 3 tres líneas en dirección suroriente de 15.94 quince metros punto noventa y cuatro centímetros, 48.75 cuarenta y ocho metros punto setenta y cinco centímetros y 16.49 dieciséis metros punto cuarenta y nueve centímetros, llega al vértice número 32 treinta y dos, colinda con parte de la propiedad del ciudadano Manuel Feregrino. **Al Suroriente.-** Partiendo del vértice número 32 treinta y dos, primera línea en dirección surponiente de 9.61 nueve metros punto sesenta y un centímetros, llega al vértice número 31 treinta y uno, gira al norponiente en 1 una línea de 15.77 quince metros punto setenta y siete centímetros, llega al vértice número 30 treinta, vuelve al surponiente en 2 dos líneas de 7.65 siete metros punto sesenta y cinco centímetros y 29.86 veintinueve metros punto ochenta y seis centímetros, llega al vértice número 28 veintiocho dobla al norponiente en 2 dos líneas de 5.08 cinco metros punto cero, ocho centímetros y 19.42 diecinueve metros punto cuarenta y dos centímetros, llega al vértice número 26 veintiséis vuelve al surponiente en 2 dos líneas de 50.64 cincuenta metros punto sesenta y cuatro centímetros y 75.83 setenta y cinco metros punto ochenta y tres centímetros, llega al vértice número 24 veinticuatro cambia de dirección al suroriente en 1 una línea de 8.77 ocho metros punto setenta y siete centímetros, llega al vértice número 23 veintitrés, vuelve al surponiente en 1 una línea de 15.24 quince metros punto veinticuatro centímetros, llega al vértice número 22 veintidós colinda con parte de la propiedad de la ciudadana Refugio N., y parte de la Comunidad El Jaramillo. **Al Surponiente.-** Iniciando en el vértice número 22 veintidós, primera línea con dirección norponiente de 8.20 ocho metros punto veinte centímetros, llega al vértice número 21 veintiuno, dobla al surponiente en 1 una línea de 10.20 diez metros punto veinte centímetros, llega al vértice número 20 veinte, vuelve al norponiente en 1 una línea de 6.22 seis metros punto veintidós centímetros, llega al vértice número 19 diecinueve cambia de dirección al nororiente en 1 una línea de 16.34 dieciséis metros punto treinta y cuatro centímetros, llega

al vértice número 18 dieciocho vuelve al norponiente en 1 una línea de 9.61 nueve metros punto sesenta y un centímetros, llega al vértice número 17 diecisiete gira al nororiente en 2 dos líneas en defexión de 4.00 cuatro metros punto cero, cero centímetros y 2.93 dos metros punto noventa y tres centímetros, llega al vértice número 15 quince, vuelve al norponiente en 1 una línea de 12.00 doce metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 14 catorce, colinda con parte de la propiedad del ciudadano Fidel Vargas.

Polígono número 2 dos con una superficie de **03-05-80.93** cero, tres hectáreas, cero, cinco áreas, ochenta punto noventa y tres centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: **Norponiente.-** Iniciando en el vértice número 66 sesenta y seis, línea con dirección al nororiente de 91.58 noventa y un metros punto cincuenta y ocho centímetros, llega al vértice número 1 uno colinda con parte de la sección longitudinal de la carretera San José Iturbide-Tierra Blanca en avenida Norte de por medio. Al **Nororiente.-** Iniciando en el vértice número 1 uno, en 4 cuatro líneas en dirección suroriente de 7.28 siete metros punto veintiocho centímetros, 7.77 siete metros punto setenta y siete centímetros, 109.35 ciento nueve metros punto treinta y cinco centímetros y 9.98 nueve metros punto noventa y ocho centímetros, llega al vértice número 5 cinco colinda con la propiedad del ciudadano Manuel Feregrino y parte de la sección longitudinal de la calle Benito Juárez de por medio. Al **Suroriente.-** Partiendo del vértice número 5 cinco, primer línea con dirección surponiente de 9.88 nueve metros punto ochenta y ocho centímetros, llega al vértice número 6 seis, gira al norponiente en 1 una línea de 1.91 un metro punto noventa y un centímetros, llega al vértice número 7 siete, vuelve al surponiente en 1 una línea de 18.33 dieciocho metros punto treinta y tres centímetros, llega al vértice número 8 ocho, dobla al suroriente en 1 una línea de 10.15 diez metros punto quince centímetros, llega al vértice número 9 nueve, vuelve al surponiente en 1 una línea de 1.57 un metro punto cincuenta y siete centímetros, llega al vértice número 10 diez, cambia de dirección al norponiente en 1 una línea de 6.42 seis metros punto cuarenta y dos centímetros, llega al vértice número 11 once, vuelve al surponiente en 11 once líneas de 9.87 nueve metros punto ochenta y siete centímetros, 12.95 doce metros punto noventa y cinco centímetros, 19.98 diecinueve metros punto noventa y ocho centímetros, 9.97 nueve metros punto noventa y siete centímetros, 9.97 nueve metros punto noventa y siete centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 9.99 nueve metros punto noventa y nueve centímetros, 9.94 nueve metros punto noventa y cuatro centímetros, 10.08 diez metros punto cero, ocho centímetros y 21.51 veintiún metros punto cincuenta y un centímetros, llega al vértice número 22 veintidós, cambia de dirección al suroriente en 8 ocho líneas con quiebre de 17.80 diecisiete metros punto ochenta centímetros, 8.08 ocho metros punto cero, ocho centímetros, 19.99 diecinueve metros punto noventa y nueve centímetros, 4.50 cuatro metros punto cincuenta centímetros, 17.80 diecisiete metros punto ochenta centímetros, 25.25 veinticinco metros punto veinticinco centímetros, 9.75 nueve metros punto setenta y cinco centímetros y 25.95 veinticinco metros punto noventa y cinco centímetros, llega al vértice número 30 treinta colinda con sección transversal de la calle Benito Juárez, parte de la propiedad de los ciudadanos Dolores González, Gerardo González y Fidel Vargas. Al **Sur.-** Iniciando en el vértice número 30 treinta, en 5 cinco líneas con dirección al norponiente de 33.52 treinta y tres metros punto cincuenta y dos centímetros, 11.69 once metros punto sesenta y nueve centímetros, 5.80 cinco metros punto ochenta centímetros, 20.02 veinte metros punto cero, dos centímetros y 7.98 siete metros punto noventa y ocho centímetros, llega al vértice número 35 treinta y cinco colinda con parte de la propiedad del ciudadano Fidel Vargas. Al **Surponiente.-** Iniciando en el vértice número 35 treinta y cinco, en 4 cuatro primeras líneas con quiebre en dirección norponiente de 36.35 treinta y seis metros punto treinta y cinco centímetros, 10.59 diez metros punto cincuenta y nueve centímetros, 20.80 veinte metros punto ochenta centímetros y 3.35 tres metros punto treinta y cinco centímetros, llega al vértice número 39 treinta y nueve, cambia de dirección al nororiente en 1 una línea de 14.43 catorce metros punto cuarenta y tres centímetros, llega al vértice número 40 cuarenta, vuelve al norponiente en 1 una línea de 18.49 dieciocho metros punto cuarenta y nueve centímetros, llega al vértice número 41 cuarenta y uno, dobla al nororiente en 3 tres líneas de 10.11 diez

metros punto once centímetros, 27.00 veintisiete metros punto cero, cero centímetros y 2.48 dos metros punto cuarenta y ocho centímetros, llega al vértice número 44 cuarenta y cuatro, vuelve al norponiente en 2 dos líneas en defexión de 16.49 dieciséis metros punto cuarenta y nueve centímetros y 5.15 cinco metros punto quince centímetros, llega al vértice número 46 cuarenta y seis, gira al nororiente en 3 tres líneas de 12.18 doce metros punto dieciocho centímetros, 10.77 diez metros punto setenta y siete centímetros y 29.47 veintinueve metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 49 cuarenta y nueve, vuelve al norponiente en 9 nueve líneas de 1.72 un metro punto setenta y dos centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 1.14 un metro punto catorce centímetros, 7.20 siete metros punto veinte centímetros y 8.30 ocho metros punto treinta centímetros, llega al vértice número 58 cincuenta y ocho, gira al nororiente en 3 tres líneas de 10.08 diez metros punto cero, ocho centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros y 8.30 ocho metros punto treinta centímetros, llega al vértice número 61 sesenta y uno, vuelve al norponiente en 1 una línea de 20.95 veinte metros punto noventa y cinco centímetros, llega al vértice número 62 sesenta y dos, dobla al surponiente en 1 una línea de 6.31 seis metros punto treinta y un centímetros, llega al vértice número 63 sesenta y tres, vuelve al norponiente en 3 tres líneas de 2.49 dos metros punto cuarenta y nueve centímetros, 5.16 cinco metros punto dieciséis centímetros y 5.60 cinco metros punto sesenta centímetros, llega al vértice número 66 sesenta y seis, colinda con parte de la propiedad de los ciudadanos Bernardo Vargas, Josefna Vargas, Ma. del Carmen Vargas y la restricción del cauce del arroyo del por medio. **Polígono número 3** tres con una superficie de **00-72-02.34** cero, cero hectáreas, setenta y dos áreas, cero, dos punto treinta y cuatro centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Nororiente.-** Iniciando en el vértice número 29 veintinueve, 4 cuatro líneas con dirección al suroriente de 63.62 sesenta y tres metros punto sesenta y dos centímetros, 4.04 cuatro metros punto cero, cuatro centímetros, 5.39 cinco metros punto treinta y nueve centímetros y 4.84 cuatro metros punto ochenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 25 veinticinco, colinda con parte de propiedad privada. Al **Suroriente.-** Iniciando en el vértice número 25 veinticinco, las primeras 2 dos líneas en dirección surponiente de 19.19 diecinueve metros punto diecinueve centímetros y 4.44 cuatro metros punto cuarenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 23 veintitrés, dobla al nororiente en 1 una línea de 4.99 cuatro metros punto noventa y nueve centímetros, llega al vértice número 22 veintidós, cambia de dirección al norponiente en 3 tres líneas en defexión de 5.07 cinco metros punto siete centímetros, 3.00 tres metros punto cero, cero centímetros y 55.67 cincuenta y cinco metros punto sesenta y siete centímetros, llega al vértice número 19 diecinueve, vuelve al surponiente en 1 una línea de 93.09 noventa y tres metros punto cero, nueve centímetros, llega al vértice número 18 dieciocho dobla al suroriente en 1 una línea de 64.53 sesenta y cuatro metros punto cincuenta y tres centímetros, llega al vértice número 17 diecisiete, vuelve al surponiente en 5 cinco líneas de 29.70 veintinueve metros punto setenta centímetros, 28.86 veintiocho metros punto ochenta y seis centímetros, 4.54 cuatro metros punto cincuenta y cuatro centímetros, 25.37 veinticinco metros punto treinta y siete centímetros y 35.30 treinta y cinco metros punto treinta centímetros, llega al vértice número 12 doce, colinda con parte de la sección longitudinal de la carretera San José Iturbide-Tierra Blanca y restricción de la misma. Al **Surponiente.-** Partiendo del vértice número 12 doce, primer línea con dirección norponiente de 3.78 tres metros punto setenta y ocho centímetros llega al vértice número 11 once, cambia de dirección al nororiente en 2 dos líneas de 50.35 cincuenta metros punto treinta y cinco centímetros y 1.70 un metro punto setenta centímetros, llega al vértice número 9 nueve, vuelve al norponiente en 5 cinco líneas en defexión de 2.21 dos metros punto veintiún centímetros, 3.63 tres metros punto sesenta y tres centímetros, 6.10 seis metros punto diez centímetros, 2.90 nueve metros punto noventa centímetros y 9.00 nueve metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 4 cuatro, gira al nororiente en 1 una línea de 3.00 tres metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 3 tres, vuelve al norponiente en 2 dos líneas de 3.20 tres metros punto

veinte centímetros y 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 1 uno, colinda con parte de la propiedad de los ciudadanos Ma. del Carmen Vargas, Josefna Vargas y Bernardo Vargas. Al **Norponiente.-** Iniciando en el vértice número 1 uno, las primeras 2 dos líneas en defexión con dirección nororiente de 16.63 dieciséis metros punto sesenta y tres centímetros y 25.33 veinticinco metros punto treinta y tres centímetros, llega al vértice número 32 treinta y dos, dobla al suroriente en 1 una línea de 12.24 doce metros punto veinticuatro centímetros, llega al vértice número 31 treinta y uno, vuelve al nororiente en 2 dos líneas de 94.45 noventa y cuatro metros punto cuarenta y cinco centímetros y 8.08 ocho metros punto cero, ocho centímetros, llega al vértice número 29 veintinueve, colinda con parte de la propiedad del ciudadano Manuel Feregrino. **Polígono número 4** cuatro, con una superficie de superficie **00-09-87.88** cero, cero hectáreas, cero, nueve áreas, ochenta y siete punto ochenta y ocho centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Norponiente.-** Iniciando en el vértice número 3 tres, en 2 dos líneas con dirección al nororiente de 25.25 veinticinco metros punto veinticinco centímetros y 6.52 seis metros punto cincuenta y dos centímetros, llega al vértice número 1 uno, colinda con parte de la propiedad del ciudadano Manuel Feregrino. Al **Nororiente.-** Iniciando en el vértice número 1 uno, 2 dos líneas con dirección suroriente de 20.08 veinte metros punto cero, ocho centímetros y 48.63 cuarenta y ocho metros punto sesenta y tres centímetros, llega al vértice número 7 siete, colinda con parte de la Exhacienda Guadalupe. Al **Suroriente.-** Partiendo del vértice número 7 siete, línea con dirección surponiente de 13.56 trece metros punto cincuenta y seis centímetros, llega al vértice número 6 seis, colinda con parte de la sección longitudinal de la carretera San José Iturbide-Tierra Blanca. Al **Surponiente.-** Iniciando en el vértice número 6 seis, primera línea con dirección norponiente de 41.58 cuarenta y un metros punto cincuenta y ocho centímetros, llega al vértice número 5 cinco, gira al surponiente en 2 dos líneas en defexión de 19.96 diecinueve metros punto noventa y seis centímetros y 15.18 quince metros punto dieciocho centímetros, llega al vértice número 3 tres, colinda con parte de propiedad privada.-----

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guión dos mil dieciocho, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fn de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Loma de Exhacienda de Guadalupe 1 Etapa**" del municipio de **San José Iturbide, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 02-89-75.22 cero, dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, setenta

y cinco punto veintidós centiáreas, corresponden a lotificación; a vialidades 01-42-09.13 cero, una hectárea, cuarenta y dos áreas, cero, nueve punto trece centiáreas; y un área de donación de 00-03-84.01 cero, cero hectáreas, cero, tres áreas, ochenta y cuatro punto cero una centiárea; las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del municipio.

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.

La indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, por lo que hace al predio afectado, toda vez de que la información recabada por los diversos medios legales nos lleva a concluir que dicha fracción carece de antecedentes registrales, por lo que se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico.

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace 160 ciento sesenta años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio su disposición para atender problemas sociales.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º primero fracción II segunda, artículos 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta, 6º sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXV vigésima quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2º segundo, 3º tercero, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 6º sexto fracción XV décima quinta del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, artículos 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima, 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **se resuelve:**

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de **San José Iturbide, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **04-35-68.36** cero, cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas, sesenta y ocho punto treinta y seis centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del municipio.

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes	1, 2, 3 y 4	4
Manzana 2	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	14
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,	
Manzana 3	Lotes	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,	34
		26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34	
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,	
Manzana 4	Lotes	15, 16, 17, 18 y 19	19
Manzana 5	Lotes	1, 2, 3, 4 y 5	5
Manzana 6	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	9
Manzana 7	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12	12
Manzana 8	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8-área de donación	8
		preescolar-	

Totales

8

105

CUARTO.- La indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, por lo que hace al predio afectado, toda vez de que la información recabada por los diversos medios legales nos lleva a concluir que dicha fracción carece de antecedentes registrales, por lo que se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico.-----

QUINTO.-Escribírense a favor del municipio de **San José Iturbide, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.-----

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de Expropiación.-----

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese esta resolución por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por una ocasión en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece.-----



Cúmplase:
SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 011/2013 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LOMA DE EXHACIENDA DE GUADALUPE 1 ETAPA" DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número 018/2013 tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**La Purísima**" del Municipio de **Celaya, Guanajuato**; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en la V Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 5 cinco de diciembre del año 2012 dos mil doce, en el punto número 5 cinco del orden del día, como se hace constar con la certificación emitida por el C. Vicente Caracheo Gómez, Secretario de Ayuntamiento, de fecha 28 veintiocho de enero del año 2013 dos mil trece, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica del Municipio de Celaya, Guanajuato; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de Expropiación en fecha 30 treinta de enero del año 2013 dos mil trece.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 11 once de septiembre del año 2013 dos mil trece, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Celaya, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los artículos 5 cinco y 77 setenta y siete fracción XXV vigésima quinta, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero fracción II segunda, 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta y 6º sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículo 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial, sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del Municipio sobre el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes, que en lo general concuerdan que el inmueble es propiedad del C. **Antonio Martínez Servín y/o Antonio Martínez Servín**, lo que se acredita con la copia certificada del Título de propiedad número 3184 tres mil ciento ochenta y cuatro, de fecha 1º de junio del año 2000 dos mil, emitido por el Licenciado José Antonio Álvarez Guiloche,

Delegado del Registro Agrario Nacional, con el que adquirió la Parcela número 35 Z-3 P1/2 treinta y cinco, letra "Z", guión, tres, letra "P", uno, diagonal, dos, con una superficie de 3-52-92.09 tres hectáreas cincuenta y dos áreas noventa y dos punto cero, nueve centiáreas, con las siguientes medidas y linderos: al **Noreste**, 368.84 trescientos sesenta y ocho metros punto ochenta y cuatro centímetros, con parcela 29 veintinueve; al **Sureste**, 123.14 ciento veintitrés metros punto catorce centímetros, con brecha; al **Suroeste**, 318.80 trescientos dieciocho metros punto ochenta centímetros en línea quebrada, con parcela 42 cuarenta y dos y al **Noroeste**, 110.07 ciento diez metros punto cero, siete centímetros, con área del asentamiento humano localizado en Celaya, zona 3 tres. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato bajo el Folio Real R7*15592 letra "R", siete, asterisco, quince mil quinientos noventa y dos, de conformidad con la constancia que contiene la razón de certificación de fecha 9 nueve de mayo del año 2012 dos mil doce, así como el Certificado, de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2013 dos mil trece, el cual no reporta gravamen alguno expedido por la Licenciada Tonalmitl Ríos Collazo, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial en cita. Inmueble que tiene un valor fiscal por metro cuadrado de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) según oficio número DCII-0757/2013 letras "D", "C", "I", "I", guión, setecientos cincuenta y siete, diagonal, dos mil trece, 2 dos de julio del año 2013 dos mil trece, emitido por la Arquitecta Celia Margarita García Esparza, Directora de Catastro e Impuesto Inmobiliario, del municipio de Celaya, Guanajuato.-----

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie de **01-12-21.19 cero, una hectárea, doce áreas, veintiuno punto diecinueve centiáreas**, distribuida en dos polígonos: **Fracción Primera:** cuenta con una superficie de **00-88-03.41 cero, cero hectáreas, ochenta y ocho áreas, cero, tres punto cuarenta y un centiáreas**, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Oriente:** iniciando en el vértice número 1 uno, de norte a sur, con rumbo suroeste, en una línea quebrada en 3 tres tramos de 69.69 sesenta y nueve metros punto sesenta y nueve centímetros, 6.22 seis metros punto veintidós centímetros y 29.61 veintinueve metros punto sesenta y un centímetros, colinda con Jardines del Malecón, llega al vértice número 4 cuatro. Al **Sur:** iniciando en el vértice número 4 cuatro, de oriente a poniente, con un rumbo noroeste, en una línea inclinada, en 2 dos tramos de 9.97 nueve metros punto noventa y siete centímetros y 65.46 sesenta y cinco metros punto cuarenta y seis centímetros, colinda con Jardines del Malecón, llega al vértice número 6 seis. Al **Poniente:** iniciando en el vértice número 6 seis, de sur a norte, con un rumbo noreste con una línea ligeramente inclinada, con una medida de 110.06 ciento diez metros punto cero, seis centímetros, colinda con conjunto habitacional Tres Guerras, llega al vértice número 7 siete. Al **Norte:** iniciando en el vértice número 7 siete, de poniente a oriente, con un rumbo sureste, en una línea inclinada, con una medida de 102.57 ciento dos metros punto cincuenta y siete centímetros, colinda con conjunto habitacional Tres Guerras, llega al vértice número 1 uno, que es el punto de partida. **Fracción Segunda:** cuenta con una superficie de **00-24-17.78 cero, cero hectáreas, veinticuatro áreas, diecisiete punto setenta y ocho centiáreas**, ubicada en la manzana 4 cuatro, a una distancia de 189.39 ciento ochenta y nueve metros punto treinta y nueve centímetros, respecto de la fracción primera, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Norte:** iniciando en el vértice número 1 uno, de poniente a oriente, con rumbo sureste, en una línea inclinada, con una medida de 76.87 setenta y seis metros punto ochenta y siete centímetros, colinda con sembradío, llega al vértice número 2 dos. Al **Oriente:** iniciando en el vértice número 2 dos, de norte a sur, con un rumbo suroeste, en una línea inclinada, con una medida de 34.94 treinta y cuatro metros punto noventa y cuatro centímetros, colinda con parcela número 30 treinta y calle Porfirio Díaz de por medio, llega al vértice número 3 tres. Al **Sur:** iniciando en el vértice número 3 tres, de oriente a poniente, con un rumbo noroeste, en una línea inclinada, con una medida de 73.56 setenta y tres metros punto cincuenta y seis centímetros, colinda con Jardines del Malecón, llega al vértice número 4 cuatro. Al **Poniente:** iniciando en el vértice número 4 cuatro, de sur a norte, con un rumbo noreste, en una línea inclinada, con una medida de 29.49 veintinueve metros punto cuarenta y nueve centímetros colinda con el conjunto habitacional Jardines del Malecón, llega al vértice número 1 uno, que es el punto de partida.-----

C O N S I D E R A N D O

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guión dos mil dieciocho, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**La Purísima**" del municipio de Celaya, Guanajuato, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 00-79-17.63 cero, cero hectáreas, setenta y nueve áreas, diecisiete punto sesenta y tres centiáreas, corresponden a lotificación; a vialidades 00-31-03.43 cero, cero hectáreas, treinta y un áreas, cero, tres punto cuarenta y tres centiáreas; y un área de donación de 00-02-00.13 cero, cero hectáreas, cero, dos áreas, cero, cero punto trece centiáreas, las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del Municipio.-----

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.

La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 25 veinticinco de abril del año 2012 dos mil

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4° cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° quinto y 77 setenta y siete fracción XXV vigésima quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 1° primero fracción II segunda, 4° cuarto y 5° quinto fracción IV cuarta, 6° sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1° primero, 2° segundo, 3° tercero, 4° cuarto, fracción V quinta, 5° quinto, 6° sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; 2 dos, 3 tres, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 6 seis fracción XV décima quinta del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; artículos 3° tercero fracción X décima y 5° quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete, por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1° primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4° cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **se resuelve:**

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de 01-12-21.19 cero, una hectárea, doce áreas, veintiuno punto diecinueve centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del Municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	9
Manzana 2	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.	14
Manzana 3	Lotes	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	6
Manzana 4	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (área de donación) 10, 11, 12, 13, 14 y 15.	15

Total

44

CUARTO.- La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 25 veinticinco de abril del año 2012 dos mil doce, suscrito por el titular registral, ratificado ante la Fe del Notario Público número 19 diecinueve del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, Licenciado Felipe Roberto Montoya Ramírez, tomando razón en su Protocolo correspondiente al Libro de Ratificaciones, documento que obra en el expediente de expropiación respectivo.-----

QUINTO.- Escritúrense a favor del Municipio de **Celaya, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.-----

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente al propietario y/o a su representante legal en el domicilio que se tenga señalado para ello, en caso de que se desconozca o no pueda ser localizado, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece.-----



**Cúmplase:
SECRETARIO DE GOBIERNO**



LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 018/2013 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LA PURÍSIMA" DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número 019/2013 tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Vista Hermosa**" del municipio de **Jaral del Progreso, Guanajuato**; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Jaral del Progreso, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, dentro de la Sesión Ordinaria número 78 setenta y ocho, celebrada en fecha 30 treinta de abril del año 2012 dos mil doce, dentro del punto número 7 siete, inciso a), de la orden del día, como se hace constar con la certificación realizada por el Licenciado Carlos Mauricio Montalvo Arroyo, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2012 dos mil doce, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de Expropiación en fecha 21 veintiuno de noviembre del año 2012 dos mil doce.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 30 treinta de noviembre del año 2012 dos mil doce, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los artículos 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXV vigésima quinta, Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero fracción II segunda, 4º cuarto y 5º quinto fracción IV cuarta, 6º sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del respectivo Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del municipio el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan que el inmueble es propiedad del ciudadano **José Luis Soto García**, lo cual acredita con la copia certificada emitida por la Licenciada Alejandra Tanda Mosqueda, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato, de fecha 15 quince de mayo del año 2012 dos mil doce, del título de propiedad número 10040 diez mil cuarenta, de fecha 29 veintinueve de junio del año 2007 dos mil siete, expedido por el Licenciado Marco Antonio Rocha Ibarra, Delegado del Registro Agrario Nacional, mediante el cual adquirió la parcela número 406 Z2 P7/10 cuatrocientos seis, letra "Z", dos, letra "P", siete, diagonal, diez, del Ejido Jaral del Progreso, del municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, con una superficie de 2-06-63.99 dos hectáreas, cero, seis áreas, sesenta y tres punto noventa y nueve centiáreas,

con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, 173.88 ciento setenta y tres metros punto ochenta y ocho centímetros, con parcela número 405 cuatrocientos cinco; al **Noreste**, 18.67 dieciocho metros punto sesenta y siete centímetros, con canal de la Comisión Nacional de Agua, en línea quebrada con parcela número 407 cuatrocientos siete; al **Sur**, 211.70 doscientos once metros punto setenta centímetros, con parcela número 408 cuatrocientos ocho; y, al **Suroeste**, 114.63 ciento catorce metros punto sesenta y tres centímetros, con regadera. Título de Propiedad que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato, bajo el Folio Real R18*3432 letra erre, dieciocho, asterisco, tres mil cuatrocientos treinta y dos, inmueble libre de gravamen, de conformidad con el Certificado de fecha 11 once de noviembre del año 2013 dos mil trece, emitido por la Licenciada Alejandra Tanda Mosqueda, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$855,902.00 ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional, por la superficie total, de conformidad con la Constancia de Posesión, de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2012 dos mil doce, emitida por la Licenciada Ma. Elena Landín Ojeda, Jefe del Departamento de Catastro municipal.-----

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie de **02-06-09.61** cero, dos hectáreas, cero, seis áreas, cero, nueve punto sesenta y un centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Norte**.- Iniciando en el vértice número 3701 tres mil setecientos uno en dirección oriente en 1 una línea de 173.89 ciento setenta y tres metros punto ochenta y nueve centímetros, llega al vértice número 3700 tres mil setecientos, colindando con la ampliación de la colonia del Río y bajada de agua pluvial de por medio. Al **Noreste**.- Iniciando en el vértice número 3700 tres mil setecientos en 1 una línea de 16.45 dieciséis metros punto cuarenta y cinco centímetros, llega al vértice número 3718 tres mil setecientos dieciocho, cruzando el acceso al asentamiento continúa hacia el suroriental en línea quebrada, ligeramente curva en 5 cinco tramos de 2.21 dos metros punto veintidós centímetros, 5.22 cinco metros punto veintidós centímetros, 7.04 siete metros punto cero, cuatro centímetros, 7.04 siete metros punto cero, cuatro centímetros y 7.08 siete metros punto cero, ocho centímetros, se llega al vértice número 3713 tres mil setecientos trece, continúa en línea quebrada al suroriental en 3 tres tramos de 8.73 ocho metros punto setenta y tres centímetros, 0.81 cero metros punto ochenta y un centímetros y 64.19 sesenta y cuatro metros punto diecinueve centímetros, para llegar al vértice número 3710 tres mil setecientos diez, colindando con la colonia PuenteCillos y canal primer padrón. Al **Sur**.- Posicionándose en el vértice número 3710 tres mil setecientos diez, en 1 una línea de 211.69 doscientos once metros punto sesenta y nueve centímetros, llega al vértice número 3709 tres mil setecientos nueve, colindando con parcela 408 cuatrocientos. Al **Suroeste**.- Iniciando en el vértice número 3709 tres mil setecientos nueve en dirección norponiente en 1 una línea de 114.62 ciento catorce metros punto sesenta y dos centímetros, llega al vértice número 3701 tres mil setecientos uno, colindando en este tramo con parcela y brecha de por medio.-----

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2012-2018 dos mil doce, guión dos mil dieciocho, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos

plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Vista Hermosa**" del municipio de **Jaral del Progreso, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 01-58-72.71 cero, una hectárea, cincuenta y ocho áreas, setenta y dos punto veintinueve centiáreas, corresponden a lotificación; a vialidades 00-42-86.92 cero, cero hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y seis punto noventa y dos centiáreas; y un área de donación de 00-00-88.27 cero, cero hectáreas, cero, cero áreas, ochenta y ocho punto veintisiete centiáreas y área de baja de agua 00-03-61.71 cero, cero hectáreas, cero, tres áreas, sesenta y uno punto setenta y un centiáreas; las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del municipio.

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.

La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 25 veinticinco de abril del año 2012 dos mil doce, suscrito por los hijos del propietario a afectar, toda vez que el mismo falleció, que obra en el expediente de expropiación respectivo, responsabilizándose el municipio de cualquier situación que se derive, relacionada con el presente apartado.-----

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace 14 catorce años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio su disposición para atender problemas sociales.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º primero fracción II segunda, 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta, 6º sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXV vigésima quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2º segundo, 3º tercero, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 6º sexto fracción XV décima quinta del Reglamento Interior de la

Secretaría de Gobierno, artículos 3° tercero fracción X décima y 5° quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, artículos 1° primero fracciones VI sexta y VII séptima, 4° cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **se resuelve:**

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de **Jaral del Progreso, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **02-06-09.61** cero, dos hectáreas, cero, seis áreas, cero, nueve punto sesenta y un centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	28
Manzana 2	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39	39
Manzana 3	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y Área Verde 1	22
Manzana 4	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y Área Verde 2	10
Totales			99
4			

CUARTO.- La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7° séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 25 veinticinco de abril del año 2012 dos mil doce, suscrito por los hijos del propietario a afectar toda vez que el mismo falleció, obra en el expediente de expropiación respectivo, responsabilizándose el municipio de cualquier situación que se derive, relacionada con el presente apartado.-----

QUINTO.- Escritúrense a favor del municipio de **Jaral del Progreso, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.-----

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de Expropiación.-----

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente al propietario y/o a su representante legal en el domicilio que se tenga señalado para ello, en caso de que se desconozca o no pueda ser localizado, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece.-----


Cúmplase:
SECRETARIO DE GOBIERNO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 019/2013 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "**VISTA HERMOSA**" DEL MUNICIPIO DE **JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO**.-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203 ,204 ,206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se adiciona la **fracción XVII** del artículo 3º de las Disposiciones Administrativas de Recaudación publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 203 cuarta parte de fecha 20 de diciembre del 2013; para quedar como sigue:

XVII.- Mercado Municipal San Juan de la Vega	Unidad	Costo
Concesión:		
Local	Concesión	\$16,216.00
Plancha	Concesión	\$8,918.00
Refrendo Anual:		
Local	Refrendo	\$3,250.00
Plancha	Refrendo	\$1,740.00
Pago de Plaza	Mensual	\$22.00
Cesión de Derechos	%	25% del valor de la Concesión a la fecha
Cambio de Giro		\$500.00
Revocación de la Concesión		25% del valor de la Concesión

TRANSITORIO

UNICO.- La presente adición entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.


C. ARO. ISMAEL PEREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MARTÍN LÓPEZPORTILLO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMONFORT, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, NÚMERO CUADRAGÉSIMA, CELEBRADA EN FECHA 26 VEINTISEIS DEL MES DE JUNIO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2014.

					DERECHOS	5,763,169.38	-	-	5,763,169.38
					DER. POR EL USO GOCE, APROV O EXPLOT DE BIENES DE DOMINIO				

[The remainder of the page is obscured by heavy horizontal black lines, rendering the data illegible.]

PRODUCTOS					1,713,050.95		1,713,050.95
Productos de tipo corriente							
11401	11401	11401	I	510101	FIESTAS Y EVENTOS PA	65,540.16	65,540.16
11401	11401	11401	I	510102	REGISTRO DE PERITOS	9,512.80	9,512.80
11401	11401	11401	I	510103	JUEGOS MECÁNICOS Y F	220,102.40	220,102.40
11401	11401	11401	I	510105	OCUPACION DE ESPACIO	54,317.76	54,317.76
11401	11401	11401	I	510106	AMBULANTES SEMIFIJOS	624,836.80	624,836.80
11401	11401	11401	I	510107	TEMPORADA DE DÍA DE	287,842.24	287,842.24
11401	11401	11401	I	510108	USO DE LA VÍA PÚBLICA	2,000.00	2,000.00
11401	11401	11401	I	510109	PERMISO PARA BAILE PUBLICO	10,250.24	10,250.24
11401	11401	11401	I	510111	FORMAS VALORADAS	13,816.10	13,816.10
11401	11401	11401	I	510112	DAÑOS AL MUNICIPIO	6,666.55	6,666.55
11401	11401	11401	I	510114	INSC Y REF PADRON PR	14,605.00	14,605.00
11401	11401	11401	I	510115	APORT MAT ALUMBRADO	88,575.30	88,575.30
11401	11401	11401	I	510122	INSTALACIONDEPROMO	6,585.60	6,585.60
11401	11401	11401	I	510123	TRASPASODELOCALES	1,680.00	1,680.00
11401	11401	11401	I	510124	CAMBIOGIROCOMERCIAL	3,500.00	3,500.00
11401	11401	11401	I	510127	USOEMPASTADOUNID.	3,220.00	3,220.00
11401	11401	11401	I	510128	OTROSPRODUCTOS	300,000.00	300,000.00
APROVECHAMIENTOS					4,263,389.99	114,662.00	4,367,941.99

71405	71405	71405	I	830067	convenio Beneficiarios	2,309,950.00			2,309,950.00
					Financiamientos internos		20,000,000.00		20,000,000.00
21410	21410	21410	I	010101	CREDITO BANOBRAS		20,000,000.00		20,000,000.00
					REMANENTES EJERCICIOS ANTERIORES	48,280,248.72	753,444.26		50,043,692.97
10801	10801	10801	I	030001	REC MPAL 08	128,096.47			128,096.47
10901	10901	10901	I	030002	REM REC MPAL 09	301,459.39			301,459.39
50707	50707	50707	I	030003	REM INFRA 07	225,263.13			225,263.13
50807	50807	50807	I	030004	REM INFRA 08	216,022.13			216,022.13
50908	50908	50908	I	030005	REM FORTA 2009	733,391.00			733,391.00
50907	50907	50907	I	030006	REM INFRA 09	611,533.75			611,533.75
51007	51007	51007	I	030007	REM INFRA 10	1,779,929.07			1,779,929.07
51008	51008	51008	I	030008	REM FORTA 10	373,489.23			373,489.23
11001	11001	11001	I	030009	REM RECURSO MUNICIPAL 10	180,468.45			180,468.45
11101	11101	11101	I	030010	REM RM11	144,513.82			144,513.82
51107	51107	51107	I	030011	REM INFRA 11	3,115,005.68			3,115,005.68
51108	51108	51108	I	030012	REM FORTA 11	344,467.54			344,467.54
11201	11201	11201	I	030013	REM RM 12	860,118.36			860,118.36
51207	51207	51207	I	030014	REM INFRA 12	697,585.09			697,585.09
51208	51208	51208	I	030015	REM FORTA 12	684,284.11			684,284.11
11301	11301	11301	I	030016	REM REC MPAL 2013	12,257,251.53	309,827.33		12,567,078.86
51307	51307	51307	I	030017	REM INFRA 2013	23,435,140.53	443,816.92		23,878,957.45
51308	51308	51308	I	030018	REM FORTA 2013	3,202,229.44			3,202,229.44

MUNICIPIO DE COMONFORT, QTO.

			3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	5,000.00		5,000.00
			3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AREOS MARIT	50,000.00	10,000.00	60,000.00
			3751	VIATICOS NACIONALES	5,000.00		5,000.00
			3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	20,000.00		20,000.00
			3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	3,000.00		3,000.00
			3981	IMP SINOMINAS	47,943.78		47,943.78
			4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURALES DEPORT Y AYUDAS SOCIALES (PROGRAMA PINTA TU ENTORNO)	60,000.00		60,000.00
			4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURALES DEPORT Y AYUDAS SOCIALES (PROGRAMA MI CHAMBITA)	400,000.00		400,000.00
			8531	OTROS CONVENIOS (PROYECTOS PRODUCTIVOS)	600,000.00		600,000.00
COORDINACIÓN MPAL DE ATECIÓN A LA							

	3551	MANTTO VEHIC	50,000.00		50,000.00
	3613	ESPECTACULOS CULTURALES	360,000.00		360,000.00
	3751	VIATICOS NACIONALES	7,000.00		7,000.00
	3821	GTO ORDEN SOCIAL	10,000.00		10,000.00
	3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	31,895.45		31,895.45

				1321	PRIMA VACACIONAL	5,922.44			5,922.44
				1323	GRATIF FIN AÑO	22,209.14			22,209.14
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	27,021.11			27,021.11
				1592	OTRAS PRESTACIONES	27,021.11			27,021.11
				3981	IMP S/NOMINAS	5,719.58		6,719.88	0.00
11401	31111-1201	R0013	2.3.1	COORDINACIÓN DE SALUD		926,476.16			926,476.16
				1132	SUELDO CONFIANZA	429,674.95			429,674.95
				1212	HON ASIMILADOS	103,611.99			103,611.99
				1321	PRIMA VACACIONAL	20,180.43			20,180.43
				1323	GRATIF FIN AÑO	75,676.61			75,676.61
				1413	APORT IMSS	11,550.40			11,550.40
				1421	APORT INFONAVIT	3,872.00			3,872.00
				1431	APORT AHORRO P RET	4,497.60			4,497.60
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	92,073.20			92,073.20
				1592	OTRAS PRESTACIONES	92,073.20			92,073.20
				1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,000.00			1,000.00
				2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,000.00			5,000.00
				2151	MAT IMPRESO E INFO	1,508.00			1,508.00
				2161	MAT Y LIMPIEZA	1,000.00			1,000.00
				2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2,492.00			2,492.00
				2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	25,000.00			25,000.00
				2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHÍCULOS SERV PUB	11,500.00			11,500.00
				3751	VIÁTICOS NAC P SERV PUB DESEMP FUNCIONES OFIC	1,500.00			1,500.00
				3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	20,000.00			20,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	16,265.81			16,265.81
				8531	OTROS CONVENIOS	8,000.00			8,000.00
GOBIERNO Y SOCIEDAD									
11401	31111-0101	E0001	1.1.1	HONORABLE AYUNTAMIENTO		6,231,647.74	61,000.00	16,000.00	6,277,647.74
				1111	DIETAS	3,125,713.52			3,125,713.52
				1212	HON ASIMILADOS	90,988.89			90,988.89
				1321	PRIMA VACACIONAL	146,804.55			146,804.55
				1323	GRATIF FIN AÑO	550,517.06			550,517.06
				1511	FONDO AHORRO	371,959.91			371,959.91
				1551	CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	80,000.00			80,000.00
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	669,795.75			669,795.75
				1592	OTRAS PRESTACIONES	669,795.75			669,795.75
				1592	OTRAS PRESTACIONES (GASTOS MEDICOS)	90,000.00			90,000.00
				2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,000.00			5,000.00
				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,000.00			1,000.00
					PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL				

				1131	SUELDO BASE	447,515.82		447,515.82
				1132	SUELDO CONFIANZA	506,709.67		506,709.67
				1212	HON ASIMILADOS	923,762.59		923,762.59
				1311	QUINQUENIOS	1,835.53		1,835.53
				1321	PRIMA VACACIONAL	44,816.85		44,816.85
				1323	GRATIF FIN AÑO	168,063.20		168,063.20
				1342	COMPENSACIONES SERV	95,000.00		95,000.00
				1371	HONORARIOS NOTIFICACION	150,000.00		150,000.00
				1413	APORT IMSS	77,557.82		77,557.82
				1421	APORT INFONAVIT	60,197.64		60,197.64
				1431	APORT AHORRO P RET	68,997.06		68,997.06
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	204,476.89		204,476.89
				1592	OTRAS PRESTACIONES	204,476.89		204,476.89
				1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,000.00		1,000.00
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	55,000.00		55,000.00
				2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIABLE	10,000.00		10,000.00
				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	35,000.00		35,000.00
				2212	PROD ALIM P PERS EN INSTALAC DE DEPEND Y ENT	3,000.00		3,000.00
				2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	30,000.00		30,000.00
				2911	HERRAMIENTAS MENORES	4,000.00		4,000.00
				3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	30,000.00		30,000.00
				3521	INSTAL REP Y MANTTO DE MOBIL Y EQ DE ADMON	10,000.00		10,000.00
				3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	15,000.00		15,000.00
				3981	IMP S/NO MINAS	54,933.15		54,933.15
11401	31111-1301	E0014	1.8.6		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	4,384,920.21		4,384,920.21
				1131	SUELDO BASE	121,811.46		121,811.46
				1132	SUELDO CONFIANZA	1,421,772.67		1,421,772.67
				1212	HON ASIMILADOS	1,246,960.15		1,246,960.15
				1321	PRIMA VACACIONAL	72,497.10		72,497.10
				1323	GRATIF FIN AÑO	271,864.13		271,864.13
				1342	COMP SERVICIOS	1,500.00		1,500.00
				1413	APORT IMSS	78,110.00		78,110.00
				1421	APORT INFONAVIT	51,102.30		51,102.30
				1431	APORT AHORRO P RET	67,607.50		67,607.50
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	330,768.03		330,768.03
				1592	OTRAS PRESTACIONES	330,768.03		330,768.03
				1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	2,000.00		2,000.00
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	55,000.00		55,000.00
				2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIABLE	1,400.00		1,400.00
				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	15,000.00		15,000.00
				2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	75,600.00		75,600.00
				3521	INSTAL REP Y MANTTO DE MOBIL Y EQ DE ADMON	1,500.00		1,500.00
				3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	13,000.00		13,000.00
				3571	INST REP Y MTO DE MAQUINARIA OTROS EPOS Y HERRAMIENTAS	1,160.00		1,160.00
				3751	VIATICOS NAC P SERV PUB DESEMP FUNCIONES OFIC	7,000.00		7,000.00
				3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	89,440.00		89,440.00

				3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	75,958.83			75,958.83
				4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURALES DEPORT Y AYU	3,000.00			3,000.00
				7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (APORTACION MUNICIPAL PREGRAMAS)	50,000.00			50,000.00
11401	31111-1401	G0015	1.7.1		SEGURIDAD PUBLICA	1,434,643.78	12,260.00	14,703.26	1,432,090.82
				1132	SUELDO CONFIANZA	247,910.09			247,910.09
				1212	HON ASIMILADOS	81,028.10		14,703.26	66,324.84
				1321	PRIMA VACACIONAL	11,643.53			11,643.53
				1323	GRATIF FIN AÑO	43,663.23			43,663.23
				1341	COMP SERV EVENTUA	100,000.00			100,000.00
				1342	COMP SERVICIOS	350,000.00			350,000.00
				1413	APORT IMSS	67,093.29			67,093.29
				1421	APORT INFONAVIT	54,504.25			54,504.25
				1431	APORT AHORRO P RET	64,880.29			64,880.29
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	53,123.59			53,123.59
				1592	OTRAS PRESTACIONES	53,123.59			53,123.59
				1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	500.00			500.00
				2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	30,000.00			30,000.00
				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	28,000.00			28,000.00
				2212	PROD ALIM P PERS EN INSTALAC DE DEPEND Y ENT	30,000.00			30,000.00
				2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	170,000.00			170,000.00
				2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIABLE	4,000.00			4,000.00
				2142	EQUIPO MENOR DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN	1,500.00			1,500.00
				2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	2,500.00	12,260.00		14,750.00
				2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	-			-
				3521	INSTAL REP Y MANTTO DE MOBIL Y EQ DE ADMON	5,000.00			5,000.00
				3531	INSTAL REP Y MANTTO DE BIENES INFORMATICOS	17,000.00			17,000.00
				3981	IMP SNO MINAS	19,073.82			19,073.82
11401	31111-1501	G0016	1.8.2		DIRECCION DE FISCALIZACION	1,492,853.41			1,492,853.41
				1131	SUELDO BASE	38,585.99			38,585.99
				1132	SUELDO CONFIANZA	557,074.50			557,074.50
				1212	HON ASIMILADOS	187,437.42			187,437.42
				1321	PRIMA VACACIONAL	27,976.23			27,976.23
				1323	GRATIF FIN AÑO	104,910.85			104,910.85
				1342	COMP SERVICIOS	65,000.00			65,000.00
				1413	APORT IMSS	44,100.00			44,100.00
				1421	APORT INFONAVIT	54,504.25			54,504.25

			1212	HON ASIMILADOS	194,034.15		194,034.15
			1311	QUINQUENIOS	1,668.65		1,668.65
			1321	PRIMA VACACIONAL	38,469.40		38,469.40
			1323	GRATIF FIN AÑO	144,260.25		144,260.25
			1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	175,516.64		175,516.64
			1592	OTRAS PRESTACIONES	175,516.64		175,516.64
			1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	500.00		500.00
			2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	15,000.00		15,000.00
			2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,000.00		2,000.00
			2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV.PUB	15,000.00		15,000.00
			3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	6,503.00		6,503.00
			3981	IMP SINOMINAS	30,970.87		30,970.87



				1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,000.00			1,000.00
				2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	25,000.00			25,000.00
				2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	3,000.00			3,000.00
				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	17,201.00			17,201.00
				2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	170,000.00			170,000.00
				3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	-			-
				3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	41,808.00			41,808.00
				3353	SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS	63,800.00			63,800.00
				3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	25,000.00			25,000.00
				3521	INSTAL REP Y MANTTO DE MOBIL Y EQ DE ADMON	10,000.00			10,000.00
				3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AÉREOS MARITI	50,000.00			50,000.00
				3751	VIÁTICOS NAC P SERV PUB DESEMP FUNCIONES OFIC	120,000.00			120,000.00
				3761	VIÁTICOS EN EXTRANJERO P SERV PUB FUNCIONES OFIC	47,826.53			47,826.53
				3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	400,000.00			400,000.00
				3931	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	93,423.60			93,423.60
				3981	IMP SINOMINAS	39,161.94			39,161.94
				4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURALES DEPORT Y AYU	1,287,733.00	4,341.00		1,283,392.00
				5151	COMPUTADORAS Y EQUIPOS PERIFERICOS	3,000.00			3,000.00
				5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CALEFACCION	9,799.00			9,799.00
11401	31111-2001	F0021	1.8.3		COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3,971,869.20	186,660.00	-	4,170,639.20
				1132	SUELDO CONFIANZA	775,512.66			775,512.66
				1212	HON ASIMILADOS	187,437.26			187,437.26
				1321	PRIMA VACACIONAL	36,423.30			36,423.30
				1323	GRATIF FIN AÑO	136,587.36			136,587.36
				1342	COMP SERVICIOS	14,000.00			14,000.00
				1413	APORT IMSS	7,550.40			7,550.40
				1421	APORT INFONAVIT	1,872.00			1,872.00
				1431	APORT AHORRO P RET	1,497.60			1,497.60
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	166,181.28			166,181.28
				1592	OTRAS PRESTACIONES	166,181.28			166,181.28
				1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,000.00			1,000.00
				2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	18,333.00			18,333.00
				2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIABLE	499.00			499.00
				2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	1,168.00			1,168.00
				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	180,000.00			180,000.00
				2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2,000.00			2,000.00
				2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	8,000.00			8,000.00
				2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	-			-
				2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	-			-
				2491	MATERIALES DIVERSOS	-			-
				2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	70,000.00			70,000.00
				2911	HERRAMIENTAS MENORES	-			-

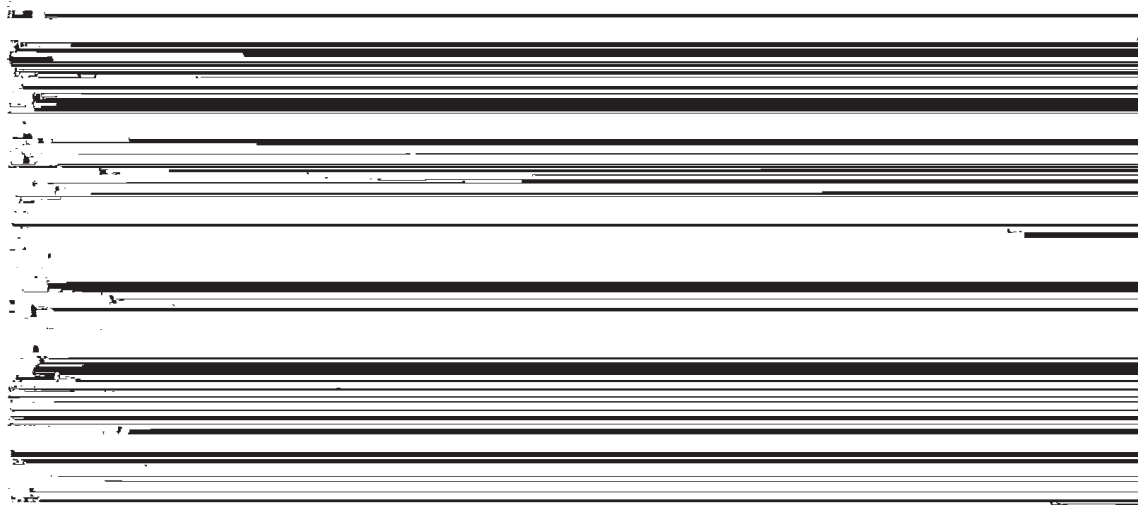
				2931	ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	-			
				2941	REFACCIONES DE EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00			5,000.00
				3521	INSTAL REP Y MANTTO DE MOBIL Y EQ DE ADMON	-	8,120.00		8,120.00
				3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	20,000.00			20,000.00
				3611	DIFUSION E INFORMACION DE MSJS Y ACTIVIDADES GUBERNA	800,000.00			800,000.00
				3613	ESPECTACULOS CULTURALES	354,000.00			354,000.00
				3641	REVELADO FOTOGRAFIA	2,000.00			2,000.00
				3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	846,683.60			846,683.60
				3981	IMP SNOMINAS	29,646.46			29,646.46
				5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQ DE ADMINISTRACION	30,000.00			30,000.00
				5211	EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	7,308.00			7,308.00
				5651	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	103,008.00			103,008.00
				5691	OTROS EQUIPOS		190,530.00		190,530.00
11401	31111-2101	M0022	1.6.2	TESORERIA MUNICIPAL		15,770,168.68		46,622.62	15,723,546.16
				1132	SUELDO CONFIANZA	1,580,945.75		28,167.07	1,552,778.68
				1212	HON ASIMILADOS	484,972.59			484,972.59
				1321	PRIMA VACACIONAL	74,251.86		1,322.92	72,928.94
				1323	GRATIF FIN AÑO	278,444.46		4,960.93	273,483.53
				1342	COMP SERVICIOS	50,000.00			50,000.00
				1522	LIQUID E INDEMN	1,500,000.00			1,500,000.00
				1551	CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	6,000.00			6,000.00
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	338,774.09		6,036.80	332,738.29
				1592	OTRAS PRESTACIONES	338,774.09		6,036.80	332,738.29
				1592	OTRAS PRESTACIONES (DESPENSAS, ASISTENCIA MEDICA)	160,000.00			160,000.00
				1592	OTRAS PRESTACIONES (INCENTIVO EC TRAB SINDICALIZADOS QUE CUMPLEN 15 20 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO)	8,000.00			8,000.00
				2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	38,000.00			38,000.00
				2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVARIABLE	620.00			620.00
				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	50,000.00			50,000.00
				2212	PROD ALIM P PERS EN INSTALAC DE DEPEND Y ENT	5,000.00			5,000.00
				2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHÍCULOS SERV PUB	20,000.00			20,000.00
				3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	507,000.00			507,000.00
				3112	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (DAP 2014)	5,825,375.98			5,825,375.98
				3141	SERVICIO TELEFONIA TRADICIONAL	540,000.00			540,000.00
				3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	250,000.00			250,000.00
				3181	SERVICIO POSTAL	2,000.00			2,000.00
				3311	SERVICIOS LEGALES	25,000.00			25,000.00
				3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	30,000.00			30,000.00
				3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	6,000.00			6,000.00
				3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	5,000.00			5,000.00
				3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	301,000.00			301,000.00
				3521	INSTAL REP Y MANTTO DE MOBIL Y EQ DE ADMON	5,000.00			5,000.00
				3531	INSTAL REP Y MANTTO DE BIENES INFORMATICOS	15,000.00			15,000.00
				3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	14,000.00			14,000.00
				3571	INST REP Y MTO DE MAQUINARIA OTROS EPOS Y HERRAMIENTAS	4,000.00			4,000.00
				3751	VIATICOS NAC P SERV PUB DESEMP FUNCIONES OFIC	9,000.00			9,000.00

				3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	15,380.00			15,380.00
				3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	28,000.00			28,000.00
				3981	IMP SINOMINAS	62,923.26			62,923.26
				4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	30,000.00			30,000.00
				9112	AMORTIZACION DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO CON GOBIERNO DEL ESTADO	2,500,000.00			2,500,000.00
				9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	661,706.60			661,706.60
11401	31111-2201	R0023	1.3.4		OFICIALIA MAYOR	2,175,982.31	-	26,523.27	2,148,988.94
				1131	SUELDO BASE	60,905.73			60,905.73
				1132	SUELDO CONFIANZA	485,166.82		16,305.39	468,861.43
				1212	HON ASIMILADOS	93,718.63			93,718.63
				1321	PRIMA VACACIONAL	25,647.24		368.17	25,289.07
				1323	GRATIF FIN AÑO	96,177.16		2,871.79	93,305.37
				1413	APORT IMSS	42,200.00			42,200.00
				1421	APORT INFONAVIT	22,100.00			22,100.00
				1431	APORT AHORRO P RET	27,200.00			27,200.00
				1441	SEGUROS	168,000.00			168,000.00
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	117,015.55		3,494.01	113,521.54
				1592	OTRAS PRESTACIONES	117,015.55		3,494.01	113,521.54
				1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,000.00			1,000.00
				2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	7,932.24			7,932.24
				2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIABLES	2,067.76			2,067.76
				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	3,000.00			3,000.00
				2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	7,000.00			7,000.00
				3521	INSTAL REP Y MNTTO DE MOBIL Y EQ DE ADMON	4,115.40			4,115.40
				3551	MNTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEROS MARTI	15,000.00			15,000.00
				3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	884.60			884.60
				3981	IMP SINOMINAS	36,762.59			36,762.59
				4521	JUBILACIONES	842,483.04			842,483.04
11401	31111-2401	O0025	1.1.2		CONTRALORIA MUNICIPAL	1,478,153.08	-	-	1,478,153.08
				1132	SUELDO CONFIANZA	679,280.09			679,280.09
				1212	HON ASIMILADOS	279,634.42			279,634.42
				1321	PRIMA VACACIONAL	31,903.57			31,903.57
				1323	GRATIF FIN AÑO	119,638.37			119,638.37
				1413	APORT IMSS	9,295.08			9,295.08
				1421	APORT INFONAVIT	3,756.00			3,756.00
				1431	APORT AHORRO P RET	2,994.00			2,994.00
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	145,560.02			145,560.02
				1592	OTRAS PRESTACIONES	145,560.02			145,560.02
				1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	500.00			500.00
				2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,000.00			5,000.00
				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	3,000.00			3,000.00
				2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	14,000.00			14,000.00
				3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEROS MARITI	5,000.00			5,000.00
				3834	CONGRESOS Y CONVENCIONES	5,000.00			5,000.00
				3981	IMP SINOMINAS	28,031.53			28,031.53
11401	31111-2501	R0026	1.8.5		INFORMATICA	833,391.67	-	-	833,391.67
				1132	SUELDO CONFIANZA	349,370.25			349,370.25
				1212	HON ASIMILADOS	90,988.89			90,988.89
				1321	PRIMA VACACIONAL	16,408.78			16,408.78

				1323	GRATIF FIN AÑO	61,532.92		61,532.92
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	74,865.05		74,865.05
				1592	OTRAS PRESTACIONES	74,865.05		74,865.05
				2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	12,000.00		12,000.00
				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,000.00		1,000.00
				2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV.PUB	8,000.00		8,000.00
				2941	REF Y ACCES MEN EQ CÓMPUTO Y TECN DE LA INFO	40,000.00		40,000.00
				3531	INSTAL REP Y MANTTO DE BIENES INFORMÁTICOS	15,000.00		15,000.00
				3981	IMP SINOMINAS	13,360.62		13,360.62
				5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	76,000.00		76,000.00
11401	31111-2601	P0027	1.8.4		UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	341,341.47		341,341.47
				1132	SUELDO CONFIANZA	197,389.34		197,389.34
				1321	PRIMA VACACIONAL	9,270.73		9,270.73
				1323	GRATIF FIN AÑO	34,765.25		34,765.25
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	42,297.72		42,297.72
				1592	OTRAS PRESTACIONES	42,297.72		42,297.72
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	800.00		800.00
				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	3,000.00		3,000.00
				2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV.PUB	5,000.00		5,000.00
				3981	IMP SINOMINAS	6,520.42		6,520.42
ECONOMIA SOCIAL								

			1212	HON ASIMILADOS	742,189.15			742,189.15
			1321	PRIMA VACACIONAL	76,990.00		3,340.78	73,649.22
			1323	GRATIF FIN AÑO	288,712.50		12,527.93	276,184.57
			1413	APORT IMSS	60,136.91			60,136.91
			1421	APORT INFONAVIT	48,382.19			48,382.19
			1431	APORT AHORRO P RET	59,227.81			59,227.81
			1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	351,266.88		15,242.31	336,024.57
			1592	OTRAS PRESTACIONES	351,266.88		15,242.31	336,024.57
			1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,500.00			1,500.00
			2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	75,000.00			75,000.00
			2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	3,000.00			3,000.00
			2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	100,000.00			100,000.00
			2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO (LUMINARIAS)	1,500,000.00			1,500,000.00
			2491	MATERIALES DIVERSOS	100,000.00			100,000.00
			2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHÍCULOS SERV PUB	930,000.00		268,000.00	642,000.00
			2613	COMBUS LUB Y ADITP MAQ EQ PROD Y SERV ADMIN	187,500.00			187,500.00
			2911	HERRAMIENTAS MENORES	30,000.00			30,000.00
			3261	ARRENDAM DE MOBIL Y EQ DE ADMINISTRACIÓN	30,000.00			30,000.00
			3321	ESTUDIOS Y PROYECTOS	1,102,917.39	50,000.00	46,000.00	1,106,917.39
			3321	ESTUDIOS Y PROYECTOS (FOREMOBA 2013)	400,000.00			400,000.00
			3391	SERVICIOSP ROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES		338,000.00		338,000.00
			3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	25,000.00			25,000.00
			3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	-			-
			3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	43,430.21	49,880.00		93,310.21
			3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AÉREOS MARITI	210,000.00			210,000.00
			3571	INST. REPARACION Y MTTO DE MAQUINARIA OTROS EPOS Y HERRAMIENTA		3,446.00		3,446.00
			3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS (REHABILITACION 1RA ETAPA TIRADERO MUNICIPAL)	400,000.00			400,000.00
			3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS (REHABILITACION 2DA ETAPA TIRADERO MUNICIPAL)	340,000.00			340,000.00
			3751	VIÁTICOS NAC P SERV PUB DESEMP FUNCIONES ÓFIC	5,000.00			5,000.00
			3981	IMP SINOMINAS	68,993.42			68,993.42
			4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURALES DEPORT Y AYU	850,000.00		103,326.00	746,674.00
			5151	COMPUTADORAS Y EQUIPOS PERIFERICOS	39,998.00			39,998.00
			5411	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	277,500.00			277,500.00
			5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	1,013,654.40			1,013,654.40
			5811	TERRENOS	700,000.00			700,000.00
			6111	EDIFICACION HABITACIONAL (MI CASA DIFERENTE 2014 MI HOGAR CON VALORES)	-			-
			6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL (REHABILITACION DE MURU PANTEON NVO CABECERA MPAL)	300,000.00			300,000.00

				6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL (ARREGLO PATIO DEL ATRIO, COMUNIDAD DE SAN PABLO MUNICIPIO DE COMONFORT)	200,000.00		200,000.00
				6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL (JARDIN EN COLONIA EL MIR EMPALME ESCOBEDO)	225,000.00		225,000.00
				6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL (REHABILITACION DE BAÑOS EN LA DEPORTIVA COMONFORT, CABECERA MUNICIPAL)	220,000.00		220,000.00
				6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL (CONSTRUCCION DE PLAZA PRINCIPAL AGUA BLANCA (COMPLEMENTO))	60,000.00		60,000.00
				7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (TINACOS)	300,000.00		300,000.00
				7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FOGONES)	300,000.00		300,000.00
11401	31111-0401	G0004	2.2.1		COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO	489,694.36	-	489,694.36
				1132	SUELDO CONFIANZA	217,709.43		217,709.43
				1321	PRIMA VACACIONAL	10,225.10		10,225.10
				1323	GRATIF FIN AÑO	38,344.13		38,344.13
				1413	APORT IMSS	24,550.40		24,550.40
				1421	APORT INFONAVIT	16,872.00		16,872.00
				1431	APORT AHORRO P RET	18,497.60		18,497.60
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	46,652.02		46,652.02
				1592	OTRAS PRESTACIONES	46,652.02		46,652.02
				2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	10,000.00		10,000.00
				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	10,000.00		10,000.00
				2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	30,000.00		30,000.00
				2911	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00		3,000.00
				3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	10,000.00		10,000.00
				3981	IMP SAOMINAS	7,191.65		7,191.65



						576,701.85		576,701.85
--	--	--	--	--	--	------------	--	------------

			1212	HON ASIMILADOS	685,086.95		685,086.95
			1311	QUINQUENIOS	9,801.73		9,801.73
			1321	PRIMA VACACIONAL	194,549.39		194,549.39
			1323	GRATIF FIN AÑO	729,560.21		729,560.21
			1342	COMP SERVICIOS	480,000.00		480,000.00
			1413	APORT IMSS	704,240.00		704,240.00
			1421	APORT INFONAVIT	253,500.00		253,500.00
			1431	APORT AHORRO P RET	271,200.00		271,200.00
			1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	887,631.59		887,631.59
			1592	OTRAS PRESTACIONES	887,631.59		887,631.59
			1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	19,518.04		19,518.04
			2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	25,000.00		25,000.00
			2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	5,000.00		5,000.00
			2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	60,000.00		60,000.00
			2421	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CONCRETO	5,000.00		5,000.00
			2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	50,000.00		50,000.00
			2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	10,000.00		10,000.00
			2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,000.00		10,000.00
			2491	MATERIALES DIVERSOS	10,000.00		10,000.00
			2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	20,000.00		20,000.00
			2911	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00		10,000.00
			3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	10,000.00		10,000.00
			3521	INTAL REP Y MANTTO DE MOBIL DE EQ DE ADMON	6,000.00		6,000.00
			3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEROS MARITI	2,000.00		2,000.00
			3571	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQ Y OTROS EQUIPOS	13,649.71		13,649.71
			3591	SERVICIOS DE JARDINERIA	35,000.00		35,000.00
			3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	100,000.00		100,000.00
			3981	IMP S/NOMINAS	160,330.84		160,330.84
			5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	4,000.00		4,000.00
			5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	15,188.29		15,188.29
			5691	OTROS EQUIPOS	15,162.00		15,162.00
			6121	EDIFICACION NO HABITACIONAL (CONSTRUCCION DE FUENTE PATIO OFICINAS PRESIDENCIA)	30,000.00		30,000.00
11401	31120-8201	W0029	2.6.3	DIF	11,043,429.32	67,856.00	11,111,285.32

			MI CASA DIFERENTE 2014 "MI HOGAR CON VALORES"	1,500,000.00		1,500,000.00
			ESTUFAS ECOLOGICAS	169,260.00		169,260.00
			BAÑOS CON BIODIGESTOR	1,065,000.00		1,065,000.00
			TECHO FIRME	571,847.52		571,847.52
			PISO FIRME	79,103.22		79,103.22
			PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	2,000,000.00		2,000,000.00
			AMPLIACIONES VIVIENDA	1,080,000.00		1,080,000.00
			SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS (MEVI)	183,750.00		183,750.00
			PISO FIRME (MEVI)	75,748.20		75,748.20
			TECHO DIGNO (MEVI)	840,847.20		840,847.20
			SANITARIOS CON BIODIGESTORES, EL CORALILLO	400,000.00		400,000.00
			SANITARIOS CON BIODIGESTORES, RANCHO EL POZO	160,000.00		160,000.00
			SANITARIOS CON BIODIGESTORES, PUERTECITO	320,000.00		320,000.00
			SANITARIOS CON BIODIGESTORES, HUIZACHAL	160,000.00		160,000.00
			SANITARIOS CON BIODIGESTORES, VIRELA	80,000.00		80,000.00
			SANITARIOS CON BIODIGESTORES, LANDIN	140,000.00		140,000.00
			SANITARIOS CON BIODIGESTORES, DON DIEGO	140,000.00		140,000.00
			SANITARIOS CON BIODIGESTOR, EL TRIANGULO (LA LOMA DE LA LAGUNA)	80,000.00		80,000.00
		6121	EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,070,850.40	-	1,070,850.40
			RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	1,070,850.40		1,070,850.40
		6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	6,985,269.91	-	6,985,269.91
			PLANTA TRATADORA DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	-		-
			RED DE ENERGIA ELECTRICA, EN ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	-		-
			BORDERIA 2014	299,950.00		299,950.00
			TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, VARIAS COMUNIDADES	690,000.00		690,000.00
			CELDAS SOLARES, VARIAS COMUNIDADES	54,000.00		54,000.00
			AMPLIACIONES DE RED ELECTRICA (PDZP)	879,700.01		879,700.01
			RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN EL CERRITO JALPILLA	300,000.00		300,000.00
			TANQUE ELEVADO EN LA COL CERRITO EN JALPILLA DE 80,000 LITROS	800,000.00		800,000.00
			AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA COMUNIDAD LA MORITA	215,697.30		215,697.30
			SUMINISTRO DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, CORALILLO	30,000.00		30,000.00
			SUMINISTRO DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EL HUIZACHAL	60,000.00		60,000.00
			SUMINISTRO DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EL PUERTECITO	30,000.00		30,000.00
			SUMINISTRO DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, LOMA TRISTE	30,000.00		30,000.00
			SUMINISTRO DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EL TAJO	30,000.00		30,000.00

				TANQUE ELEVADO Y RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN COLONIA REMERO TROVADOR Y COLONIA DE MAYO	2,155,000.00			2,155,000.00
				ELECTRIFICACIÓN DE LA VIVIENDA CON FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA (CELDAS SOLARES), SAN ANTONIO DE CORRALES	240,000.00			240,000.00
				ELECTRIFICACIÓN DE LA VIVIENDA CON FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA (CELDAS SOLARES), EL LINDERO	140,000.00			140,000.00
				AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA PARA LAS CALLES ALVARO OBREGÓN Y CAMINO SIN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE POCITOS DE CORRALES	62,602.00			62,602.00
				AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA PARA LAS CALLES CARRETERA A LANDÍN Y EL MIRADOR DE LA COMUNIDAD DE PALMILLAS DE SAN JUAN	87,324.60			87,324.60
				AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA PARA LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y SAN NICOLÁS DE LAS GALLINAS DE LA COMUNIDAD DE DON DIEGO	146,294.20			146,294.20
				AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA PARA LA CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LOS ARCOS DE LA COMUNIDAD DE LANDIN	20,874.40			20,874.40
				AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA PARA LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE, MIGUEL HIDALGO, AVENIDA DEL TRABAJO, ABAZOLO Y FRESNO DE LA COMUNIDAD DE DELGADO DE ABAJO	155,048.20			155,048.20
				AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA PARA LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, EN PICACHO	49,579.60			49,579.60
				AMPLIACION DE LA LINEA Y DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES MARGARITAS, PARAISO Y VARIAS CALLES SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE ROSALES DEL MUNICIPIO DE COMONFORT	111,232.60			111,232.60
				AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES CAMINO A LA LOMA TRISTE, AVENIDA EL PROGRESO, DEL CERRITO PRIVADA TRANILLO HERNANDEZ, CAMINO REAL, RIO DE LAS NUECES Y SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA DEL POTRERO DEL MUNICIPIO DE COMONFORT	95,012.60			95,012.60
				AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y FRANCISCO VILLA EN LA LOCALIDAD DE MORALES DEL MUNICIPIO DE COMONFORT	32,775.10			32,775.10
				AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES MORELOS Y PRIVADA DE MORELOS EN LA LOCALIDAD DE RINCONCILLO (RINCONCILLO DE LOS REMEDIOS) DEL MUNICIPIO DE COMONFORT	26,275.50			26,275.50
				AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES BENITO JUAREZ Y SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE COMONFORT	47,986.40			47,986.40
				AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE A UN COSTADO DEL TEMPLO Y ESCUELA EN LA LOCALIDAD DE ORDUNA DE ARRIBA DEL MUNICIPIO DE COMONFORT	74,419.90			74,419.90

				AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES LA FORTALEZA Y DEL SOL EN LA LOCALIDAD DE REFUGIO DE ARRIBA DEL MUNICIPIO DE COMONFORT.	34,493.70			34,493.70
				AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE "CORRALES AYALA" EN LA LOCALIDAD POTRERO DEL MUNICIPIO DE COMONFORT.	7,003.80			7,003.80
			6141	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	13,785,666.60	-	-	13,785,666.60
				PAVIMENTACION DE CALLE LUIS CORTAZAR, SEGUNDA ETAPA	-			-
				EMPEDRADO EN CALLE EMLIANO ZAPATA, COMUNIDAD DE EL POTRERO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
				PRIMERA ETAPA, EMPEDRADO EN CONCRETO, CALLE OTOÑO, FRACCION SORIA, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
				CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PROLONGACION JUAREZ, A UN COSTADO DE LA ESCUELA, EN LA COMUNIDAD DE NEUTLA, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	1,400,000.00			1,400,000.00
				EMPEDRADO DE CALLE RAFAEL CORRALES AYALA, SEGUNDA ETAPA, EL PICACHO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
				SEGUNDA ETAPA, EMPEDRADO CALLE PRIVADA MOCTEZUMA, CABECERA MUNICIPAL.	-			-
				EMPEDRADO CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
				PAVIMENTACION DE CALLE VASCO DE QUIROGA, A UN COSTADO DEL CAMPO AZTECA	-			-
				EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA DE LOS OLALDE, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
				SEGUNDA ETAPA, DESASOLVE DE LA PRESA DE LOS OLALDE, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
				CONCRETO HIDRAULICO, CALLE DE ACCESO PRINCIPAL EN SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
				EMPEDRADO DE CALLE CAMINO A GUANAJUATO, COLONIA REMERO TROVADOR EMPALME ESCOBEDO	-			-
				EMPEDRADO CALLE PREDRO VARGAS, COLONIA REMERO TROVADOR, EMPALME ESCOBEDO	-			-
				EMPEDRADO DE CALLE PRINCIPAL, A UN COSTADO DE LA ESCUELA, EN LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA DEL POTRERO	-			-
				EMPEDRADO CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE DELGADO DE ABAJO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
				PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE PALMILLAS DE SAN JUAN	-			-
				REHABILITACION DE BANQUETAS EN CENTRO CABECERA MUNICIPAL	-			-
				PAVIMENTACION DE CALLE MALAGON IRA ETAPA, COLONIA CAMACHO, CABECERA MUNICIPAL	1,985,666.60			1,985,666.60

				PAVIMENTACION DE CALLE DE LA MEZQUITADA	-			
				PAVIMENTACION DE TRAMO PUENTE RIO LAJA A CALLE ARISTA	-			
				PAVIMENTACION DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN SAN PEDRO NORTE, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			
				PAVIMENTACION DE CALLE LAZARO CARDENAS EN SAN PEDRO SUR	-			
				PAVIMENTACION DE CALLE EMILIANO ZAPATA, SAN PEDRO SUR	-			
				PAVIMENTO EN CALLE PENSADOR MEXICANO, A UN COSTADO DEL CAMPO, EMPALME ESCOBEDO	-			
				DRENAJE EN SAN ISIDRO LA LOMA	-			
				PAVIMENTO DE CALLE EN LAS ORDUÑAS	400,000.00			400,000.00
				DRENAJE Y DESCARGAS EN LA COMUNIDAD DE LANDIN	1,300,000.00			1,300,000.00
				DRENAJE EN CALLEJON 18 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CAMACHO	600,000.00			600,000.00
				DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE LAS TROJES	-			
				EQUIPAMIENTO DE POZO EN COLONIA GUADALUPE, SAN JERONIMO	750,000.00			750,000.00
				EQUIPAMIENTO DE POZO EN SAN ANTONIO DE CORRALES A PRESA MOCHA	750,000.00			750,000.00
				DRENAJE CALLE GUADALUPE, COLONIA LINDAVISTA, EMPALME ESCOBEDO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			
				EMPEDRADO CALLE AVENIDA ORIENTE, EN LA COMUNIDAD DE LA CANTERITA	-			
				PAVIMENTO DE CALLE GUADALUPE VICTORIA, TRAMO DE ALLENDE AL POZO	-			
				PERFORACION DE POZO Y EQUIPAMIENTO, EN ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	-			
				PAVIMENTACION CALLE DOVARGANES	350,000.00			350,000.00
				PAVIMENTACION DE CALLE TRANSVERSAL, COLONIA EL MIR, EMPALME ESCOBEDO	-			
				EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE DON DIEGO	-			
				DRENAJE EN LA CALLE EL ZAPOTE	1,400,000.00			1,400,000.00
				DRENAJE EN LA CALLE JACARANDAS	1,350,000.00			1,350,000.00
				DRENAJE EN LA CALLE DE LOS REMEDIOS	700,000.00			700,000.00
				DRENAJE EN LA CALLE PRIMERA DE LA CRUZ	800,000.00			800,000.00
				DRENAJE EN LA CALLE SEGUNDA DE LA CRUZ	600,000.00			600,000.00
				PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS EN SAN ISIDRO LA LOMA	1,400,000.00			1,400,000.00
				FAIM 2014	-			
				ADRENEL 2014	-			
				CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-			
		6161		REHABILITACION DE CAMINO DOBLE BIEGO DESFI LO FN AI CAMARF	-			

				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	20,000.00			20,000.00
				2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	20,000.00			20,000.00
				3551	MATENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS	20,000.00			20,000.00
					FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2014	\$ 39,833,763.00	82,686.46	82,686.46	\$ 39,833,763.00
51406	31111-0301	E0003	2.2.7		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	460,000.00			460,000.00
				2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	400,000.00			400,000.00
				3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARTI	50,000.00			50,000.00
51406	31111-1401	G0015	1.7.1		SEGURIDAD PUBLICA	22,246,497.06			22,246,497.06
				1132	SUELDO CONFIANZA	8,343,462.88			8,343,462.88
				1212	HON ASIMILADOS	39,683.14			39,683.14
				1321	PRIMA VACACIONAL	389,139.93			389,139.93
				1323	GRAT IF FIN AÑO	1,469,494.44			1,469,494.44
				1413	APORT IMSS	1,294,229.51			1,294,229.51
				1421	APORT INFONAVIT	552,880.00			552,880.00
				1431	APORT AHORRO P RET	660,280.00			660,280.00
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	1,787,884.90			1,787,884.90
				1592	OTRAS PRESTACIONES	1,767,884.90			1,767,884.90
				1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	35,000.00			35,000.00
				2551	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	42,000.00			42,000.00
				2611	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	1,900,000.00			1,900,000.00
				2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	350,000.00			350,000.00
				3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	150,000.00			150,000.00
				3511	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES	10,000.00			10,000.00
				3531	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	10,000.00			10,000.00
				3551	MNTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARTI	500,000.00			500,000.00
				3821	GASTOS CEREMONIALES	10,000.00			10,000.00
				3821	OTROS DERECHOS REFRENDO DE PLACAS	6,000.00			6,000.00
				3981	IMP SINOMINAS	275,557.34			275,557.34
				5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	1,710,000.00			1,710,000.00
				5421	CARRÓCERIAS Y ESTRUCTURAS	100,154.40			100,154.40
				5651	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	492,845.60			492,845.60
				5651	EQUIPAMIENTO DE LAS 6 CAMIONETAS	350,000.00			350,000.00
51406	31111-1701	G0018	1.7.3		TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD MUNICIPAL	4,713,713.05			4,713,713.05
				1132	SUELDO CONFIANZA	2,006,342.75			2,006,342.75
				1321	PRIMA VACACIONAL	92,907.58			92,907.58
				1323	GRAT IF FIN AÑO	353,367.61			353,367.61
				1413	APORT IMSS	295,210.98			295,210.98
				1421	APORT INFONAVIT	144,261.66			144,261.66
				1431	APORT AHORRO P RET	163,511.71			163,511.71
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	429,930.59			429,930.59
				1592	OTRAS PRESTACIONES	424,930.59			424,930.59
				1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	10,000.00			10,000.00
				2491	MATERIALES DIVERSOS	5,000.00			5,000.00
				2611	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	220,000.00			220,000.00
				2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	125,000.00			125,000.00
				3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	42,000.00			42,000.00
				3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	15,000.00			15,000.00

				3551	MANTTO Y CONSERV VEH	200,000.00			200,000.00
				3981	IMP SNO MINAS	66,249.58			66,249.58
				3571	INST REPARACION Y MTO DE MAQUINARIA OTROS EPOS Y HERRAMIENTAS	70,000.00			70,000.00
				5661	ACCESORIOS DE ILUMINACION	-			-
				5691	OTROS EQUIPOS	50,000.00			50,000.00
61408	31111-1801	G0019	1.7.2		COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	3,697,229.90	15,000.00	82,586.45	3,629,543.45
				1132	SUELDO CONFIANZA	804,009.53			804,009.53
				1212	HON ASIMILADOS	98,266.17			98,266.17
				1321	PRIMA VACACIONAL	40,637.78			40,637.78
				1323	GRAT IF FIN AÑO	141,606.38			141,606.38
				1413	APORT IMSS	90,205.49			90,205.49
				1421	APORT INFONAVIT	39,323.86			39,323.86
				1431	APORT AHORRO P RET	45,182.83			45,182.83
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	172,287.75			172,287.75
				1592	OTRAS PRESTACIONES	172,287.75			172,287.75
				1592	SUBSIDIO AL EMPLEO	3,000.00			3,000.00
				2491	MATERIALES DIVERSOS		15,000.00		15,000.00
				2541	SUSTANCIAS QUIMICAS	50,000.00			50,000.00
				2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	360,000.00			360,000.00
				2711	VESTUARIOS Y UNIFORMES	20,000.00			20,000.00
				3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	45,000.00			45,000.00
				3471	FLETES Y MANIOBRAS	8,000.00			8,000.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS	170,000.00			170,000.00
				3981	IMP SNO MINAS	28,581.91			28,581.91
				5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	1,408,840.45		82,586.45	1,326,254.00
61408	31111-2101	M0028	1.8.2		TESORERIA MUNICIPAL	5,554,627.72	87,586.45	-	5,622,214.17
				3112	ALUMBRADO PUBLICO	1,605,157.35			1,605,157.35
				3112	ALUMBRADO PUBLICO (2013)	3,000,000.00			3,000,000.00
				7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS		67,586.45		67,586.45
				9111	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	949,470.37			949,470.37
61408	31111-2301	E0024	2.1.1		SERVICIOS MUNICIPALES	3,171,695.29	-	-	3,171,695.29

			BAÑOS CON BIODIGESTOR	2,485,000.00			2,485,000.00
			TECHO FIRME	1,334,310.88			1,334,310.88
			PISO FIRME	184,574.18			184,574.18
			PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	900,000.00			900,000.00
			AMPLIACIONES VIVIENDA	600,000.00			600,000.00
		6121	EDIFICACION NO HABITACIONAL	4,000,000.00	-	-	4,000,000.00
			PLAZA DE LA LAGUNA	2,000,000.00			2,000,000.00
			PLAZA SAN AGUSTIN	2,000,000.00			2,000,000.00
		6131	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	1,973,761.49	-	-	1,973,761.49
			CELDAS SOLARES	126,000.00			126,000.00
			AMPLIACIONES DE RED ELECTRICA (PDZP)	1,065,166.99			1,065,166.99
			AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA LAS CALLES ALVARO OBREON Y CAMINO SIN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE POCITOS DE CORRALES	93,903.00			93,903.00
			AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA LAS CALLES CARRETERA A LANDIN Y EL MIRADOR DE LA COMUNIDAD DE PALMILLAS DE SAN JUAN	130,986.90			130,986.90
			AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y SAN NICOLAS DE LAS GALLINAS DE LA COMUNIDAD DE DON DIEGO	219,441.30			219,441.30
			AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA LA CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LOS ARCOS DE LA COMUNIDAD DE LANDIN	31,311.60			31,311.60
			AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE, MIGUEL HIDALGO, AVENIDA DEL TRABAJO, ABASOLO Y FRESNO DE LA COMUNIDAD DE DELGADO DE ABAJO	232,572.30			232,572.30
			AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, EN PICACHO	74,369.40			74,369.40
		6141	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	17,976,045.20	-	-	17,976,045.20
			CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PROLONGACION JUAREZ, A UN COSTADO DE LA ESCUELA, EN LA COMUNIDAD DE NEUTLA, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
			PAVIMENTACION DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN SAN PEDRO NORTE, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
			PAVIMENTO DE CALLE EN LAS ORDUNAS	700,000.00			700,000.00
			CONTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE PROLONGACION JUAREZ	5,313,359.29			5,313,359.29
			PAVIMENTO DE PIEDRA AHOGADA, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE DOVARGANES	4,269,541.82			4,269,541.82
			PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE IGNACIO ALLENDE, NEUTLA	1,343,144.09			1,343,144.09
			EMPEDRADO PROLONGACION LA CRUZ, BARRIO DE LOS REMEDIOS, CALLE DE ACCESO A ZONA ARQUEOLOGICA.	1,000,000.00			1,000,000.00
			PAVIMENTACION CALLE DOVARGANES	350,000.00			350,000.00
			PAVIMENTO EN LA CALLE PRINCIPAL DE MORALES A SAN PABLO	2,000,000.00			2,000,000.00
			REHABILITACION DE BANQUETAS (CENTRO DE COMONFORT)	2,550,000.00			2,550,000.00
			PAVIMENTO EN LA CALLE EMBARCADERO	450,000.00			450,000.00
			CONVENIOS ESTATALES	6,310,000.00	8,947,878.50	-	14,257,878.50
61402	31141-0301	E0003	227	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2,216,000.00	2,517,878.50	4,733,878.50

				3391	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y PROFESIONALES, TÉCNICOS E INTEGRALES				300,000.00			300,000.00
				6111	EDIFICACION HABITACIONAL	2,160,000.00			-			2,160,000.00
					SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS (MEVI)	183,750.00						183,750.00
					PISO FIRME (MEVI)	75,748.20						75,748.20
					TECHO DIGNO (MEVI)	840,501.80						840,501.80
					SANITARIOS CON BIODIGESTORES, LANDIN	140,000.00						140,000.00
					SANITARIOS CON BIODIGESTORES, DON DIEGO	400,000.00						400,000.00
					SANITARIOS CON BIODIGESTOR, LA CANTERA	320,000.00						320,000.00
					SANITARIOS CON BIODIGESTORES, DON DIEGO	140,000.00						140,000.00
					SANITARIOS CON BIODIGESTORES, EL TRIANGULO (LA LOMA DE LA LAGUNA)	60,000.00						60,000.00
				6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	600,000.00						600,000.00
					CENTRO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DE LAS TROJES	-						-
					CONSTRUCCION DE PLAZA PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE ROSALES	-						-
					ARRÉGLO DE PATIO DEL ATRIO, COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO	-						-
					JARDIN EN COLONIA EL MIR, EMPALME ESCOBEDO	-						-
					TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CECYTEG EMPALME ESCOBEDO	600,000.00						600,000.00
				6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	5,647,878.50			5,647,878.50			11,295,757.00
					TANQUE ELEVADO Y RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN COLONIA REMERO TROVADOR Y COLONIA 1º DE MAYO	2,845,000.00						2,845,000.00
					AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA PARA LAS CALLES LUIS DONALDO COLOSIO, MILAGROS Y BENITO JUÁREZ DE LA COMUNIDAD DE JALPILLA	518,571.00						518,571.00
					ELECTRIFICACIÓN DE LA VIVIENDA CON FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA (CELDAS SOLARES), SAN ANTONIO DE CORRALES	240,000.00						240,000.00
					ELECTRIFICACIÓN DE LA VIVIENDA CON FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA (CELDAS SOLARES), EL LINDERO	140,000.00						140,000.00
					AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA PARA LAS CALLES ALVARO OBREGÓN Y CAMINO SIN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE POCITOS DE CORRALES	156,505.00						156,505.00
					AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA PARA LAS CALLES CARRETERA A LANDIN Y EL MIRADOR DE LA COMUNIDAD DE PALMILAS DE SAN...							

				6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,550,000.00	3,000,000.00	-	5,550,000.00
					EMPEDRADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, COMUNIDAD DE EL POTRERO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
					CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PROLONGACION JUAREZ, A UN COSTADO DE LA ESCUELA, EN LA COMUNIDAD DE NEUTLA, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
					EMPEDRADO CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
					EMPEDRADO CALLE PEDRO VARGAS, COLONIA REMERO TROVADOR, EMPALME ESCOBEDO	-			-
					EMPEDRADO CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE DELGADO DE ABAJO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
					PAVIMENTACION DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN SAN PEDRO NORTE, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
					PAVIMENTO DE CALLE EN LAS ORDUÑAS	700,000.00			700,000.00
					DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE LAS TROJES	-			-
					PERFORACION DE POZO EN COLONIA GUADALUPE, SAN JERONIMO Y SU EQUIPAMIENTO	750,000.00			750,000.00
					PERFORACION DE POZO Y EQUIPAMIENTO EN POCITOS DE CORRALES	-			-
					EQUIPAMIENTO DE POZO EN SAN ANTONIO DE CORRALES A PRESA MOCHA	750,000.00			750,000.00
					DRENAJE CALLE GUADALUPE, COLONIA LINDAVISTA, EMPALME ESCOBEDO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	-			-
					DRENAJE EN PROL. JUAREZ, ORDUÑA DE ARRIBA	-			-
					PAVIMENTACION CALLE DOVARGANES	350,000.00			350,000.00
					EMPEDRADO DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA COMUNIDAD DE LA CANTERA	-	3,000,000.00		3,000,000.00
					CONVENIO BENEFICIARIOS	2,309,950.00	-	-	2,309,950.00
71405	31111-0301	E0003	2.2.7		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2,309,950.00	-	-	2,309,950.00
				3321	ESTUDIOS Y PROYECTOS	10,000.00	-	-	10,000.00
					PROYECTO INTERVENCIÓN Y RESTAURACION DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (CAPILLA DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA, COMONFORT, GTO.	10,000.00			10,000.00
				6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	600,000.00	-	-	600,000.00
					TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CECYTEG EMPALME ESCOBEDO.	600,000.00			600,000.00
				6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	299,950.00	-	-	299,950.00
					BORDERÍA 2014	299,950.00			299,950.00
				6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,400,000.00	-	-	1,400,000.00
					PAVIMENTACION DE CALLE VASCO DE QUIROGA, A UN COSTADO DEL CAMPO AZTECA	1,000,000.00			1,000,000.00
					PAVIMENTACION DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN SAN PEDRO NORTE, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	100,000.00			100,000.00
					PAVIMENTACION CALLE DOVARGANES, JALPILLA	300,000.00			300,000.00
					FINANCIAMIENTO INTERNO	-	20,000,000.00	-	20,000,000.00
21410	31111-0301	E0003	2.2.7		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	-	20,000,000.00	-	20,000,000.00
				6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		20,000,000.00	-	20,000,000.00

				PAVIMENTACION DE CALLE LUIS CORTAZAR, SEGUNDA ETAPA		1,400,000.00		1,400,000.00	
				EMPEDRADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, COMUNIDAD DE EL FOTRERO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.		500,000.00		500,000.00	
				EMPEDRADO CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.		1,200,000.00		1,200,000.00	
				PAVIMENTACION DE CALLE VASCO DE QUIROGA, A UN COSTADO DEL CAMPO AZTECA		2,000,000.00		2,000,000.00	
				EMPEDRADO EN CALLE JACARANDAS, LOC. LA PRESA DE LOS OLALDE, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.		600,000.00		600,000.00	
				CONCRETO HIDRAULICO, CALLE DE ACCESO PRINCIPAL EN SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.		450,000.00		450,000.00	
				EMPEDRADO DE CALLE CAMINO A GUANAJUATO, COLONIA REMERO TROVADOR EMPALME ESCOBEDO		1,300,000.00		1,300,000.00	
				EMPEDRADO CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE DELGADO DE ABAJO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.		800,000.00		800,000.00	
				PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE PALMILLAS DE SAN JUAN		700,000.00		700,000.00	
				PAVIMENTACION DE CALLE DE LA MEZQUITADA		1,400,000.00		1,400,000.00	
				PAVIMENTACION DE TRAMO PUENTE RIO LAJA A CALLE ARISTA		450,000.00		450,000.00	
				PAVIMENTACION DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN SAN PEDRO NORTE, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.		900,000.00		900,000.00	
				PAVIMENTACION DE CALLE LAZARO CARDENAS EN SAN PEDRO SUR		350,000.00		350,000.00	
				PAVIMENTACION DE CALLE EMILIANO ZAPATA, SAN PEDRO SUR		350,000.00		350,000.00	
				EMPEDRADO DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA COMUNIDAD DE LA CANTERA		1,500,000.00		1,500,000.00	
				PAVIMENTO DE CALLE GUADALUPE VICTORIA, TRAMO DE ALLENDE AL POZO		1,400,000.00		1,400,000.00	
				EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE DON DIEGO		800,000.00		800,000.00	
				EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE DELGADO DE ARRIBA		700,000.00		700,000.00	
				PAVIMENTO EN LA CALLE PEDREGAL		500,000.00		500,000.00	
				EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE PROL. 16 DE SEPTIEMBRE (ACCESO AL FRACC. RIO LAJA)		300,000.00		300,000.00	
				REHABILITACION CAMINO DE ACCESO A LA CANTERA (SEGUNDA ETAPA)		1,100,000.00		1,100,000.00	
				REHABILITACION DOBLE RIESGO DE SELLO EN LA COLONIA RIO LAJA		1,300,000.00		1,300,000.00	
				REMANENTES EJERCICIOS ANTERIORES		49,290,240.71	763,444.26	-	50,043,692.97
				RECURSO MUNICIPAL 2013		12,257,251.53	309,827.33	-	12,567,078.86
				OBRAS PUBLICAS		6,717,806.09	309,827.33	-	7,027,633.42
				3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (RENTA DE MAQUINARIA PESADA PARA FORMACION DE CAMINO OJO DE AGUA DE GARCIA ENTRONQUE SAN ANTONIO DE CORRALES		150,000.00			150,000.00
				3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (RENTA DE MAQUINARIA PESADA PARA FORMACION DE CAMINO LADO SUR NEUTLA A CAMINO A LA ANTENA)		70,000.00			70,000.00
				3321 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS RELACIONADOS		959,369.10			959,369.10

				PROYECTO EJECUTIVO "CONSTRUCCION (SUSTITUCION) DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO LAJA EN LA COMUNIDAD DE LA NOPALERA"	18,749.39		18,749.39
				PROYECTO DE ACCESO A LA EMPRESA ALCAMARE	170,000.00		170,000.00
				PROYECTO EJECUTIVO CAMINO ACCESO A LA MERCED	12,839.71		12,839.71
				ESTUDIO DE MECANICA DE SUELO (VARIAS COMUNIDADES) DISEÑO DE PAVIMENTO Y CAPACIDAD DE CARGA	7,780.00		7,780.00
				PROYECTO INTERVENCION Y RESTAURACION DE MONUMENTOS HISTORICOS (CAPILLA DE LA SANTA CRUZ, EL PICACHO, COMONFORT, GTO.)	350,000.00		350,000.00
				PROYECTO INTERVENCION Y RESTAURACION DE MONUMENTOS HISTORICOS (CAPILLA DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA, COMONFORT, GTO.)	400,000.00		400,000.00
			3591	SERVICIOS DE JARDINERIA	212,500.00		212,500.00
			4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURALES DEPORT Y AYU	120,000.00		120,000.00
			5811	TERRENOS	100,000.00		100,000.00
			6121	EIFICACION NO HABITACIONAL	4,505,935.99	309,827.33	4,815,763.32
				CONSTRUCCION DE PLAZA PRINCIPAL, AGUA BLANCA	64,753.10	72,721.76	137,474.86
				CONSTRUCCION DE PLAZA PRINCIPAL, DELGADO DE ARRIBA	25,596.43		25,596.43
				CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO, COMUNIDAD DE GUANI (SANTA MARIA DE GUADALUPE)	9,457.85		9,457.85
				CONSTRUCCION DE PLAZA PRINCIPAL, LA BOCATOMA	30,661.58		30,661.58
				CONTRUCCION DE PLAZA PRINCIPAL, COMUNIDAD DE LAS GALLINAS	6,411.71		6,411.71
				CONSTRUCCION DE PLAZA PRINCIPAL, EN PEÑA COLORADA	31,742.89		31,742.89
				CONSTRUCCION DE PLAZA PRINCIPAL, EN EL RINCON DEL PURGATORIO	33,032.54	92,889.49	125,922.03
				CONSTRUCCION DE PLAZA PRINCIPAL EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA	500,040.28	144,216.08	644,256.36
				PARQUE RECREATIVO SAN CARLOS	3,181,000.00		3,181,000.00
				EQUIPAMIENTO EN UNIDAD DEPORTIVA AZTECA, CABECERA MUNICIPAL	503,000.00		503,000.00
				EQUIPAMIENTO EN UNIDAD DEPORTIVA EMPALME ESCOBEDO	239.61		239.61
				TECHO CON ESTRUCTURA METALICA EN PRIM. PENSADOR MEXICANO, EMPALME ESCOBEDO	120,000.00		120,000.00
			6121	EIFICACION NO HABITACIONAL (REHABILITACION DE PISO EN MERCADO EXPLANADA DIF)	600,000.00		600,000.00
			6151	APLICACION DE ASFALTO VARIOS CAMINOS	2,000,000.00		2,000,000.00
11301	31111-2101	M0022	1.5.2	TESORERIA MUNICIPAL	3,539,446.44		3,539,446.44
			7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	3,539,446.44		3,539,446.44

				TECHO CON MAYA SOMBRA EN LA ESCUELA PRIMARIA MANUELA TABOADA MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	300,000.00		300,000.00
				REHABILITACION DE LOSA PLANA EN AULAS DE CADI COMONFORT, GTO.	185,000.00		185,000.00
				REHABILITACION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DR. JOSE MA. LUIS MORA (CABECERA MUNICIPAL)	56,029.97		56,029.97
			6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	1,582,440.54		1,582,440.54
				AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ROSALES, EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT.	316,455.20		316,455.20
				AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE MIGUEL HIDALGO DE LA LOCALIDAD RINCONCILLO (RINCONCILLO DE LOS REMEDIOS), EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT.	21,144.00		21,144.00
				AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA CALLE 5 DE FEBRERO, EN SAN PEDRO NORTE, COMONFORT, GTO.	25,179.08		25,179.08
				AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA PRESITA	19,341.86		19,341.86
				AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN COL ALVARO OBREGON	24,504.36		24,504.36
				SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANELES SOLARES EN PRESA MOCHA	360,745.51	192,474.18	553,219.69
				SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANELES SOLARES EN PRESA MOCHA	192,474.18	360,745.51	553,219.69

				CONSTRUCCION DE BAÑOS DIGNOS CON BIODIGESTOR (2DA ETAPA), PALMILLAS DE SAN JUAN	17,560.64		17,560.64
				CONSTRUCCION DE BAÑOS DIGNOS CON BIODIGESTOR LA BORUNDA	22,769.92		22,769.92
				CONSTRUCCION DE BAÑOS DIGNOS CON BIODIGESTOR, LA PRESA (RANCHO DE LA PRESA DE LOS OLALDES)	20,649.23		20,649.23
				CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR Y POZO DE ABSORCIÓN LA PRESA MOCHA	10,242.84	44,802.40	55,045.24
				CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR Y POZO DE ABSORCIÓN LAS MINAS	62,761.86	62,761.86	105,523.72
				CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR Y POZO DE ABSORCIÓN LA LOMA TRISTE	73,619.27		73,619.27
				CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR Y POZO DE ABSORCIÓN XOCONOXTLÉ	11,198.22	68,984.88	80,183.10
				CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR Y POZO DE ABSORCIÓN MIRAFLORES	12,466.21		12,466.21
				CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTOR Y POZO DE ABSORCIÓN OJO DE AGUA DE GARCÍA	115,171.73		115,171.73
				PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA SECUNDARIA GENERAL EMPALME ESCOBEDO	383,187.22		383,187.22
				CALLEJON NARCISO MENDOZA (EMPEDRADO) BARRIO DE SAN AGUSTIN	444,767.41		444,767.41
				PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLEJON DEL CHIJUAY, COMONFORT, GTO.	2,272,499.66		2,272,499.66
				CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLEJON LOS TELEROS, COMONFORT, GTO.	1,227,878.45		1,227,878.45
				CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LUIS CORTAZAR, EMPALME ESCOBEDO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	158,173.13		158,173.13
				CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CALZADA DEL PANTEON, EMPALME ESCOBEDO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	218,390.59		218,390.59
				CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 5 DE MAYO, EMPALME ESCOBEDO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	268,403.51		268,403.51
				PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE PIPILA TRAMO 1RO DE MAYO A NIÑO PERDIDO, EMPALME ESCOBEDO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	253,379.33		253,379.33
				PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE NIÑO PERDIDO TRAMO DE CALLE EJIDAL A CUAHUTEMOC, EMPALME ESCOBEDO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	648,639.52		648,639.52
				PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE CUAHUTEMOC TRAMO DE CALLE NIÑO PERDIDO A CECYTEG, EMPALME ESCOBEDO, MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	2,820,217.36		2,820,217.36

				PAVIMENTACION DE CALLE CORRALES AYALA, PRIMERA ETAPA, EL PICACHO	14,933.19		14,933.19
				PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, CALLE PROL. SOL SUR, EMPALME ESCOBEDO, MUNICIPIO COMONFORT, GTO.	450,530.97		450,530.97
				EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO, CALLE SAN JOSE NEUTLA, MUNICIPIO COMONFORT, GTO.	700,000.00		700,000.00
				EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO, CALLE 5 DE MAYO DE JUAN DE ALDAMA A ARROYO NEUTLA, MUNICIPIO COMONFORT, GTO.	200,000.00		200,000.00
				EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO, CALLE 2DA PRIV. 20 DE NOVIEMBRE (CALLEJON DE LOS PEREZ), MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.	370,000.00		370,000.00
				PAVIMENTO EN LA CALLE COMONFORT, COL. SOLIDARIDAD, MUNICIPIO DE COMONFORT	300,000.00		300,000.00
				EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO ENFRENTA DE LA ESCUELA PENSADOR MEXICANO	400,000.00		400,000.00
				SEGUNDA ETAPA EMPEDRADO CALLE PRIVADA MOCTEZUMA, CABECRA MUNICIPAL	400,000.00		400,000.00
				PRIMERA ETAPA EMPEDRADO EN CONCRETO, CALLE OTONO FRACC SORIA (COMPLEMENTO)	600,000.00		600,000.00
			6151	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	3,799,832.64		3,799,832.64
				CAMINO ACCESO A LA MERCED	1,004,601.96		1,004,601.96
				REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA CANTERA	1,278,344.62		1,278,344.62
				FUENTE VEHICULAR SOBRE RIO LAJA ACCESO A LA COMUNIDAD DE MORALES, EN MPIO COMONFORT	0.07		0.07
				FUENTE NOPALERA SOBRE EL RIO LAJA	916,885.99		916,885.99
				REHABILITACION DE CAMINO DOBLE RIEGO DE SELLO EN ALCAMARE (COMPLEMENTO)	600,000.00		600,000.00
			7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	867,847.86		867,947.86

				3981	IMP S/NOMINAS	12,688.10			12,688.10
51308	31111-1701	G0018	1.7.2		DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	212,480.45			212,480.45
				1132	SUELDO CONFIANZA	129,622.95			129,622.95
				1321	PRIMA VACACIONAL	1,382.74			1,382.74
				1413	APORT IMSS	22,765.47			22,765.47
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	27,776.39			27,776.39
				1592	OTRAS PRESTACIONES	27,776.39			27,776.39
				3981	IMP S/NOMINAS	3,156.51			3,156.51
51308	31111-1801	R0019	1.7.2		PROTECCIÓN CIVIL	72,682.87			72,682.87
				1132	SUELDO CONFIANZA	44,816.56			44,816.56
				1413	APORT IMSS	7,470.89			7,470.89
				1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	9,603.56			9,603.56
				1592	OTRAS PRESTACIONES	9,603.56			9,603.56
				3981	IMP S/NOMINAS	1,088.40			1,088.40
51308	31111-2101	M0028	1.6.2		TESORERÍA MUNICIPAL	1,911,225.13			1,911,225.13
				1413	APORT IMSS	592,708.99			592,708.99
				1431	APORT AHORRO P RET	192,408.45			192,408.45
				3112	ALUMBRADO PUBLICO	911,225.13			911,225.13
				3951	PENAS MULTAS ACCE Y ACTUALIZACIONES	214,882.56			214,882.56
					RECURSO MUNICIPAL 2012	885,118.36			885,118.36
11201	31111-0301	E0003	2.2.7		OBRAS PUBLICAS	604,388.61			604,388.61
				6141	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	489,792.34			489,792.34
				6151	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	95,972.92			95,972.92
				6191	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	18,623.25			18,623.25
11201	31111-0701	E0007	2.7.1		DESARROLLO SOCIAL	40,000.00			40,000.00
				4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURALES DEPORT Y AYU	40,000.00			40,000.00
11201	31111-0702	R0008	2.7.1		COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER COMONFORCE	145,962.25			145,962.25
				4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURALES DEPORT Y AYU	145,962.25			145,962.25
11201	31111-0901	M0009	1.6.2		TESORERÍA MUNICIPAL	24,962.25			24,962.25

		1413	APORT IMSS		10,991.35			10,991.35
		3981	IMP SINOMINAS		3,884.23			3,884.23

[The remainder of the table is obscured by severe horizontal line artifacts.]

				2421	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CONCRETO	40,000.00			40,000.00
				2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	22,828.80			22,828.80
				2911	HERRAMIENTAS MENORES	46,051.60			46,051.60
RECURSO MUNICIPAL 2010						180,468.45			180,468.45
11001	31111-2101	M0021	1.5.1	TESORERÍA MUNICIPAL		180,468.45			180,468.45
				7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	137,217.75			137,217.75
				9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	43,250.70			43,250.70
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2010						1,779,929.07			1,779,929.07
51007	31111-0301	E0003	2.2.7	OBRAS PÚBLICAS		1,214,622.29			1,214,622.29
				1212	HON ASIMILADOS	13,341.00			13,341.00
				3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SERVICIOS RELACIONADOS	547,500.00			547,500.00
				6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	319,581.44			319,581.44
				6221	EDIFICACION NO HABITACIONAL	334,199.85			334,199.85

				3981	IMP S/NOMINAS	4,020.09			4,020.09
				5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10,907.80			10,907.80
				6111	EDIFICACION HABITACIONAL	4,748.72			4,748.72
				6121	EIFICACION NO HABITACIONAL	19,226.88			19,226.88
				6151	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	68,000.00			68,000.00
50907	31111-2101	M0028	1.5.2	TESORERÍA MUNICIPAL		920.90	-	-	920.90
				2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	920.90			920.90
				FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2009		733,391.00	-	-	733,391.00
50908	31111-2101	M0028	1.5.2	TESORERÍA MUNICIPAL		69,002.31	-	-	69,002.31
				9111	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	59,002.31			59,002.31
50908	31111-2301	E0024	2.1.1	SERVICIOS MUNICIPALES		674,388.69	-	-	674,388.69
				2421	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CONCRETO	674,388.69			674,388.69
				RECURSO MUNICIPAL 2008		126,096.47	-	-	126,096.47
10801	31111-2101	M0022	1.5.2	TESORERÍA MUNICIPAL		126,096.47	-	-	126,096.47

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.								
PRESUPUESTO PROGRAMATICO								
RECURSO MUNICIPAL 3RA MODIFICACION 2014								
FF	CA/UR	PY	CF	INDICADOR	DEPENDENCIA/OBJETIVOS	METAS		IMPORTE TOTAL
						UNIDAD	CANTIDAD	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014								

				E	PROMOVER ACCIONES SOCIALES QUE ELEVEN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COMONFORENCES				3,634,131.97
				META 1	ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA	REUNIONES		110	
						BECAS		2000	
				META 2	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ESCUELA DIGNA	REUNIONES		100	
						EXPEDIENTES		50	
				META 3	FACILITAR LA APLICACION DE PROGRAMAS FEDERALES INSTITUCIONALES	FAMILIAS		38	
				META 4	PROTECCION SOCIAL SETENTA Y MAS, ADULTOS MAYORES	ADULTOS MAYORES		6	
				META 5	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA ABATIENDO LA MARGINACION EN ZONAS DE POBREZA EXTREMA	BENEFICIARIOS		30	
				META 6	SERVICIOS RURALES Y URBANOS BASICOS	REUNIONES		32	
				META 7	PROTECCION AMBIENTAL- PLANTACION DE ARBOLITOS	ARBOLITOS		2	
				META 8	ORGANIZACION, CAPACITACION Y SENCIBILIZACION DE ESTRUCTURA, COPLADEM	REUNIONES		4	
				META 9	OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES - REUNIONES DE PUEBLOS INDIGENAS	REUNIONES		40	
				META 10	PROMOVER LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS	REUNIONES			
11401	31111-0702	0008	2.7.1		COORDINACION MPAL DE ATECION A LA MUJER COMONFORENCE		0.00		
				R	PROMOVER Y EJECUTAR ACCIONES A FAVOR DE LAS MUJERES COMONFORENCES				476,123.95

					META 1	PROMOVER Y FOMENTAR A TRAVÉS DE ACCIONES PARTICIPATIVAS, LAS CONDICIONES QUE HAGAN POSIBLE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CON UN ENFOQUE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.	TALLERES, CAMPAÑAS, JORNADAS,		47
					META 2	ACCIONES QUE IMPACTEN DE MANERA POSITIVA A LAS MUJERES COMONFORENSES EN EL DESARROLLO DE SUS MICRONEGOCIOS, PROPORCIONANDOLES LA HERRAMIENTA QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA. DEL PROGRAMA LLAMADO "MI CHAMBITA".	CONFERENCIAS, EVENTOS Y ACCIONES.		100
11401	31111-0901	0009	2.4.2		CASA DE LA CULTURA			0.00	
				R		ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIOS CULTURALES A UN MAYOR NÚMERO DE LA POBLACIÓN COMONFORENSE.			2,228,667.74
					META 1	REALIZAR PERIÓDICAMENTE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN CABECERA MUNICIPAL	PRESENTACION		30
					META 2	BRINDAR A LAS COMUNIDADES ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL GUSTO			

					META 5	MAYOR PROYECCIÓN DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE CASA DE CULTURA DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO			
11401	31111-0001	0010	2.5.1		COORDINACION DE EDUCACION	PRESENTACIÓN	0.00	18	

[The following table area is heavily obscured by horizontal black lines, rendering the data illegible.]

					META 2	COORDINAR, PROMOVER Y ORGANIZAR EVENTOS DEPORTIVOS DE ACTIVACION FISICA Y RECREATIVOS.	EVENTOS	12	
					META 3	MOTIVAR POR MEDIO DE INCENTIVOS A DEPORTISTAS DESTACADOS	BECAS	60	
					META 4	BRINDAR APOYOS PARA LA CONTINUACION DE LA PREPARACION DE LOS DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO	CAPACITACION	70	
11401	31111-4401	0012	2.7.1	COORDINACION DE ATENCION A LA JUVENTUD					



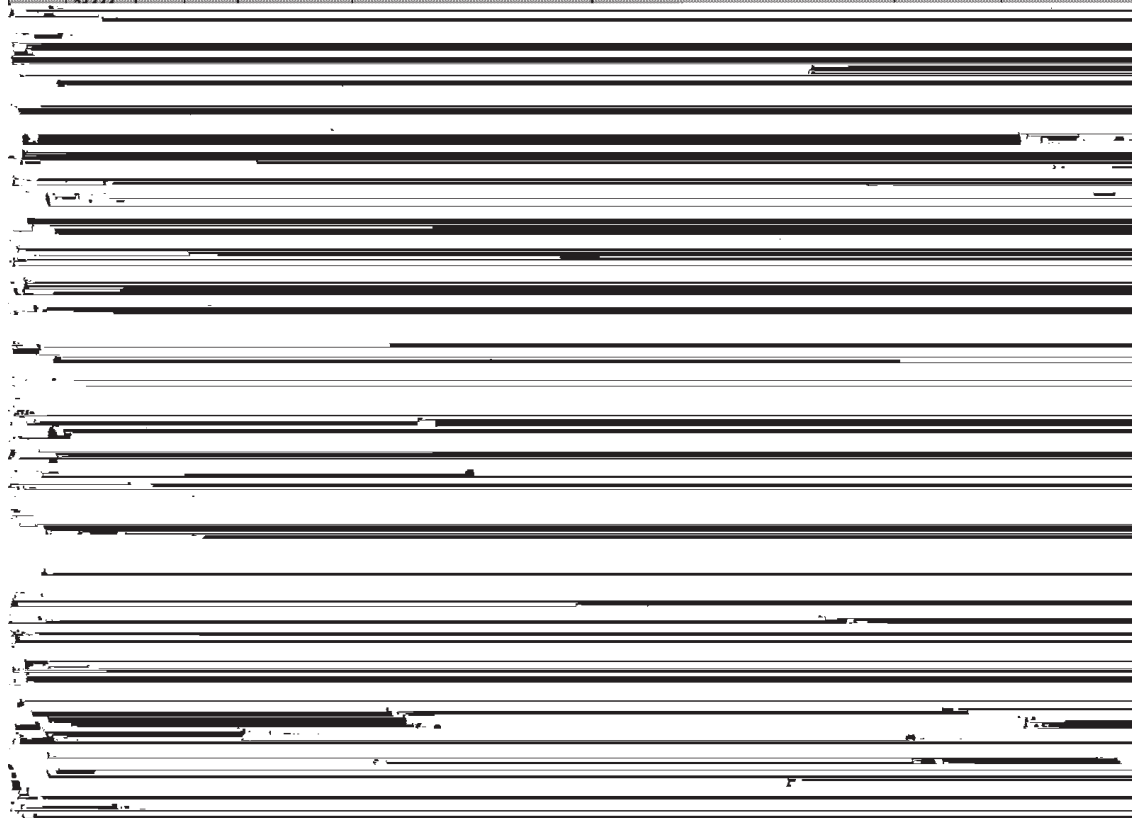
				G	RECAUDACION DE IMPUESTOS			3,201,343.11
				META 1	RECAUDACION PREDIAL	DE COBROS	14500	

The table is a large grid with approximately 10 columns and 40 rows. The top row is shaded grey. The majority of the content is obscured by thick black horizontal bars. Some faint text is visible in the first few rows, but it is illegible due to the redaction. The table appears to be a list or a data set that has been almost entirely hidden.

					META 2	INFORMACIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN HOGARES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y RELIGIOSOS A LA CD EN GENERAL	DE DE EN	TRIPTICOS	4000	
					META 3	SERVICIOS HOSPITALARIOS DURANTE TODO AÑO	PRE EL	SERVICIOS DE EMERGENCIAS	2500	
					META 4	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POTENCIALES DENTRO DEL MUNICIPIO	DE	NUMERO DE RIESGOS	10	
11401	31111-1901	0020	1.3.1		SECRETARÍA PARTICULAR				0.00	
					E	BRINDAR SERVICIOS DE CALIDAD EN LA ATENCION Y RESPUESTA DE LAS PETICIONES QUE HACE LLEGAR LA CIUDADADNIA Y/O DAR SEGUIMIENTO EN SU ATENCION				4,361,509.04
					META 1	ATENCION CIUDADANA		CIUDADANOS	3600	
					META 2	OTORGAR APOYOS		APOYOS	420	
					META 3	RECIBIR Y/O CANALIZAR LA CORRESPONDENCIA		CORRESPONDENCIA	3120	
					META 4	MEJORAR LA ATENCION CIUDADANA		QUEJAS	600	
					META 5	CAPTURAR ALTAS Y REALIZAR CAMBIOS DE RESGUARDO		RESGUARDOS	6000	
11401	31111-2001	0021	1.8.3		COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL				0.00	
					F	DIFUSION Y LOGISTICA DE PROGRAMAS, OBRAS, EVENTOS E IMAGEN				4,170,539.20
					META 1	COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSION DE IMAGEN		CAMPAÑAS	18	
					META 2	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS		EVENTOS	600	
					META 3	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL		LONA IMPRESA	40	
					META 4	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS		ESQUELETOS PARA LONA	10	

11401	31111-2101	0022	1.5.2		TESORERIA MUNICIPAL	0.00		
				M	ADMINISTRAR LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL			15,723,646.16
					PREVEER LAS NECESIDADES A TRAVES DE LA PRESUPUESTACION Y			

				META 1	ACTUALIZACION AL 100% EXPEDIENTES, INCIDENCIAS PERSONAL	AL LOS E DEL	EXPEDIENTES	480	
				META 2	PROYECTAR CAPACITACIONES AL ADMINISTRATIVO.	PERSONAL	CAPACITACIONES	2	
				META 3	GESTIONAR UNIFORMES		UNIFORMES SECRETARIALES	130	
				META 4	SOLICITAR LOS SEGUROS DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	LOS	POLIZA DE SEGUROS DE VIDA	1	
				META 5	ACTUALIZAR ALTAS Y BAJAS Y CAMBIOS DE LOS BIENES MUEBLES		RESGUARDOS	6000	
				META 6	IDENTIFICAR AL 100% LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO.	DEL			
				META 7	PAGO DE REFRENDOS Y TENENCIAS DEL PARQUE VEHICULAR Y SEGUROS		UNIDADES	119	



				META 2	LLEVAR ACABO EL CONTROL, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, MEDIANTE PROCESOS DE AUDITORÍA, SUPERVISIÓN, ENTREGA-RECEPCIÓN, LICITACIÓN Y AUTORIZACIONES DE FACTIBILIDADES DE FRACCIONAMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	REVISION	380	
				META 3	INSTAURAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS	PROCEDIMIENTO	25	
				META 4	REVISION DE LA CUENTA PUBLICA	AUDITORIA	12	
11401	31111-2501	0026	1.8.5		INFORMATICA		0.00	
				R	SOPORTE TECNICO A LAS DIFERENTES AREAS			833,391.57
				META 1	PROPORCIONAR SOPORTE TECNICO A LAS DIFERENTES AREAS DE LA ADMINISTRACION	SERVICIOS	6500	
11401	31111-2601	0027	1.8.4		UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION		0.00	

				P	RECIBIR Y DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA VIA INFOMEX O DIRECTAMENTE POR OFICIO PARA CUMPLIR CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION, ASI COMO LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES		341,341.17
				META 1	DAR RESPUESTA A TODAS LAS SOLICITUDES DE INFORMACION PROMOVER LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION Y FOMENTAR EN LAS DEPENDENCIA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	36

ECONOMIA SOCIAL



					META 1	CONVENIOS DEPENDENCIAS PARA GESTIONAR RECURSOS EJECUCION DE OBRA PUBLICA	CON PARA PARA OBRA	CONVENIOS		9
					META 2	CUMPLIR CON LA EJECUCION DE OBRA AUTORIZADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA		OBRAS		100
					META 3	CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE OBRA PUBLICA	LAS LEY	LICITACION PUB (COMPRANET)		10
								LICITACION SIMP		20
4403	31111	0004	224		COORDINACION DE				0.00	

					META 7	OBTENCIÓN DE AIRE LIMPIO PARA COMONFORT	REFORESTACIONES	12	
11401	31111-2301	0024	2.1.1.		SERVICIOS MUNICIPALES				
				E		BRINDAR SERVICIOS DE CALIDAD A LA SOCIEDAD EN TIEMPO Y FORMA			9,861,331.13
					META 1	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA	RUTAS	5475	
					META 2	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	REPORTES	2088	
					META 3	CAPTURA DE PERROS CALLEJEROS	REPORTES Y BRIGADAS	128	
11401	31120-8201	0029	2.6.3		DIF				

					META 13	(100) CASAS FONHAPO	CASAS	100	
					META 14	MI CASA DIFERENTE 2014	CASAS	40	
					META 15	EMPLEO TEMPORAL	EMPLEO	100	
					META 16	AMPLIACION DE VIVIENDA	AMPLIACION DE VIVIENDA	30	
					META 17	PAVIMENTACION	CALLE	11	
					META 18	EMPEDRADOS	CALLE	2	
					META 19	DRENAJE	DRENAJE	7	
					META 20	EQUIPAMIENTO DE POZO	POZO	2	
					META 21	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA	RED DE DISTRIBUCION	1	
					META 22	PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS	PLANTA TRATADORA	1	
					META 23	DESASOLVE PRESA DE LOS OLALDE	DESASOLVE	1	
					META 24	TECHUMBRE	TECHO	1	
L					META 25	PLAZA	PLAZA	2	
					META 26	REHABILITACION TIRADERO	TIRADERO	2	
					META 27	REHABILITACION PANTEON	MURO	1	
					META 28	REHABILITACION DE CAMINO	CAMINO	2	
					META 29	REHABILITACION DE BANQUETA	BANQUETA	1	
					META 30	REHABILITACION DE SELLO DE RIEGO	CAMINO	1	
					META 31	TINACOS	TINACO	32	
					META 32	FOGONES	FOGON	600	
51407	31111-0701	0007	2.7.1		DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL				240,000.00
				E	PROMOVER ACCIONES SOCIALES QUE ELEVEN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COMONFORENCES				
					META 1	EJECUCION, CONTROL Y SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS EJECUTADOS CON FONDO I	PROGRAMA	12	
51407	31111-2101	0028	1.5.2		TESORERIA MUNICIPAL				120,000.00
				M	ADMINISTRAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33				

					META 1	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS PUBLICAS, PROGRAMAS ESPECIALES, EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FONDO I	MESES	12	
F2 FORTALECIMIENTO MUNICIPAL									\$39,833,763.00
51408	31111-0301	0003	2.2.7			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			450,000.00
				E		PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR Y EJECUTAR LA INEVERSION EN OBRA PUBLICA PARA BENEFICIO DE LA SOCIEDAD COMONFORENSE			450,000.00
					META 1	SUPERVISION DE OBRAS	OBRA	48	
51408	31111-1401	0015	1.7.1			SEGURIDAD PUBLICA			
				G		BRINDAR A LA POBLACION COMOFRENSE DE MAYOR SEGURIDAD Y ACTUAR CON MAYOR PRESENCIA ENTRE LA SOCIEDAD PARA PREVENIR LA COMISION DE DELITOS.			22,246,497.05
						CAPACITACION A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	CAPACITACIONES	18	
						OPERATIVOS INTERMUNICIPALES	PREVENTIVO	60	
						OPERATIVOS LOCALES	PREVENTIVO 3	365	
						PREVENION DEL DELITO	PLATICAS PREVENTIVAS	365	
						ATENCION A LA CIUDADANIA	SERVICIO	365	
						OPERATIVOS FESTIVIDADES REGIONALES YEVENTOS MASIVOS	PREVENTIVO	60	
						FORTALECER LA SEGURIDAD PUBLICA CON CAPACITACION, EXAMENES, EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CORPORACION	EVALUACIONES	2	
							CAPACITACIONES	5	
							EQUIPAMIENTO	6	
							ADECUACIONES	2	

							VERIFICACIONES/REFRENDOS/SEGOTROS	1	
--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------------	---	--

[The remainder of the page is heavily obscured by horizontal black lines and noise, rendering the content illegible.]

					META 3	SERVICIOS HOSPITALARIOS DURANTE TODO AÑO	PRE EL	EMERGENCIAS	2000	
					META 4	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POTENCIALES DENTRO DEL MUNICIPIO	DE	ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL	24	
51408	31111-2101	0028	1.5.2		TESORERIA MUNICIPAL					

				META 3	CONSTRUCCION DE JARDIN	JARDIN	1	
				META 4	DRENAJE	RED	2	
				META 5	PLAZA	PLAZA	2	
				META 6	REHABILITACION DE PATIO DE ATRIO	ATRIO	1	
				META 7	PERFORACION DE POZO	POZO	2	
				META 8	TECHUMBRE	TECHO	1	
CONVENIOS CON BENEFICIARIOS								2,309,950.00
71405	31111-0301	0003	2.2.7	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				2,309,950.00
				META 1	TECHUMBRE	TECHO	1	
				META 2	PAVIMENTACIONES	CALLE	3	
				META 3				
FINANCIAMIENTO INTERNO								20,000,000.00
21410	31111-0301	0003	2.2.7	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				20,000,000.00
				META 1	PAVIMENTO	CALLE	11	
				META 2	EMPEDRADO	CALLE	9	
				META 3	SELLO DE DOBLE RIEGO	CALLE	2	

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONFORT, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

LIC. PABLO MARTÍN LOPEZ PORTILLO RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. SERGIO ISRAEL PRADO BOTELLO
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO C.P. TIMOTEO VILLA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 5 FRACCIÓN III Y 14 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I INCISO B) Y FRACCIÓN III INCISO C DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 30/2014, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL **REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO:**

ÍNDICE

CONSIDERANDOS

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS FINES, ALCANCES Y OBJETIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

TÍTULO TERCERO. DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPÍTULO I. DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE INGRESO

SECCION I. DE LA CONVOCATORIA

SECCION II. DEL RECLUTAMIENTO

SECCION III. DE LA SELECCION

SECCION IV. DE LA FORMACION INICIAL

SECCION V. DEL NOMBRAMIENTO

SECCION VI. DE LA CERTIFICACION

SECCION VII. DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA

SECCION VIII. DEL REINGRESO

CAPITULO III. DEL PROCESO DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO

SECCION I. FORMACION CONTINUA

SECCION II. DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO
SECCION III. DE LOS ESTIMULOS
SECCION IV. DE LA PROMOCION
SECCION V. DE LA RENOVACION DE LA CERTIFICACION
SECCION VI. DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES
CAPITULO IV. DEL PROCESO DE SEPARACION
SECCION I. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO
SECCION II. DEL RECURSO DE RECTIFICACION

TÍTULO CUARTO. DEL ORGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

CAPÍTULO UNICO. DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA.

TRANSITORIOS

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato dispone que la seguridad pública es una función a cargo de los municipios que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que ambas constituciones señalan. Dicha función tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; y se realiza en los ámbitos de su competencia por conducto de los cuerpos de seguridad pública municipales, cuyos integrantes deben sujetar su actuación a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

SEGUNDO. El cumplimiento de dichos fines obliga a los municipios a promover la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública y su homologación al modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y a contar con un ordenamiento legal que regule los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua, evaluación y permanencia, desarrollo y promoción, estímulos y reconocimientos, régimen disciplinario y separación del servicio profesional de carrera policial, y que contenga los mecanismos que permita generar una policía con un perfil de servicio altamente calificado y con valores éticos, capacitados bajo estándares internacionales de actuación, con la finalidad de proteger y servir a la sociedad.

TERCERO. Ante ello se trabajó en el proyecto de Reglamento del Servicio Profesional del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, cuyo objetivo es establecer las normas para la organización, desarrollo y funcionamiento del servicio profesional de carrera policial en este municipio, en los términos de los artículos 5 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del estado de Guanajuato, y 39 B y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pues en relación a este servicio corresponde al municipio lo siguiente:

- a) Garantizar el cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Seguridad Pública del estado de Guanajuato.

- b) Contribuir, a la efectiva coordinación de los sistemas nacional y estatal de Seguridad Pública;
- c) Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la carrera policial,
- d) Constituir y operar las academias, para la formación, capacitación y profesionalización policial;
- e) Integrar y consultar en las bases de datos de personal de Seguridad Pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en las instituciones policiales;
- f) Contratar y emplear únicamente a personas que cuentan con el registro y certificado emitido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo;
- g) Garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en materia de evaluación y control de confianza;
- h) Integrar y consultar la información relativa a la operación y desarrollo policial para el registro y seguimiento, en las bases de datos criminalísticos y de personal de Seguridad Pública; e,
- i) Integrar y dar el oportuno funcionamiento al desarrollo policial.

En consecuencia, se hace ineludible que el H. Ayuntamiento de este municipio en ejercicio de su competencia, proceda a expedir un reglamento que derive de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y que regule los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO DE LOS FINES, ALCANCES Y OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para la organización, desarrollo y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial en el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, en los términos de los artículos 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 2. El Municipio instaurará el Servicio con las condiciones y características que se establezcan en este Reglamento y los que se pacten con el Estado, así como de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en el marco del artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. El Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal, es de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección, certificación, formación inicial, ingreso, formación continua, evaluación del desempeño para la permanencia, promoción, estímulos, separación o baja y régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 4. El Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal, tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los

Integrantes de las Instituciones Policiales; elevar el nivel de profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de permanencia, así como garantizar el cumplimiento de la función de la seguridad pública a cargo del Estado Mexicano, en cumplimiento de los artículos 21 párrafos noveno y décimo, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. Los fines del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneración y prestaciones para los integrantes de las instituciones Policiales;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la institución;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de permanencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Institución Policial;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente y obligatoria para todos los integrantes de la Institución Policial para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y,
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás legislación aplicable.

Artículo 6. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Academia Municipal:** Academia de Policía y Vialidad del Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato.
- II. **Aspirante:** Persona que aspira a conseguir un empleo, cargo o título.
- III. **Alumno:** Al integrante de la Corporación que se encuentre tomando algún curso de capacitación dentro de la academia.
- IV. **Cadete:** Al alumno que se encuentre cursando su formación inicial en una academia.
- V. **Centro Estatal de Evaluación:** Al centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.
- VI. **Centro Nacional de Información:** Al Centro Nacional de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VII. **Centro Nacional de Certificación:** Al Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

- VIII. Comisión Municipal del Servicio:** A la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.
- IX. Consejo Estatal:** Al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.
- X. Consejo Nacional:** Al Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XI. Corporación:** A la Institución Municipal de la Policía de San Luis de la Paz, Guanajuato.
- XII. Dirección de Seguridad Pública:** A la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.
- XIII. Estado:** Al Estado de Guanajuato.
- XIV. Ley General:** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XV. Municipio:** Al Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.
- XVI. Policía (s):** Al (los) policía (s) municipal (es) de carrera.
- XVII. Profesionalización:** Al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública.
- XVIII. Programa Rector Municipal:** Al Programa Anual de Profesionalización.
- XIX. Registro Nacional:** Al Registro Nacional del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública, del Centro Nacional de Información, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XX. Secretario Ejecutivo:** Al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXI. Servicio:** Al Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal.
- XXII. Sistema Nacional,** al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 7. Dentro del servicio, sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establecen este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. El Municipio, emitirá los manuales, guías y lineamientos generales para la ejecución de los procedimientos que integran el servicio, elaborando y aplicando los mecanismos y herramientas que faciliten dicho proceso.

Artículo 9. La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

- I. La Corporación deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a la Corporación si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la Corporación, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;
- V. La permanencia de los integrantes en la Corporación, está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley General;
- VI. Los méritos de los integrantes de la Corporación, serán evaluados por la Comisión Municipal del Servicio encargada de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los integrantes de la Corporación, se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de la Corporación;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la Comisión Municipal del Servicio.
- XI. La Comisión Municipal del Servicio establecerá los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en la Corporación. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

En términos de las disposiciones aplicables, el titular de la Corporación podrá designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las áreas a su cargo; asimismo, podrá relevarlos libremente, respetando su grado y derechos inherentes a la Carrera Policial.

Artículo 10. No formarán parte del Servicio los servidores públicos de libre designación o que no acrediten la formación policial.

Artículo 11. La actuación de los Policías se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la legislación vigente.

Artículo 12. El Municipio, a través del Estado, establecerá mecanismos de cooperación y coordinación con las instancias integrantes del Sistema Nacional, así como con las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes, del Sistema Penitenciario, de Seguridad Pública Municipal y los Consejos Locales e Instancias Regionales dentro de los cuales participará el Municipio de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

Artículo 13. El policía, tendrá los siguientes derechos dentro del servicio:

- a). Recibir su nombramiento como integrante del servicio;
- b). Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén la formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación del desempeño para la permanencia, y desarrollo y promoción, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- c). Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, estímulos que se prevean y demás prestaciones;
- d). Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos de desarrollo y promoción;
- e). Recibir gratuitamente formación inicial, continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- f). Ser evaluado por segunda ocasión, previa la capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación inicial, continua y especializada;
- g). Promover los medios de defensa que establecen los recursos, contra las resoluciones emitidas por la Comisión Municipal del Servicio;
- h). Sugerir a la Comisi

- i). Gozar de las prestaciones de seguridad social que el Municipio o que el Estado establezca;
- j). Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- k). Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno;
- l). Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;
- m). Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;
- n). Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;
- o). Recibir asesoría jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún problema legal con motivo de su función;
- p). Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;
- q). Negarse a cumplir órdenes ilegales y,
- r). Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 14. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías deberán sujetarse a las siguientes obligaciones, además de las que determine el Director de Seguridad Pública y la Comisión Municipal del Servicio en apego a las disposiciones aplicables:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

-
- V. Abstenerse en todo momento de infigir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
 - VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
 - VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
 - VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
 - IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
 - X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
 - XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
 - XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
 - XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
 - XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
 - XV.

- XIX.** Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XX.** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XXI.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXIII.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXIV.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXV.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- XXVI.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
- XXVII.** No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y
- XXVIII.** Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la corporación, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de fagancia, y;
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

Artículo 16. En materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a:

- I. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito;
 - a. En el ejercicio de esta atribución, el policía deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al Ministerio Público para que éste ordene lo conducente.
 - b. Cuando la denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea lo suficientemente claro, el policía estará obligado a verificar dicha información para que, en su caso, el Ministerio Público le dé trámite legal o la deseche de plano;
- II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

- III. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales competentes a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucionales legalmente establecidos;
- IV. Informar y asentar en el registro de detenciones correspondiente, el aseguramiento de personas, sin dilación alguna;
- V. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;
- VI. En casos de urgencia, apoyarse en los servicios periciales disponibles para la investigación del hecho;
- VII. Realizar bajo la conducción jurídica del Ministerio Público de la Federación, las investigaciones específicas y actuaciones que le instruya éste o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;
- VIII. Informar al inculpado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Cuidar que los rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean conservados.
- X. Para este efecto se impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de lugar abierto, y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervinieren los peritos necesarios;
- XI. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación y no tendrán valor probatorio;
- XII. Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado;
- XIII. Solicitar a las autoridades competentes, con apego a las disposiciones legales aplicables, informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general que se requiera para el debido desempeño de sus funciones;
- XIV. Proporcionar la información para su incorporación a las bases de datos criminalísticos, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones;
- XV. Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito;

XVI. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito:

- a). Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el presente Reglamento, y demás normas aplicables;
- b). Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- c). Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público de la Federación a cargo del asunto para que éste acuerde lo conducente;
- d). Otorgar las facilidades que las leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, privación ilegal de la libertad, así como dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido en el ámbito de su competencia;
- e). Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando la Policía lo estime necesario, en el ámbito de sus atribuciones, tomará las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas y,
- f). En el ejercicio de esta atribución el policía deberá de asentar constancia de sus actuaciones, la cual se agregará a la carpeta de investigaciones que se abra.
- g). Las demás que le conferan esta y otras leyes.

En el ejercicio de la función investigadora a que se refiere este artículo, queda estrictamente prohibido al policía recibir declaraciones del indiciado o detener a alguna persona, fuera de los casos de fagancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del juez o del tribunal.

Artículo 17. Los elementos de la corporación deberán llenar un informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos los siguientes datos:

- I. El área que lo emite;
- II. El usuario capturista;
- III. Los datos generales del registro;
- IV. Motivo, que se clasifica en:
 - a) Tipo de evento; y,

- b) Subtipo de evento.
- V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;
- VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.
- VII. Entrevistas realizadas; y,
- VIII. En caso de detenciones:
 - a) Señalar los motivos de la detención;
 - b) Descripción de la persona;
 - c) El nombre del detenido y apodo en su caso;
 - d) Descripción de estado físico aparente;
 - e) Objetos que le fueron encontrados;
 - f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y
 - g) Lugar en el que fue puesto a disposición.

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídos, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

TITULO III DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPITULO I DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

Artículo 18. La planeación del Servicio estará a cargo de la Comisión Municipal del Servicio, con base en las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, el presente Reglamento y en los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional a través de la Dirección General de Apoyo.

Artículo 19. La Comisión Municipal del Servicio será la responsable de realizar el procedimiento para la planeación del servicio, con el cual se determinarán las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere para su profesionalización permanente, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados conforme a lo dispuesto en los lineamientos que regulan la Comisión Municipal del Servicio.

Artículo 20. La Comisión Municipal del Servicio, para efectos de la planeación del Servicio y en coordinación con las demás unidades de la Corporación, deberá elaborar y dar seguimiento a los programas y presupuestos relativos a las convocatorias, reclutamiento, evaluación, certificación, promoción y retiro de las policías en base a la situación que prevalezca y a las necesidades del estado de fuerza de la Corporación.

CAPITULO II DEL PROCESO DE INGRESO

Artículo 21. El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de Formación Inicial o capacitación en la Academia de capacitación Policial.

Artículo 22. Una vez que el cadete ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de reclutamiento y selección de aspirantes y haya aprobado la formación inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como Policía dentro de la escala básica, con todos los derechos y obligaciones como personal activo dentro del servicio.

SECCION I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 23. La convocatoria es un instrumento público y abierto para ingresar a la Institución Policial que contemple los requisitos mínimos para ingresar en tiempo y forma a dicha Institución.

Artículo 24. Las convocatorias tendrán como mínimo las siguientes características:

- a) Señalar nombre preciso del puesto, con base en el Catálogo de Puestos y el perfil del puesto que deberán cubrir los aspirantes;
- b) Contemplar el sueldo a percibir por la plaza vacante o promovida así como del monto de la beca durante el curso de formación inicial;
- c) Precisar los requisitos que deberán cubrir los aspirantes;
- d) Señalar lugar, fecha y hora de la recepción de los documentos requeridos;
- e) Contemplar los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma, y
- f) Señalar que se integrará al Servicio.

Artículo 25. La convocatoria interna es un instrumento de promoción de los policías a ocupar una plaza superior, para lo cual tendrán que cubrir los requisitos establecidos en el artículo anterior, más los que considere la Institución Policial.

Artículo 26. Cuando algún candidato sujeto a promoción o a ocupar una plaza vacante no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en ésta, se lanzará a convocatoria pública y abierta pudiendo realizar una contratación externa.

SECCION II DEL RECLUTAMIENTO

Artículo 27. El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de policía de la escala básica del Servicio, para ser seleccionado, capacitado y preservar los principios constitucionales, así como la eficiencia, eficacia y profesionalismo en el servicio.

Artículo 28. Para efectos de reclutar aspirantes a ingresar al servicio, éstos deben cumplir con los requisitos del perfil del grado por competencia, las condiciones y los términos de la convocatoria que a efecto se emita.

Artículo 29. La Academia Municipal publicará la convocatoria para el reclutamiento de aspirantes a ingresar a la corporación y le dará seguimiento sujetándose al siguiente orden:

- I. Inscripción de candidatos;
- II. Recepción de la documentación solicitada en la convocatoria;
- III. Consulta de los antecedentes de los aspirantes al Registro Nacional, y
- IV. Entrega de Resultados.

Los resultados se darán a conocer a los aspirantes, devolviéndose la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido admitidos.

SECCION III DE LA SELECCIÓN

Artículo 30. La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requerida para ingresar a la corporación.

Artículo 31. Cuando exista una plaza o vacante de nueva creación, el titular de la corporación iniciará el procedimiento de selección.

Artículo 32. Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener 18 años de edad como mínimo y máximo 25 años;
- II. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- III. Ser de notoria y buena conducta;
- IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- V.

- VI. Aprobar las evaluaciones de control y confianza, del procedimiento de selección de aspirantes y la formación inicial;
- VII. Contar con los requisitos del perfil del puesto;
- VIII. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IX. No padecer alcoholismo;
- X. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- XI. No presentar tatuajes ni perforaciones; y,
- XII. En caso de haber pertenecido a alguna corporación policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada, deberá presentar copia certificada de la baja correspondiente, debiendo ésta ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso.

Artículo 33. El procedimiento de selección de aspirantes comprende los siguientes exámenes, que serán aplicados por el Centro Estatal de Evaluación:

- I. Toxicológico;
- II. Médico;
- III. Conocimientos Generales y habilidades intelectuales básicas;
- IV. Estudio de Personalidad;
- V. Examen Físico.

La Academia Municipal deberá de informar de manera inmediata los resultados de los exámenes a los evaluados.

Artículo 34. El aspirante que hubiese aprobado las evaluaciones de control y confianza está obligado a llevar el curso de formación inicial que deberá cubrir con una estancia en la Academia Municipal destinada para tales efectos.

Artículo 35. Estos requisitos serán condiciones para ingresar en el servicio y serán causales en caso de que no los cumplan los aspirantes, en todo caso, de la terminación inmediata del procedimiento de selección.

Artículo 36. El no cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores durante las etapas de reclutamiento y selección, dará lugar a la suspensión del proceso de integración a la escala básica del aspirante.

SECCION IV DE LA FORMACION INICIAL

Artículo 37. Los aspirantes que hayan sido reclutados conforme a lo previsto en este reglamento, tendrán derecho a recibir el curso de formación inicial, el cual constituye la primera etapa de la formación de los Policías.

Artículo 38. Aquellos aspirantes que como resultado de la aplicación del procedimiento de selección, ingresen a su curso de formación inicial serán considerados cadetes de la Academia municipal, quienes se sujetarán a las disposiciones aplicables y al régimen interno de la Academia.

Artículo 39. El aspirante que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma y reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán la validez oficial que haya gestionado la Academia Municipal.

Artículo 40. Corresponderá a la Academia Municipal impartir cursos de formación inicial, quién para la expedición de sus planes y programas de estudio atenderá las disposiciones emitidas por el Sistema Nacional.

Artículo 41. Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de formación inicial que realice la Academia Municipal, será requisito indispensable para ingresar al Servicio.

SECCION V DEL NOMBRAMIENTO

Artículo 42. El nombramiento es el documento oficial que se otorga al Policía de nuevo ingreso, por parte de la autoridad competente de la Corporación, del cual se deriva la relación jurídico- laboral, en la que prevalecen los principios de derecho público y con el cual se inicia en el servicio y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 43. Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las leyes y reglamentos que de ella emanen, de acuerdo al protocolo siguiente:

"Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local de mi Estado, las leyes que de ellas emanen, los Bandos de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones municipales aplicables"

Esta protesta deberá realizarse ante el Director de Seguridad Pública en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.

Artículo 44. El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:

- I. Nombre completo del policía;

- II. Área de adscripción;
- III. Leyenda de la protesta correspondiente;
- IV. Remuneración; y,
- V. Edad.

Artículo 45. En el acto de nombramiento se le entregará al policía, el Reglamento Disciplinario de la Corporación y se le apercibirá, para que en su caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el mismo, se hará acreedor a las sanciones que para efecto señale.

Artículo 46. Los policías de la Corporación de Seguridad Pública ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre, grado y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista.

Artículo 47. En ningún caso un policía podrá ostentar un grado que no le corresponda.

SECCION VI DE LA CERTIFICACION

Artículo 48. La Comisión Municipal del Servicio en coordinación con el Centro Estatal de Evaluación, será la responsable de realizar procedimientos para la Certificación de los policías, siempre que se reúnan los requisitos mínimos indispensables para llevar a cabo este procedimiento, una vez que se hayan aplicado a los policías los exámenes de control y confianza y de conocimientos y técnicas de la función policial, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General, conforme a lo dispuesto en los lineamientos que regulan la Comisión Municipal del Servicio.

Artículo 49. Los aspirantes a ingresar a la Corporación y los policías en activo deberán contar con el certificado de control y confianza a fin de obtener o mantener vigente el Registro Nacional respectivo.

Ningún policía o aspirante podrá ingresar o permanecer en la Corporación sin contar con el certificado y registro vigentes.

Artículo 50. La Corporación contratará y mantendrá en el servicio únicamente al personal que cuente con el certificado correspondiente expedido por el Centro Estatal de Evaluación.

Artículo 51. La Certificación tiene por objeto:

- I. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional;
- II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las instituciones policiales;
 - a) Cumplimiento de los requisitos de edad y perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

- b) Observancia de un desarrollo patrimonial justificado en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
- c) Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- d) Ausencia de vínculos con la delincuencia organizada;
- e) Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable o por delito doloso ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y
- f) Cumplimiento de los deberes establecidos en este reglamento.

Artículo 52. La cancelación del certificado de los integrantes de la institución policial procederá cuando:

- I. Al ser separados de su cargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere este reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Al ser removidos de su cargo;
- III. Por no obtener la revalidación de su certificado.

Artículo 53. El Centro Estatal de Evaluación emitirá los certificados correspondientes a quienes acrediten los requisitos en los términos de la normatividad aplicable.

El certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en la Corporación y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 54. Cuando la Corporación cancele algún certificado deberá hacer la anotación respectiva en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

SECCION VII DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA

Artículo 55. El plan de carrera del policía, deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la Institución Policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertenencia a ésta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el Servicio.

Artículo 56. Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera el cual contempla:

- I. Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año;
- II. La fecha de evaluaciones de desempeño;
- III. Fechas de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos;
- IV. Fechas de las evaluaciones de control y confianza;
- V. Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor; y,
- VI. Aplicación de sanciones en base al régimen disciplinario.

SECCION VIII DEL REINGRESO

Artículo 57. Los policías podrán separarse voluntariamente de sus cargos por la causal ordinaria de la renuncia voluntaria a que se refiere el procedimiento de separación de baja.

Artículo 58. Los policías a que se refiere el artículo anterior podrán reingresar al servicio siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que presente solicitud por escrito a la Comisión;
- II. Que exista plaza vacante o de nueva creación;
- III. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión Municipal del Servicio, previa revisión de su expediente personal;
- IV. Contar con una edad máxima de 35 años;
- V. En caso de haber permanecido fuera del servicio policial por más de seis meses, los interesados deberán someterse al proceso de certificación de control de confianza y deberán tomar el curso de actualización que corresponda;
- VI. Que los interesados presenten y aprueben los exámenes relativos al procedimiento de promoción del último grado en el que ejerció su función.

Artículo 59. Para efectos de reingreso, el policía que se hubiese separado voluntariamente del servicio en el Municipio y que además no haya tenido continuidad en otra corporación policial local o federal, se deberá ajustar a lo establecido en el artículo anterior, por lo que obtendrá la categoría, jerarquía y el nivel o grado que hubiese alcanzado durante su carrera en el Municipio.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO

SECCION I DE LA FORMACION CONTINUA

Artículo 60. La formación continua y especializada es el procedimiento que se desarrolla a través de actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para el óptimo desempeño de sus funciones, así como a través de evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 61. La formación continua, tiene como objeto incrementar el desempeño profesional de los policías a través de la actualización, especialización, promoción y alta dirección para un buen desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes.

Artículo 62. La alta dirección es el conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las Instituciones Policiales.

Artículo 63. Los cursos de formación continua y especializada serán impartidos por la Academia Municipal y por quienes estén validados por el Sistema Nacional.

Artículo 64. Los Policías que hayan concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación continua y especializada, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial.

Artículo 65. La corporación promoverá entre su personal, a fin de coadyuvar al proceso de formación, la realización de estudios de primaria, secundaria y bachillerato a través de un sistema de educación abierta, tendrá como objetivo aumentar el grado de escolaridad de los policías en activo, independientemente de su rango o antigüedad en el servicio, a fin de darles la oportunidad de integrarse a los procesos de promoción del Servicio.

Artículo 66. Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso ésta podrá realizarse en un periodo menor de 60 días naturales y superior a 120 días transcurridos después de la notificación de dicho resultado, quién en caso de no aprobar esta segunda evaluación será separado del Servicio.

SECCION II DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO

Artículo 67. La Evaluación del Desempeño para la Permanencia en el Servicio permite valorar tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación del policía, considerando su conocimiento y cumplimiento de las obligaciones y metas, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida, rendimiento profesional y su adecuación al puesto mediante evaluaciones del desempeño, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 68. La Evaluación para la Permanencia en el Servicio tiene por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta las metas establecidas, la formación inicial y continua actualización, especialización, alta dirección y promociones obtenidas, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el Servicio y preservar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 69. Dentro del Servicio a todos los policías se les aplicará, de manera obligatoria y periódica la Evaluación del Desempeño para la Permanencia, en los términos y condiciones que el mismo Reglamento establece con la debida participación de la Comisión Municipal del Servicio, por lo menos cada dos años.

Artículo 70. La Evaluación deberá acreditar que el policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado por competencia del reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, formación continua, así como de promoción, a que se refiere este Reglamento.

Artículo 71. La Evaluación la realizará, de manera obligatoria por el Centro Estatal de Evaluación, quién aplicará los instrumentos de evaluación basándose en los indicadores de desempeño diseñados para tal fin, los cuales deberán cumplir con los requisitos de objetividad, imparcialidad e integridad de la evaluación, la cual estará sujeta a lo señalado por las disposiciones aplicables.

Artículo 72. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la Ley General para continuar en el Servicio activo en la Corporación, tales requisitos son:

- I. Ser de notoria buena conducta;
- II. No haber sido condenado por sentencia irrevocable o por un delito doloso;
- III. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- IV. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones de desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y,

- XII.** No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días.

La Comisión Municipal del Servicio con el apoyo de la Academia Municipal y en Coordinación con el Centro Estatal de Evaluación, serán las responsables de realizar el procedimiento para la evaluación para la permanencia, con el cual se aplicarán a los policías los exámenes de control de confianza y de conocimientos y técnicas de la función policial, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General, conforme a lo dispuesto en los lineamientos que regulan la Comisión Municipal del Servicio.

Artículo 73. La evaluación para la permanencia consistirá en los siguientes exámenes obligatorios, que serán aplicados por el Centro Estatal de Evaluación:

- I. Toxicológico;
- II. Médico;
- III. Físico;
- IV. Estudio de Personalidad;
- V. Técnicas Policiales;
- VI. Evaluación del desempeño; y,
- VII. Patrimonial y de entorno social.

Artículo 74. La evaluación toxicológica se realizará cada dos años o antes si se requiere por orden escrita del titular de la corporación. Las evaluaciones médicas, del desempeño de funciones, estudio de personalidad, técnicas policiales y patrimonial se realizarán cada dos años o antes si se requiere por orden escrita del titular de la Corporación.

Artículo 75. La permanencia en la Corporación concluirá si ocurren las siguientes condiciones:

- I. Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de promoción, sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al policía.
- II. Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado.

Artículo 76. El Centro Estatal de Evaluación reportará los resultados de todos los exámenes, directamente al Consejo Estatal, a la Comisión Municipal del Servicio y a la Academia Municipal.

Artículo 77. Las instancias evaluadoras efectuarán la entrega de resultados a la Comisión Municipal del Servicio y al titular de la Academia Municipal, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, los cuales se clasificarán de la siguiente manera:

- I. APTO: Es aquel que refleje los resultados satisfactorios a los requerimientos de la totalidad de los exámenes de esta evaluación;
- II. RECOMENDABLE CON OBSERVACIONES: Es aquel que cumple con los parámetros de cualquiera de los exámenes pero que existen características específicas que deben marcarse y tomarse en cuenta para las actividades a desarrollar dentro de la Corporación;
- III. NO APTO: Significa el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes. Este resultado excluye de manera definitiva al aspirante seleccionado de la formación inicial y de la aplicación del procedimiento de ingreso.

Artículo 78. La Comisión Municipal del Servicio, una vez que reciba los resultados por parte de la institución evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del aspirante los resultados de los exámenes correspondientes.

SECCION III DE LOS ESTIMULOS

Artículo 79. El régimen de estímulos y reconocimientos es el mecanismo por el cual la corporación otorga el reconocimiento público a los Policías por actos de servicios meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Artículo 80. Todo estímulo o reconocimiento otorgado por la Corporación será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá de ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 81. Los estímulos podrán otorgarse en el transcurso del año a los policías que realicen funciones netamente operativas y por autorización expresa de la Comisión Municipal del Servicio, en ningún caso serán elegibles para este procedimiento los siguientes casos:

- I. Los policías de nuevo ingreso;
- II. Los policías que resulten positivos al examen toxicológico;
- III. Los policías que tengan una antigüedad menos a un año.

Artículo 82. Los estímulos se dividirán de la siguiente forma:

- I.- La Mención Honorífica se otorgará al policía por acciones sobresalientes o de relevancia no considerado para el otorgamiento de condecoraciones, La propuesta sólo podrá ser efectuada por el superior jerárquico correspondiente, a juicio de la Comisión Municipal del Servicio.
- II.- El Distintivo se otorga por la actuación sobresaliente en el cumplimiento del Servicio o desempeño académico en curso.

III.- La Citación es el reconocimiento verbal y escrito que se otorga a favor del policía, por haber realizado un hecho relevante que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión Municipal del Servicio.

IV.- La Recompensa es la remuneración de carácter económico que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la Corporación, a fin de incentivar la conducta del policía, creando conciencia de que el esfuerzo será siempre reconocido por la Corporación y sociedad.

Para efectos de otorgamiento de recompensas, serán evaluados los siguientes puntos:

- a)** La relevancia de los actos, que en términos de proyección favorezcan la imagen de la institución;
- b)** El grado de esfuerzo, así como si se rebasaron los límites del deber o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del policía.

SECCION IV DE LA PROMOCION

Artículo 83. La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los policías el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 84. Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado. No podrán entrar en promoción las vacantes por incapacidad médica.

Artículo 85. Los requisitos para que los policías puedan participar en el procedimiento de promoción serán las siguientes:

- I.** Haber obtenido las mejores calificaciones derivadas de la formación inicial, continua y evaluación del desempeño para la permanencia;
- II.** Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia;
- III.** Conservar los requisitos de permanencia del procedimiento de reclutamiento;
- IV.** Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria;
- V.** Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio;
- VI.** Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica;
- VII.** Tener su hoja de servicios sin sanciones ni correcciones disciplinarias;
- VIII.** Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria;

IX. Haber observado los deberes y obligaciones previstas en el procedimiento de ingreso, y

X. Las demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 86. Para la aplicación del procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión Municipal del Servicio elaborará los instructivos operacionales en los que se establecerán además de la convocatoria, lo siguiente:

- I. Las plazas vacantes por categoría, jerarquía o grado;
- II. Descripción del sistema selectivo;
- III. Calendario de actividades, de publicación de convocatoria, de trámite de documentos, de evaluaciones y de entregar resultados;
- IV. Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones;
- V. Temario de los exámenes académicos y bibliografía para cada categoría, jerarquía o grado;
- VI. Para cada promoción, la Comisión Municipal del Servicio elaborará los exámenes académicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondiente;
- VII. Los policías serán promovidos de acuerdo a la clasificación global obtenida y a los resultados de los exámenes para ascender a la siguiente categoría, jerarquía o grado.

Artículo 87. Para el procedimiento de promoción, la antigüedad en la jerarquía o grado será el último criterio que debe considerarse para el desempate. Los factores principales serán los cursos de capacitación y estímulos recibidos.

Artículo 88. Los policías que participen en las evaluaciones para la promoción, podrán ser excluidos del mismo y por ningún motivo se les concederán promociones, si se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Inhabilitado por sentencia judicial ejecutoria;
- II. Disfrutando de licencia por asuntos particulares;
- III. Sujetos a proceso penal;
- IV. Desempeñando un cargo de elección popular; y,
- V. En cualquier otro supuesto aplicable.

SECCION V DE LA RENOVACION DE LA CERTIFICACION

Artículo 89. Los elementos de la Corporación deberán someterse a los procesos de evaluación con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes.

La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en las Instituciones de Seguridad Pública y deberá registrarse para los efectos que se refiere el artículo anterior.

SECCION VI DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES

Artículo 90. Licencia es el periodo de tiempo con permiso para la separación del servicio, para el arreglo de problemas, contingencias y todo imprevisto que requiera la presencia de los policías.

Artículo 91. Las licencias que se conceden a los integrantes de la corporación son las siguientes:

- I. Ordinaria;
- II. Extraordinaria; y,
- III. Por enfermedad

Artículo 92. La licencia ordinaria es la que se concede a la solicitud de los integrantes de la Corporación de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de un día a seis meses para atender asuntos personales y estará sujeta a las siguientes reglas:

- I. La licencia de hasta 6 meses sólo podrá ser concedida una vez que el elemento haya cumplido por lo menos 5 años de antigüedad de servicio en la Corporación; y deberá contar con la aprobación de su superior y del Director de Seguridad Pública;
- II. En las licencias mayores a 5 días el personal dejará de recibir sus percepciones.

Artículo 93. Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud de los integrantes de la institución policial, con visto bueno del Director de Seguridad Pública para separarse del servicio y desempeñar cargos de instructor, docente o investigador académico, para las instituciones de formación policial de cualquier orden de gobierno. Dicha licencia será sin goce de sueldo.

Artículo 94. La licencia por enfermedad se registrará por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 95. Se entenderá por comisión, al encargo o asignación de cargo, con efectos temporales conferido a cualquier integrante de la Dirección de Seguridad Pública en activo para el desempeño del servicio, ya sea por necesidades del mismo o a petición de las unidades administrativas de la Corporación.

Artículo 96. En caso de no ser establecido el periodo de vigencia de las comisiones, tendrá una duración máxima de 90 días. De requerir ampliación de plazo se deberá solicitar por escrito a la Comisión Municipal del Servicio con quince días de anticipación.

Artículo 97. La solicitud de comisión podrá ser recepcionada por la Comisión Municipal del Servicio, en cualquier tiempo, dando respuesta después de quince días, con la finalidad de reprogramar las actividades y servicios asignados al elemento solicitado. No obstante, podrá ser conferida, ampliada o en su caso revocada por el Presidente Municipal o la Dirección, ya sea por necesidades del servicio o por el buen funcionamiento del mismo.

A la conclusión de la comisión, el elemento de la corporación regresará a ocupar su cargo conforme a su jerarquía, grado o nombramiento reintegrándose de forma inmediata en el servicio asignado con antelación a la misma.

Artículo 98. El permiso, es la autorización del superior jerárquico para que el miembro del Servicio se ausente de sus funciones con goce de sueldo en un término no mayor a tres días y hasta por dos ocasiones en un año.

Artículo 99. En los días de descanso obligatorio, cuando disfruten de permisos o vacaciones, o les sea asignada alguna comisión, los integrantes de la corporación policial recibirán el monto íntegro de su remuneración, siempre y cuando acrediten la instrucción superior con un documento idóneo para ello. Estos permisos se ajustarán a lo establecido por la normatividad administrativa correspondiente.

Artículo 100. Los policías dentro del servicio tendrán derecho a los días de descanso obligatorio establecidos en el decreto correspondiente que al efecto se señale para cada ejercicio fiscal y los que determinen las leyes federales y locales laborales.

CAPITULO IV DEL PROCESO DE SEPARACION

Artículo 101. La separación o baja es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación jurídica laboral del elemento con la Corporación de manera definitiva, dentro del servicio como personal operativo.

Artículo 102. Son causales de separación o baja las siguientes:

- I. Ordinarias, debido a las siguientes causas:
 - a) La renuncia formulada por el policía;
 - b) La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
 - c) La pensión por jubilación, por retiro, por edad y tiempo de servicio;
 - d) La muerte del policía;

- II. Extraordinarias: Debido al incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo el tiempo el policía.

Artículo 103. La separación del Servicio para los integrantes de las Instituciones Policiales por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- I.- El superior jerárquico deberá presentar queja fundada y motivada ante la Comisión Municipal del Servicio en la cual deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes;
- II.- La Comisión Municipal del Servicio notificará la queja al policía y lo citará a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la citación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes;
- III.- El superior jerárquico podrá suspender temporalmente al policía, siempre que a su juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno al Servicio para los integrantes de las Instituciones Policiales, hasta en tanto la Comisión Municipal del Servicio resuelva lo conducente;
- IV.- Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión Municipal del Servicio resolverá sobre la queja respectiva. El presidente de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando estime pertinente, y
- V.- Contra la resolución de la Comisión, no procederá recurso administrativo alguno.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá por superior jerárquico a cualquier mando de la Corporación, así como al titular de la Comisión Municipal del Servicio o al Director de la Institución.

Los policías pueden ser separados definitivamente de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes aplicables vigentes señalen para permanecer en la Corporación, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa que se hubiere promovido para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá el finiquito que corresponda sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio.

Artículo 104. Contra la resolución de la Comisión Municipal del Servicio que recaiga sobre el policía por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere este Reglamento, procederá el recurso administrativo de rectificación en los términos establecidos en el procedimiento de recursos.

Artículo 105. En el caso de separación, baja o cualquier otra forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la Corporación estará obligada a reinstalar al elemento en las funciones que venía desempeñando, garantizando la seguridad jurídica que le corresponda.

SECCION I DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 106. La Comisión del Servicio en coordinación con el área administrativa de la corporación será la responsable de realizar el procedimiento para la aplicación del Régimen Disciplinario a los policías, siempre y cuando hayan incurrido en infracciones que ameriten las sanciones señaladas en el presente reglamento.

Artículo 107. La amonestación es el acto por el cual se advierte al policía sobre la acción u omisión en que incurrió en el ejercicio de sus funciones.

En dicho acto el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes invitándolo a corregirse. La amonestación constará por escrito o de manera verbal debiendo registrarse en expediente personal del elemento.

Dependiendo de la gravedad de la falta la amonestación podrá hacerse de la siguiente forma:

- I. Privada: Se hará de forma verbal y personal por el superior jerárquico al infractor;
- II. Pública: Se hará frente a los policías de la unidad a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado.

Artículo 108. El cambio de adscripción del policía consiste en su traslado de una actividad, área y lugar específico a otra, al llevarla a cabo se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. Cuando por un mismo hecho a dos o más policías de una misma adscripción se les imponga esta sanción, sus funciones serán diferentes;
- II. En todo el caso el policía tendrá expedita la vía para interponer el recurso de rectificación que prevé el presente reglamento;
- III. Cuando el cambio de adscripción se realiza debido a necesidades del servicio o a cambios y rotaciones del personal para lograr mayor efectividad en el ejercicio de sus funciones no deberá considerarse como una sanción, por lo que no procederá la interposición de ningún recurso administrativo contra esta medida.

Artículo 109. La suspensión es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Corporación, misma que no excederá de 90 días naturales sin goce de sueldo y se llevará a cabo tomando en cuenta lo siguiente:

- I. En el caso de la suspensión preventiva, el infractor quedará inmediatamente separado del servicio y puesto a disposición de área administrativa de la Corporación desde el momento en que se le notifique el inicio del procedimiento administrativo, en dicha notificación se hará saber al elemento sujeto al procedimiento, la naturaleza y causa del mismo a fin de que conozca los hechos que se le imputan y pueda defenderse por sí mismo o por una persona de su confianza, concediéndole 10 días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes y señalándole el lugar, día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y ofrecimiento de alegatos;

- II. En este caso la suspensión preventiva se aplica con la finalidad de lograr mayores y mejores resultados durante el proceso penal y brindar seguridad a la sociedad, a fin, de que el procesado quede separado del cargo provisionalmente, hasta en tanto, no se emita una sentencia ejecutoria;
- III. Los policías que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de un delito doloso, calificado como grave por la legislación penal aplicable, serán en todo caso suspendidos preventivamente por la Comisión Municipal del Servicio, desde que se dicte el auto de formal prisión y hasta que se emita sentencia ejecutoria. En caso de que ésta fuera condenatoria serán removidos y si fuera lo contrario se les restituirá en todos sus derechos laborales.
- IV. Al probable infractor se le deberá recoger su identificación, municiones, armamento, equipo y todo material que se le haya dado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica;
- V. Concluida la suspensión el integrante comparecerá ante el titular de la unidad de su adscripción a quién informará, en su caso, por escrito de su reingreso al servicio, debiendo acompañar copia certificada de la resolución que emita para el caso la Comisión Municipal del Servicio.

En todo caso el policía infractor tendrá expedita la vía para interponer el recurso de rectificación a que se refiere el presente Reglamento y/o los medios de defensa que precedieren conforme a derecho.

Artículo 110. La Remoción es la terminación de la relación jurídica entre la Corporación y el policía, sin responsabilidad para aquella.

Son causales de Remoción los siguientes puntos:

- I. Ausentarse del servicio sin causa justificada por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de 30 días;
- II. Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante el año;
- III. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga;
- IV. Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada;
- V. Abandonar sin el consentimiento del superior las instalaciones de la Corporación;
- VI. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto;
- VII. Incapacidad parcial o total física que le impida el desempeño de sus labores;
- VIII. Cometer actos inmorales o cualquier otro que denigre la imagen de la Corporación durante su jornada laboral;

- IX. Incurrir en actos de falta de honradez o actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- X. Desobedecer sin causa justificada una orden recibida por un superior jerárquico;
- XI. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, instalaciones, así como en las tarjetas de control de asistencia, marcar por otro dicha tarjeta, firmar por otro policía las listas de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;
- XII. Revelar información de la Corporación relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona;
- XIII. Introducción, posesión, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, enervantes, drogas o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la institución;
- XIV. Destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente documentos o expedientes de la Corporación, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;
- XV. Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general toda aquella propiedad de la Corporación Policial Municipal, de sus compañeros y demás personal de la institución;
- XVI. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la Corporación;
- XVII. Dormirse durante su servicio;

Artículo 111. La Remoción se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión Municipal del Servicio, señalando con toda precisión, la causal de remoción que se estime procedente;
- II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios idóneos, para demostrar la responsabilidad del policía denunciado;
- III. Recibido el oficio de la denuncia, la Comisión Municipal del Servicio, verificará que no exista causal de improcedencia notoria, se adjunten las pruebas y cumpla los requisitos para el inicio del procedimiento; hecho lo anterior radicará el asunto y le asignará el número de expediente respectivo para su control y pronta referencia;
- IV. La Comisión Municipal del Servicio, de advertir que carece de dichos requisitos sin substanciar, requerirá al superior jerárquico correspondiente para que subsane lo procedente y aporte los medios de prueba necesarios, en un término que no exceda de quince días hábiles;

- VI. Transcurrido dicho término sin que se hubiere desahogado el requerimiento por parte del superior jerárquico, la Comisión Municipal del Servicio, dará vista al Órgano Interno de Control, para los efectos legales que corresponda y proveerá lo necesario a efecto de poder radicar el asunto del que se trate y en su momento emitir la resolución que corresponda;
- VI. De reunir los requisitos señalados en el punto III, la Comisión Municipal del Servicio, dictará acuerdo de inicio y notificará copia de la denuncia y de sus anexos al policía, para que en un término de quince días hábiles formule un informe sobre todos y cada uno de los hechos señalados en la denuncia y ofrezca pruebas;
- VII. El informe a que alude el punto anterior, deberá referirse a todos y cada uno de los hechos imputados y comprendidos en la denuncia, e interpondrá los medios de defensa que conforme a derecho estime pertinentes.
- VIII. De igual forma, se notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del miembro del Servicio Profesional de Carrera detenido, para que participe a lo largo del procedimiento;
- IX. En caso de que el policía no rinda el informe respectivo, o bien, en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán aceptados los hechos que se le imputan. En caso de no ofrecer pruebas, tendrá su derecho para ofrecerlas con posterioridad, con excepción de las pruebas supervenientes;
- X. Presentado el informe por parte del policía, o transcurrido el término para ello, la Comisión Municipal del Servicio, en su caso, acordará sobre la admisión y preparación de las pruebas ofrecidas oportunamente y señalará, dentro de los 15 días siguientes, día y hora para la celebración de la audiencia en la que se llevará a cabo su desahogo y se recibirán los alegatos;
- XI. Sí el policía deja de comparecer sin causa justificada a la audiencia anterior, se desahogarán las pruebas que se encuentren preparadas y aquéllas cuya preparación corra a cargo del policía se tendrán por desiertas por falta de interés procesal de su parte;
- XII. Concluido el desahogo de pruebas si las hubiere, el policía podrá formular alegatos en forma oral o por escrito, tras lo cual la Comisión Municipal del Servicio, elaborará el proyecto de resolución respectivo;
- XIII. Se presumirán hechos confesos de la denuncia administrativa, sobre los cuales el policía no suscitare explícitamente controversia, cuando éstos se encuentren sustentados en algún medio probatorio salvo prueba en contrario;
- XIV. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión Municipal del Servicio, resolverá en sesión sobre la existencia ó no de la responsabilidad imputada, y en caso de responsabilidad se impondrá al policía la remoción. La resolución se notificará personalmente al interesado dentro de los quince días siguientes;

- XV.** Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver, o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias y,
- XVI.** Posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico podrá solicitar la suspensión preventiva del policía probable responsable, siempre que a juicio de la Comisión Municipal del Servicio convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará cuando esta lo determine.

En contra de las resoluciones de Remoción que decrete la Comisión Municipal del Servicio, podrá el infractor interponer el recurso de rectificación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

Artículo 112. Son correcciones disciplinarias, los arrestos administrativos que se imponen a los policías de la Corporación cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de su servicio y que no ameriten la remoción de la Corporación.

Los arrestos pueden ser:

I. Por el lugar de su aplicación:

- a)** Sin perjuicio del servicio, realizando normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos al término de los cuales, si no ha concluido con dicho arresto, se concentrará en su unidad administrativa para concluirlo;
- b)** Dentro de las instalaciones, desempeñando sus actividades exclusivamente.

II. Por la gravedad de la falta y escala jerárquica:

- a)** A los comisarios e inspectores hasta por 12 horas;
- b)** A los oficiales hasta por 24 horas, y
- c)** A los integrantes de escala básica hasta por 36 horas.

III. Por la forma de aplicarla:

- a)** Todo arresto deberá darse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las 12 horas siguientes anotando el motivo y la hora de la orden emitida así como la duración del mismo;
- b)** El arresto deberá ejecutarse de manera inmediata haciéndoselo saber a quién deba cumplirlo.

SECCION II DEL RECURSO DE RECTIFICACION

Artículo 113. En contra de cualquier sanción, el policía podrá interponer el recurso de rectificación ante la Comisión Municipal del Servicio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 114. La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de servicios del policía de que se trate, asimismo si no resultara responsable, será restituido con el goce de sus derechos.

Artículo 115. La autoridad o el superior jerárquico que realice un acto ilegal o imponga indebidamente la sanción y resolución del recurso de rectificación ante la Comisión Municipal del Servicio, se hará acreedor a las sanciones correspondientes,

Artículo 116. El recurso se resolverá en la sesión correspondiente de la Comisión Municipal del Servicio y la resolución se agregará al expediente u hoja del servicio respectivo.

Artículo 117. El cadete o policía promoverá el recurso de rectificación de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I.- El Cadete o Policía, promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;
- II.- Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles la prueba confesional;
- III.- Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el Cadete ó Policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;
- IV.- La Comisión Municipal del Servicio podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, todas y cada uno de las personas que hayan intervenido en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la separación;
- V.- La Comisión Municipal del Servicio acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Cadete ó Policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de quince días hábiles, y
- VI.- Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión Municipal del Servicio, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá quince días hábiles.

TÍTULO CUARTO
DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES
DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO UNICO
DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

Artículo 118. Para el funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica y en conformidad con el artículo 105 de la Ley General, la Corporación contará con el órgano colegiado siguiente:

I. Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;

Artículo 119. La Comisión Municipal del Servicio, se integrará, funcionará, tendrá las atribuciones y obligaciones que le corresponda, conforme lo previsto en los lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de dicha comisión que para tal efecto emita el Municipio.

Artículo 120. La Comisión Municipal del Servicio, es el órgano colegiado de carácter permanente encargado de conocer y resolver ascensos y/o reconocimientos que por buena actuación, desempeño o esfuerzo personal se hagan merecedores los elementos de la Corporación, así mismo es el encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones correspondientes por actos u omisiones durante el Servicio que denigren la imagen de la Institución, además de encargarse a resolver el recurso de rectificación.

Artículo 121. La Comisión Municipal del Servicio, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio Profesional de Carrera, de definir las políticas que permitan establecer la adecuada coordinación con los responsables del área respectiva del Secretariado Ejecutivo, así como la planeación, programación y presupuestación del servicio para la mejor realización de los procedimientos que regulan al mismo. En coordinación con el Consejo Estatal, así mismo, será facultada para interpretar y darle cauce al presente Reglamento para todos los efectos administrativos que se den lugar.

Artículo 122. La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera, deberá estar integrada como mínimo de la siguiente forma:

- Un titular, que será el Presidente Municipal con voz y voto;
- Un Secretario Técnico, que será un representante del jurídico o equivalente, con voz y voto;
- Un Vocal, que será un representante de Recursos Humanos o equivalente, con voz y voto;
- Un vocal, que será un representante del Órgano Interno de Control o equivalente, con voz y voto;
- Un representante de Asuntos Internos o equivalente, con voz;
- Un vocal de mandos, con voz y voto;
- Un vocal de elementos, con voz y voto;

Los dos últimos serán personas de reconocida experiencia, buena solvencia moral y destacada en su función.

El único integrante que tendrá suplente será el Titular de la Comisión.

Artículo 123. La forma de sesionar de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia será del cincuenta por ciento más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente o quién lo supla, el voto de calidad en caso de empate.

Cuando la sesión no se complete, se citará mediante una segunda convocatoria que se expida dentro de un plazo de 48 horas siguientes, celebrándose válidamente la sesión con las personas que concurran a la misma y se tomarán las decisiones y acuerdos con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 124. Ninguna decisión será válida si no se encuentra presente el Presidente o quién lo supla.

Artículo 125. En todas las sesiones que realice la Comisión Municipal del Servicio, se levantará un acta, en la que figure la fecha de la celebración, lista de asistencia, así como los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados por número progresivo. Las actas deberán acompañarse en su caso, de los anexos relativos a los asuntos tratados en las sesiones y ser firmadas por todos los asistentes a la sesión.

Artículo 126. La Comisión Municipal del Servicio sesionará en la sede de la Dirección de Seguridad Pública por convocatoria del Secretario de la misma con un mínimo de 5 días hábiles previos a la sesión, de acuerdo al calendario de sesiones ordinarias que para tal efecto se haya autorizado en la primera sesión del año.

Artículo 127. La Comisión Municipal del Servicio, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar, delegar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del Reglamento, referentes a los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada y evaluación de desempeño para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación;
- III. Evaluar los anteriores procedimientos a fin de determinar quienes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;
- V. Aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
- VI. Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la Corporación, la reubicación de los integrantes;
- VII. Proponer las reformas necesarias al servicio;

- VIII.** Homologar los perfiles del grado por competencia que señalan los presentes lineamientos;
- IX.** Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del servicio, de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión Municipal del Servicio;
- X.** Establecer los comités del servicio, que sean necesarios, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación;
- XI.** Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el servicio;
- Publicar y difundir la convocatoria correspondiente, en los términos que señala este procedimiento;
- XII.** Inscribir a los candidatos, recibir la documentación solicitada en la fecha señalada en la convocatoria y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- XIII.** Consultar en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes;
- XIV.** Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de proceder a la aplicación de las evaluaciones, mediante la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes;
- XV.** Informar al Director de Seguridad Pública, aquellos aspectos del servicio, que por su importancia lo requieran;
- XVI.** Participar en las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción que señala el Reglamento;
- XVII.** Elaborar y aplicar el instructivo operacional de todas las fases y demás características del procedimiento de reclutamiento;
- Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes: y,
- XVIII.** Las demás que señale el Reglamento, las disposiciones municipales legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del servicio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO: Para efectos del personal en activo se dispondrá un periodo de migración que no excederá de un año para que los elementos de la institución policial cubran con los siguientes criterios:

- Que tengan las evaluaciones de control de confianza;
- Que tengan la equivalencia a la formación inicial;
- Que cubran con el perfil de puesto con relación a la re nivelación académica.

Para tales efectos una vez cumpliendo el plazo, los elementos que no cubran con alguno de estos criterios quedarán fuera de la Institución Policial.

TERCERO: La Comisión Municipal del Servicio en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato deberá expedir los manuales de procedimientos; y la Dirección General de Policía Municipal, el Catálogo General de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

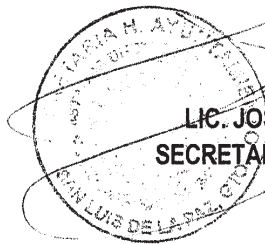
POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

C.P. TIMOTEO VILLA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ CARLOS OLIVA ROBLES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

El Prof. Tarsicio Pineda Martínez, Presidente del Municipio de Tarandacua, Estado de Guanajuato, a los habitantes del Municipio hago saber que:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tarandacua, Gto., con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, y 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2 fracción I, inciso B) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 12 fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV, inciso a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria número 41, celebrada el día 30 de Junio del 2014, aprobó el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Tarandacua, Gto., por Unanimidad **APRUEBA** la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Tarandacua, Gto., y así mismo por Mayoría Absoluta **APRUEBA** la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Tarandacua, Gto., quedando de la siguiente manera:

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO PROGRAMATICO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2014**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	60,392,020.84

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,582,763.58
TESORERIA	2,780,843.88

TOTAL ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	5,292,818.92
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO	60,392,020.84

Así mismo:

Por **Mayoría Absoluta, APRUEBA** la Primer Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Sistema de Educación, Cultura y Bibliotecas Públicas del Municipio de Tarandacua, quedando de la siguiente manera:

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.
SISTEMA DE EDUCACION CULTURA Y BIBLIOTECAS PUBLICAS**

PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO PROGRAMATICO DE INGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2014

CRI	NOMBRE	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCION	1ERA. MODIFICACION
	INGRESOS	1,943,070.70			2,293,472.18
	INGRESOS	1,943,070.70			2,293,472.18
9100	TRANSFERENCIA MUNICIPAL	1,532,809.70	170,601.48		1,703,411.18
8300	RECURSO ESTATAL	210,261.00			210,261.00

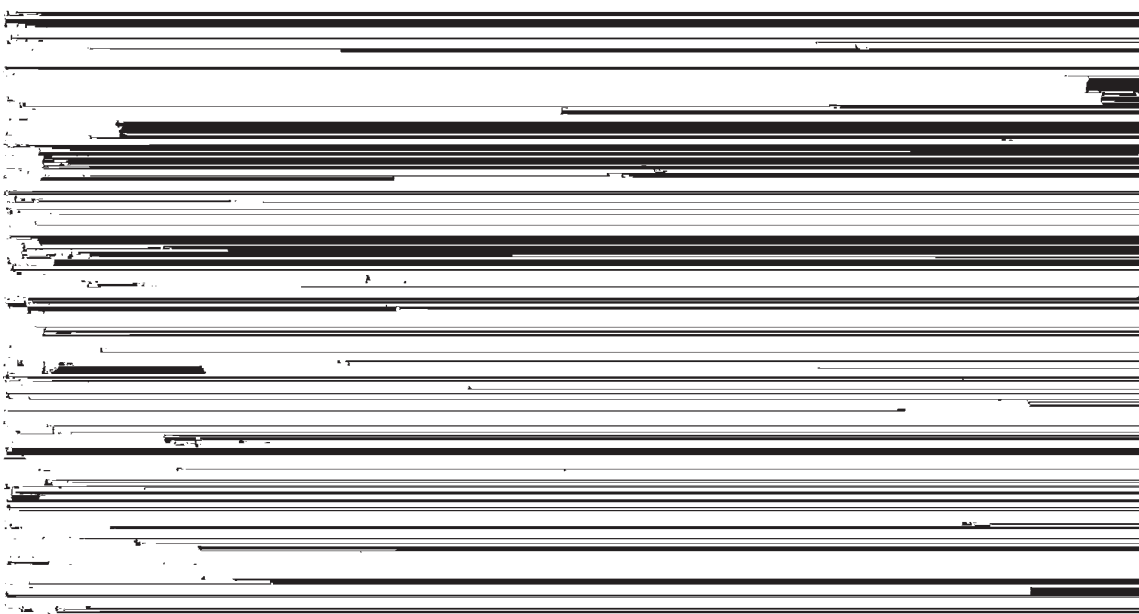
9100	OTROS INGRESOS	200,000.00	179800	379,800.00
------	----------------	------------	--------	------------

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.
SISTEMA DE EDUCACION, CULTURA Y BIBLIOTECAS PÚBLICAS
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO PROGRAMATICO DE EGRESOS 2014**

PROGRAMA	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCION	1ERA. MODIFICACION
OPERATIVIDAD CASA DE LA CULTURA	601,172.67	0.00	0.00	601,172.67
ADMINISTRACION SUPERVISION Y CONTROL	251,431.84	62,033.57	12,200.00	301,265.41
FINIQUITO POR TEMINO DE RELACION LABORAL	0.00	5,970.00	0.00	5,970.00
SERVICIOS MEDICOS	0.00	17,000.00	0.00	17,000.00
ACTIVIDADES CULTURALES	337,264.11	274,805.75	16,000.00	596,069.86
TALLERES ARTISTICOS	335,256.00	5,800.00	6,000.00	335,056.00
SALONES CULTURALES	76,022.57	9,845.00	0.00	85,867.57
EL MUNDO DE LA LECTURA EN TU BIBLIOTECA	341,923.51	19,147.16	10,000.00	351,070.67
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMATICO DE CASA DE LA CULTURA	1,943,070.70	371,631.48	44,200.00	2,293,472.18

Así mismo:

Por Unanimidad ABPIEPA la Primer Modificación al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Comité



Der. de inc. fracc. Agua	23,316.80			23,316.80
Der. de Inc. fracc. Alcantarillado	9,992.32			9,992.32
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	47,915.98	0.00	0.00	47,915.98
OTROS PRODUCTOS	47,915.98	0.00	0.00	47,915.98
Intereses ganados	32,884.80			32,884.80
Otros productos	15,031.18			15,031.18
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	333,856.68	1,609,238.33	0.00	1,943,095.01
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	333,856.68	0.00	0.00	333,856.68
Ingresos por rezagados	304,320.68			304,320.68
Ingresos por recargos	29,536.00			29,536.00
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	0.00	1,609,238.33	0.00	1,609,238.33
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	1,609,238.33		1,609,238.33

Comité Municipal de Agua Potable de Tarandacuao (CMAPT)	Suministro de agua potable	Proporcionar min. 4 hrs diarias de servicio	CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS				
			Hipoclorito de Sodio	57,200.00	27,016.00		84,216.00
			Combustible, lubricantes y aditivos	26,000.00			26,000.00
			Prendas de seguridad y protección	5,200.00			5,200.00
			Total materiales y suministros	88,400.00	27,016.00	0.00	115,416.00
			CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES				
			Energía eléctrica	1,040,000.00	1,136,982.58		2,176,982.58
			Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0.00	25,000.00		25,000.00
			Prima de seguro vehicular	8,320.00			8,320.00
			Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	6,240.00			6,240.00
			Mantenimiento y conservación de equipo	107,022.00			107,022.00
			Conservación y mantenimiento de inmuebles	201,472.26			201,472.26
			Tenencia y placas de vehículos	1,040.00			1,040.00
			Verificación vehicular	520.00			520.00
	Total servicios generales	1,364,614.26	1,161,982.58	0.00	2,526,596.84		
Total Suministro de Agua Potable	1,453,014.26	1,188,998.58	0.00	2,642,012.84			
Pagos de derechos y apoyo al	Pagar en tiempo y forma lo	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES					
		Análisis de calidad del agua	8,840.00			8,840.00	

	COTAS	establecido en Ley Federal de Pago de Derechos	Pago de derechos	374,400.00			374,400.00
			Total servicios generales	383,240.00	0.00	0.00	383,240.00
			CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
			Apoyos al COTAS	20,000.00			20,000.00
			Total Ayudas, Subsidios y Transferencias	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
			Total Pago de derechos y Apoyos al COTAS	403,240.00	0.00	0.00	403,240.00
Cultura para el uso eficiente del agua	Lograr 14 pláticas al año	CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS					
		Materiales y útiles de oficina	1,040.00			1,040.00	
		Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,040.00			1,040.00	
		Material didáctico	1,040.00			1,040.00	
		Alimentación a personas	5,200.00			5,200.00	
		Servicio de Café	1,560.00			1,560.00	
		Utensilios para el servicio de alimentación	416.00			416.00	
		Otros materiales de construcción y reparación	0.00	5,000.00		5,000.00	
		Combustible y lubricantes	5,200.00			5,200.00	
		Total materiales y suministros	15,496.00	5,000.00	0.00	20,496.00	

		CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES				
		Viáticos	10,000.00			10,000.00
		Cuotas de casetas y estacionamientos	3,500.00			3,500.00
		Festividades de orden social y cultural	11,648.00			11,648.00
		Hospedaje	1,000.00			1,000.00
		Total servicios generales	26,148.00	0.00	0.00	26,148.00
		Total Cultura para el uso eficiente del Agua	41,644.00	5,000.00	0.00	46,644.00
		CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS				
Instalación de tomas y reparación de fugas	Atender el 100% de las fugas mensuales y conexión de tomas solicitadas	Materiales para construcción	2,496.00	15,000.00		17,496.00
		Cemento y productos de concreto	25,000.00			25,000.00
		Material Electrico	1,040.00			1,040.00
		Artículos metálicos para la construcción	2,496.00			2,496.00
		Otros materiales de construcción y reparación	416.00			416.00
		Combustibles Lubricantes y Aditivos	3,120.00	3,000.00		6,120.00
		Herramientas menores	5,200.00			5,200.00
		Artículos de ferreteria y tiapalería	1,040.00	1,500.00		2,540.00
		refacciones y accesorios para equipo de transporte	5,200.00			5,200.00

		Refacciones y accesorios menores	60,320.00			60,320.00
		Refacciones y accesorios menores de otros bienes M.	62,400.00			62,400.00
		Total materiales y suministros	168,728.00	19,500.00	0.00	188,228.00
		CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES				
		Servicio telefónico	520.00			520.00
		Servicio de fumigación	520.00			520.00
		Conservacion y mantenimiento de inmuebles	201,472.26	43,921.00		245,393.26
		Total servicios generales	202,512.26	43,921.00	0.00	246,433.26
		Total Instalacion de tomas y reparacion de fugas	371,240.26	63,421.00	0.00	434,661.26
	Atención a usuarios y recaudación de servicio	Atención a 2183 usuarios				
		CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS				
		Material y útiles de oficina	2,600.00			2,600.00
		Material y útiles de impresión y reproducción	2,080.00	15,000.00		17,080.00
		Material impreso e información digital	12,480.00			12,480.00
		Material de limpieza	1,040.00			1,040.00
		Agua purificada	520.00			520.00
		vestuario y uniformes	2,000.00	1,500.00		3,500.00
		Combustible , lubricantes y aditivos	7,488.00	7,500.00		14,988.00
		Total materiales y suministros	28,208.00	24,000.00	0.00	52,208.00

		CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES			
		Servicio de energía eléctrica	6,240.00		6,240.00
		Servicio telefónico	17,472.00		17,472.00
		Servicios legales de contabilidad, auditoria y relac	25,584.00	180,000.00	205,584.00
		Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de información	26,000.00	44,000.00	70,000.00
		Servicios de capacitación	6,240.00		6,240.00
		Comisiones bancarias	1,560.00		1,560.00
		Servicio de Banca en línea	4,160.00		4,160.00
		Conservacion y mantenimiento de inmuebles	5,200.00		5,200.00
		Instalación, reparación de equipo de computo	6,240.00		6,240.00
		Mantenimiento y conserv de Eq. de comunicación	1,040.00		1,040.00
		Viáticos	1,560.00	5,000.00	6,560.00
		Cuotas de casetas y estacionamiento	1,040.00		1,040.00
		Gastos varios	10,399.76		10,399.76
		Total servicios generales	112,735.76	229,000.00	0.00
		CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			

		Mobiliario y equipo de oficina	5,200.00			5,200.00	
		Equipo de cómputo y tecnología	2,080.00			2,080.00	
		Software	2,080.00	6,500.00		8,580.00	
		Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,360.00	6,500.00	0.00	15,860.00	
		Total Atención a usuarios y recaudación de servicio	150,303.76	259,500.00	0.00	409,803.76	
Servicios personales	Pagar puntualmente cada quincena	CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES					
		Sueldos a personal de base	341,640.24	75,994.56		417,634.80	
		Honorarios asimilados a salarios	12,000.00			12,000.00	
		Remuneraciones para eventuales	13,416.00	5,000.00		18,416.00	
		Prima vacacional	5,694.00	1,266.63		6,960.63	
		Gratificación anual	37,960.03	8,444.16		46,404.19	
		Gratificaciones	2,080.00			2,080.00	
		Cuotas patronales IMSS	56,160.00			56,160.00	
		Cuotas patronales INFONAVIT	58,240.00			58,240.00	
		Indemnización por separación	0.00			0.00	
		Total servicios personales	527,190.27	90,705.35	0.00	617,895.62	
		CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES					
				Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0.00		

	Impuesto del 2% sobre nomina	7,705.89	1,714.10		9,419.99
	Total servicios generales	7,705.89	1,714.10	0.00	9,419.99
	Total servicios personales	534,896.16	92,419.45	0.00	627,315.61
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMATICO DE EGRESOS		2,954,338.44	1,609,339.03	0.00	4,563,677.47

Así mismo:

Por **Mayoría Absoluta, APRUEBA** la Primer Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tarandacua, Guanajuato, quedando de la siguiente manera:

**MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.
1a MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014**

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	1a MODIFICACION PRESUPUESTAL
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	40.00	40.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	5,000.00	5,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	47,400.00	47,400.00

CONVENIOS	35,000.00	235,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,832,607.74	3,209,607.74
OTROS INGRESOS	250,000.00	250,000.00
TOTAL	3,165,047.74	3,747,047.74

MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.
1a MODIFICACION AL PRESUPUESTO PROGRAMATICO DE EGRESOS 2014

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	MONTO AUTORIZADO	1a MODIFICACION PRESUPUESTAL
CONTABILIDAD	Cuenta Pública	179,543.25	196,643.25
	Pago de Servicios Básicos	57,312.00	54,312.00
DIRECCION	Mantenimiento de las Instalaciones	84,900.00	90,714.00
	Mantenimiento del Parque Vehicular	105,200.00	106,200.00
	Dirección del Sistema DIF Municipal	675,798.46	678,570.46
	Traslado de Pacientes	79,500.00	67,500.00
	Pago de Finiquitos	0.00	24,400.00

	Servicios médicos	0.00	25,000.00
PRESIDENCIA	Presidencia de DIF Gestión Social	319,367.62	325,867.62
	Apoyos Sociales	62,500.00	59,685.67
UNIDAD MUNICIPAL DE REHABILITACION	Unidad de Rehabilitación	86,426.80	95,227.62
ASISTENCIA ALIMENTARIA	Comedores Comunitarios	259,223.45	242,086.59
	Desayunos Escolares en Primaria y Preescolar	64,576.05	66,076.05
	Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y Mujeres Embarazadas y en Periodo de Lactancia	37,000.00	40,000.00
ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	Atención a Personas con Capacidades Diferentes	71,194.31	79,831.36
ATENCION INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES	Atención Integral a Adultos Mayores	385,412.71	408,094.72
	Construcción de Domo en Centro Gerontológico	0.00	400,000.00
CEMAIV	Area Jurídica del CEMAIV	60,417.42	76,926.58
	Area Psicológica del CEMAIV	31,658.71	38,962.87
FORTALECIMIENTO FAMILIAR	Fortalecimiento Familiar	55,133.79	67,421.09
MI CASA DIFERENTE	Mi Casa Diferente	65,282.40	78,115.21
PREVENCION DE RIESGOS PSICOSOCIALES	Prevención de Riesgos Psicosociales	98,938.08	89,607.48
RED MOVIL COMUNIDAD DIFERENTE	Red Móvil Comunidad Diferente	175,177.38	195,905.70

TRABAJO SOCIAL	Trabajo Social	113,893.96	117,393.96
PROCURADURIA AUXILIAR EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL	Procuraduría en Materia de Asistencia Social	38,558.71	49,862.87
CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS	Centros de Asistencia Infantil Comunitarios	58,032.64	72,642.64
TOTAL		3,165,047.74	3,747,047.74

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76 fracción IV, inciso b) y 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mando se imprima, publique y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el sala de cabildos de la Presidencia Municipal de Tarandacua, Gto., a los 30 días del mes de Junio del 2014.


Prof. Farsicio Pineda Martínez
Presidente Municipal




Lic. Eulalio Miguel González García
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRAN, GTO.

EL CIUDADANO RUBÉN VILLAFUERTE GASCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAGRÁN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 77 FRACCIÓN I INCISO b), ARTÍCULOS 4, 72 FRACCIÓN III, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 168 FRACCIÓN II INCISO b), 182, 186 FRACCIÓN IX, 189 FRACCIÓN IX, 222 y 228 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2014, APROBÓ EL REGLAMENTO DE CONCESIONES PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que derivado de las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Villagrán ha tomado la estrategia de actualizar y armonizar su marco jurídico y disposiciones de carácter general, a través de la creación de ordenamientos que permitan una eficaz y eficiente administración tanto de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio, como de los servicios públicos que por mandato constitucional le han sido conferidos, a fin de consolidar su autonomía.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, en su artículo 236 establece que el Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo que toda vez que al Municipio le corresponde manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como administrar libremente su hacienda y tener a su cargo diversas funciones y servicios públicos de manera directa o indirecta; éste asume su responsabilidad al crear un ordenamiento legal, en el que se establecen las bases, condiciones técnicas y económicas para la mejor prestación de un servicio público o para el uso, aprovechamiento y explotación de determinado bien público.

Atendiendo a que los bienes y servicios públicos municipales pueden ser otorgados en Concesión, es necesario establecer mecanismos claros y específicos a efecto de asegurar efectividad, continuidad y eficacia en la explotación de los mismos, así como dotarlos de total certeza y seguridad jurídica.

Es necesario contar con un ordenamiento en la materia que regule de manera clara el procedimiento para el otorgamiento de una Concesión, garantizando una adecuada explotación de los servicios públicos municipales, o el uso y aprovechamiento de los bienes de propiedad municipal. Dejándose claro por los dispositivos en trato, que dicha figura no controvierte las características legales de tales bienes, puesto que la misma no constituye un derecho real sobre los mismos, esto es, la Concesión de inmuebles de dominio público no encierra su enajenación o gravamen.

Por otra parte el Programa de Gobierno del Municipio de Villagrán, tiene su fundamento en diversos ordenamientos jurídicos. La Planeación del Desarrollo Municipal constituye la base de la administración pública municipal y tiene como sustento, tanto el Sistema Nacional de Planeación y el estatal que se encuentra regulado en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, así como en su reglamento.

Dicho programa gubernamental establece en su apartado 3. Denominado INFRAESTRUCTURA (OBRAS PÚBLICAS): que el gobierno estará atentos a realizar obra prioritaria para los Villagranense, tratando siempre de encontrar el bien común y el desarrollo sustentable de la sociedad en cada obra realizada.

Además buscarán programas y apoyos del estado y la federación para realizar obra pública al menor costo posible para nuestros ciudadanos, y se vigilará que todas y cada una de las acciones realizadas en obra pública en Villagrán cuenten con la mejor calidad posible para que el municipio no vuelva a invertir en obras ya terminadas sino en aquellas de nueva creación que amplíen el beneficio a más personas y el desarrollo del municipio.

También se señala que se garantizará obra pública de calidad, atendiendo la prioridad acorde a las necesidades de las colonias y comunidades, así como, la creación de espacios públicos que permitan un desarrollo urbano ordenado y sustentable.

En el Rubro contemplado en el numeral 4. Denominado DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO. Particularmente en el apartado de Desarrollo Económico se establece que el impulso de desarrollo económico no solo se vinculará a la promoción de inversiones, el fomento a la innovación tecnológica y el apoyo a la micro y pequeñas empresas, sino también se buscará una intensa colaboración entre dependencias con dicho objetivo, en áreas tales como las relaciones laborales, la educación, la actividad agropecuaria, la actividad turística; el desarrollo urbano, la obra pública los servicios básicos, el transporte, la vivienda y el medio ambiental.

Así mismo se buscará la colaboración interinstitucional y asociativa con los sectores productivos para articular el esfuerzo social que requiere la implementación de un proceso de desarrollo económico sustentable. Haciendo énfasis en la participación activa en la generación de empleo e impulso a los desertores productivos ya establecidos.

En el numer 7 denominado TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE se señala como visión la creación de una ciudad sustentable relacionada activamente con el desarrollo de la región, basándose en el rescate y aprovechamiento eficiente y racional de sus recursos naturales.

Contempla también el Programa de Gobierno como el primero de sus ejes rectores el de Un gobierno honesto, transparente y con servicios públicos de calidad para Villagrán.

En atención a los objetivos contenidos en la Ley Orgánica Municipal y en el Programa de Gobierno del Municipio, se ha planteado el siguiente capitulo:

El Capítulo Primerodenominado "Disposiciones Generales" establece las condiciones generales para la prestación de los servicios públicos, facultades de otorgamiento, justificación, uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público que se realicen a través de concesiones.

Referente al uso, aprovechamiento, explotación y en su caso, los frutos del aprovechamiento de los bienes del dominio público otorgados en los términos del Título Concesión, además del señalamiento de los mecanismos de administración y garantías para el dar certeza al buen funcionamiento del servicio público se distinguen en **El Capítulo Segundo** denominado "**De los Derechos y Obligaciones del Concesionario**"

Uno de los capítulos de mayor énfasis en este Reglamento es el "**Del Procedimiento para otorgar Concesiones**" mismo que señala los puntos generales para su otorgamiento, asegurando que el Concesionario cumpla con todos requisitos solicitados además de ofrecer las mejores condiciones de inversión, financiamiento, calidad, suficiencia y regularidad en la prestación del servicio, lo anterior se denota en **El Capítulo Tercero**, del presente Reglamento.

Para dar certeza jurídica tanto al Municipio como al Concesionario, este Reglamento precisa el instrumento "**Del Título de Concesión**" que nombra los demás requisitos que deberá cumplir el Concesionario para el otorgamiento de los servicios públicos que se concesiona, y entre otros define el plazo para su formalización; lo anterior se define en su **Capítulo Cuarto**.

El Capítulo Quinto, señala que la Tarifa quedará especificada en el Título de Concesión, así como sus aumentos o disminuciones se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el mismo, así como su revisión cuando se considere que no se garantiza el equilibrio financiero para la eficaz prestación de los servicios públicos concesionados. Otro aspecto que prevé este capítulo, es que en las bases del Título de Concesión, podrá establecer que las prestaciones o pagos adicionales serán a cargo del Concesionario, lo anterior se distingue en este capítulo denominado "**De las Tarifas y Contraprestaciones**"

El Capítulo Sexto denominado "**De las Infracciones y Sanciones**" establece procedimiento que el Ayuntamiento aplicará para la imposición de sanciones.

Por último hay que mencionar que al Municipio le interesa la continuidad y regularidad del servicio público y como se mencionó anteriormente, la correcta explotación de los bienes de dominio público, sin embargo, ante el incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, en el **El Capítulo Séptimo** denominado "**De la Extinción**" se distinguen las causas de terminación de la Concesión, como son: el cumplimiento del plazo, vigencia; falta de objeto o materia la expropiación, mutuo acuerdo de las partes, renuncia, Rescate, la Revocación, Caducidad, quiebra o liquidación, entre otros.

En resumen, el presente Reglamento viene a convertirse en el mecanismo administrativo y legal, estableciendo los procedimientos, plazos, términos, facultades, obligaciones, atribuciones y demás aspectos que deberán observar tanto el Ayuntamiento, como las dependencias y paramunicipales, los propios inversionistas proveedores y, todos los que intervengan en el proceso de Concesión de un proyecto de prestación de servicios, pero lo cierto es que el procedimiento para otorgar las concesiones a través de un proceso de licitación, o alguna de sus excepciones, se orienta a lograr una mayor transparencia y a los principios establecidos en la constitución local, para contar con la figura jurídica de la Concesión como mecanismo para cumplir con las tareas de gobierno a través de la asociación pública privada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Villagrán aprobaron en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 22 de agosto del 2014, el siguiente:

Reglamento de Concesiones del Municipio de Villagrán, Guanajuato.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria y tienen por objeto regular las concesiones para la prestación de servicios públicos, así como para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público que realice el Municipio de Villagrán, Guanajuato, así como las condiciones y procedimiento para su otorgamiento.

No es el aplicable el presente reglamento en aquellas concesiones de servicios públicos que vayan a prestarse en bienes inmuebles de propiedad particular, siendo que las mismas se regularan por los ordenamientos legales y reglamentarios respectivos. Tampoco será aplicable el presente reglamento, respecto a la Concesión del servicio público de mercados.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Caducidad:** Pérdida del derecho o prerrogativas por su falta de ejercicio o refrendo dentro delplazo señalado en el Título de Concesión o bien, por no otorgar la garantía para responder de la prestación del servicio público;
- II. **Concesión:** El acto administrativo mediante el cual la autoridad municipal competente otorga a una persona física o moral el derecho de prestar un servicio público o bien, de explotar, usar o aprovechar un bien de dominio público municipal, bajo las modalidades y condiciones que establece la Ley y el presente Reglamento;
- III. **Concesionario:** Persona a quien se otorga o se le transfiere legalmente la prestación del servicio público o el uso, explotación o aprovechamiento de un bien de dominio público mediante una Concesión;
- IV. **Dependencia:** Organismo de la administración pública municipal centralizada, encargada en su caso de la prestación directa del servicio público a concesionar;
- V. **Entidad:** Organismo de la administración pública municipal descentralizada, encargada en su caso de la prestación directa del servicio público a concesionar;
- VI. **Ley:** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VII. **Reglamento:** Reglamento de Concesiones del Municipio de Villagrán, Guanajuato;
- VIII. **Rescate:** Acto mediante el cual el Municipio, previo acuerdo del Ayuntamiento, recupera los bienes o servicios públicos que había otorgado en Concesión por causas de utilidad pública y mediante indemnización;
- IX. **Revocación:** Acto jurídico por el cual se deja sin efecto el otorgamiento de la Concesión por falta de cumplimiento de las obligaciones del Concesionario;

- X. **Tarifa:** Constituye el precio que deberá pagar el usuario por la prestación del servicio público concesionado, calculada sobre bases técnicas; y
- XI. **Título de Concesión:** Documento donde consta el otorgamiento en Concesión de un bien o servicio específico y determinado, así como la aceptación por parte del Concesionario acerca de los derechos y obligaciones que implica la misma, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento.

Artículo3. Le corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. La Tesorería Municipal.

Igualmente corresponde su aplicación y observancia a las demás dependencias o entidades dentro de su respectivo ámbito de competencia, así como la obligación de proporcionar la información técnica y financiera necesaria.

Artículo4. Además de las facultades señaladas en la Ley, el Ayuntamiento tendrá las siguientes:

- I. Emitir normas técnicas que le permitan adoptar sistemas, y requerir trámites que resulten necesarios para llevar a cabo los procedimientos señalados en el presente Reglamento;
- II. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento, promoviendo la reducción, agilización, transparencia y empleo de medios electrónicos en los procedimientos y trámites respectivos;
- III. Determinar a la Dependencia o Entidad competente que de acuerdo al servicio o bien concesionado, llevará a cabo los actos técnicos y administrativos necesarios conforme al presente Reglamento para el otorgamiento y seguimiento de una Concesión de bienes o servicios;
- IV. Conformar con las dependencias, entidades y demás organismos municipales que se requieran, los equipos o grupos de trabajo necesarios para estructurar y en su caso otorgar una Concesión;
- V. Emitir autorización por escrito y previa justificación, en los casos en que se requiera interrumpir o suspender temporalmente en todo o en parte la explotación, uso o aprovechamiento del bien o servicio público concesionado, previa opinión técnica que al efecto realicen las dependencias o entidades municipales involucradas, atendiendo al carácter de la Concesión otorgada;
- VI. Conocer respecto de cualquier queja o denuncia que por escrito se hiciera con relación al uso y explotación de bienes o servicios públicos concesionados; y
- VII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. Le corresponde al Presidente Municipal en materia de concesiones:

- I. Celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, la suscripción de los Títulos de Concesión y documentos relativos a la misma;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Título de Concesión;
- III. Vigilar conjuntamente con la Dependencia o Entidad de la administración municipal del área respecto de la cual se haya otorgado la Concesión, que la prestación de los servicios públicos o el uso, explotación y aprovechamiento de bienes del dominio público concesionados, se realice adecuadamente y en los términos del Título de Concesión otorgado;
- IV. Solicitar en cualquier momento información al Concesionario respecto de la explotación del bien o servicio concesionado;
- V. Informar semestralmente al Ayuntamiento con base en los dictámenes técnicos que emita la Dependencia o Entidad de la administración municipal del área respecto de la cual se haya otorgado la Concesión, los resultados generales de la explotación de la misma; y
- VI. Las demás establecidas en el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Le corresponde a la Tesorería Municipal:

- I. Determinar y justificar de conformidad con los inventarios de bienes inmuebles del dominio público aquellos que pueden ser sujetos de Concesión;
- II. Emitir dictamen técnico y financiero respecto de los montos e indemnizaciones que se paguen por el Rescate;
- III. Proponer las Tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado, de conformidad con los dictámenes técnicos que al efecto realicen las dependencias o entidades municipales del área o rubro en el cual se pretende realizar una Concesión;
- IV. Publicar las Tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado;
- V. Instrumentar en su caso la ejecución de las -3>53.e(n)municipales del área o a1gus40 Ty8asu caso lar

- II. Diseñar formatos e instructivos de convocatorias, bases de licitación y tablas comparativas de solicitudes, así como aquellos documentos y procedimientos que se consideren procedentes, conforme a los lineamientos que establezca el Ayuntamiento;
- III. Celebrar en su caso las etapas de las licitaciones públicas para el otorgamiento de Títulos de Concesión, de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- IV. Publicar las convocatorias de la licitación de conformidad con la Ley;
- V. Dar seguimiento a las Concesiones otorgadas en el área de su competencia, de acuerdo al servicio o bien concesionado; y
- VI. Las demás previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones administrativas y legales aplicables, así como las establecidas en el acuerdo respectivo del Ayuntamiento que le autorice instaurar el procedimiento respectivo.

Artículo 8. Las concesiones únicamente otorgan frente a la administración municipal y sin perjuicio de terceros, el derecho a prestar un servicio público, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, y en el caso de bienes de dominio público, no crean derechos reales sobre los mismos, sino exclusivamente el derecho a usarlos, explotarlos y aprovecharlos en los términos previstos en la Concesión.

Artículo 9. Las concesiones de bienes o servicios públicos se otorgarán por tiempo determinado. El plazo de vigencia será fijado por el Ayuntamiento e incluido en el Título de Concesión, en forma tal que durante ese lapso el Concesionario amortice totalmente la inversión que deba hacer en razón directa del bien o servicio público de que se trate.

El plazo de la Concesión podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento hasta por plazos equivalentes, cuando el Concesionario hubiere cumplido con las obligaciones a su cargo y el Municipio no se resuelva a prestar o explotar directamente el bien o servicio público de que se trate, considerándose en todo caso el monto de la inversión o reinversión que el Concesionario pretende aplicar para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

Artículo 10. Los bienes y servicios públicos podrán ser otorgados en Concesión, siempre que en términos de la Ley se atienda previamente con lo siguiente:

- I. Justificación técnica, jurídica y financiera sobre la conveniencia de la Concesión, así como los beneficios sociales y económicos que signifque para el Municipio otorgar la misma;
- II. Justificación de la Concesión respecto a mejorar la prestación del servicio público u obtener un beneficio en las finanzas públicas municipales o bien, ante la imposibilidad de prestar directamente el servicio o actividad de que se trate;
- III. Se logren fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en la prestación del servicio público respectivo;

- IV. En el uso, aprovechamiento y explotación de bienes, se atienda al monto de la inversión con la que se pretenda contar y a su plazo de amortización;
- V. Se determinen procedimientos, métodos, mecanismos de actualización y responsabilidad que aseguren la atención del interés colectivo y la protección de la propiedad pública municipal, así como al otorgamiento de garantías suficientes para responder en su caso de la prestación del servicio público; y
- VI. Los bienes que pretendan otorgarse en Concesión, estén debidamente regularizados y registrados dentro del inventario de bienes respectivo.

Una vez satisfecho lo anterior, el Ayuntamiento acordará lo conducente en términos del presente Reglamento.

Artículo 11. Las concesiones municipales reguladas por el presente ordenamiento podrán otorgarse a todas las personas físicas y morales que cuenten con la capacidad técnica y financiera requerida, salvo tratándose de aquellas que se encuentren en algún de los supuestos de impedimento o inhabilitación previstos por la Ley.

Podrán otorgarse concesiones a personas físicas o morales extranjeras cuando no exista una nacional que pueda prestar el servicio o explotar, usar y aprovechar el bien en las condiciones y plazos requeridos.

Dentro de los términos previstos expresamente en las bases respectivas, se podrá otorgar una Concesión a un grupo de personas que no constituyan formalmente una persona moral distinta, en cuyo caso se establecerá como ejercerán sus derechos y responderán las mismas al cumplimiento de sus obligaciones y al otorgamiento de las garantías y seguros respectivos.

Artículo 12. Los bienes afectos a la explotación de una Concesión no podrán ser gravados o cedidos e igualmente las Concesiones no podrán ser objeto en todo o en parte de subconcesión, gravamen, enajenación o de cualquier acto jurídico por virtud del cual una persona distinta al Concesionario goce de los derechos derivados de un Título de Concesión, salvo que se cuente con la autorización previa y por escrito del Ayuntamiento, en cuyo caso se deberán prever los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la Concesión respectiva.

Artículo 13. Los servicios públicos podrán ser concesionados junto con bienes del dominio público y su respectivo equipamiento cuando así se requiera, en cuyo caso la Concesión se otorgará mediante el mismo acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento y a través del mismo Título de Concesión.

Artículo 14. Cualquier acto u operación que se realice en contravención a lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo o en el presente Reglamento, será nulo de pleno derecho y el Concesionario perderá en favor del Municipio los derechos y frutos que deriven de la Concesión y los bienes afectos a ella, sin perjuicio de las sanciones y ejecución de las garantías que procedan.

Artículo 15. El Concesionario previamente a la prestación del servicio público, explotación, uso o aprovechamiento del bien respectivo, deberá tramitar y obtener de las autoridades correspondientes, los

dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación y operación del bien o servicio.

El Ayuntamiento y las dependencias o entidades competentes, otorgarán a los concesionarios las facilidades respectivas y agilizarán los trámites correspondientes para el cabal cumplimiento de la disposición anterior.

Artículo 16. En los casos de extrema urgencia, fuerza mayor o cuando el Concesionario no preste eficazmente el servicio concesionado, o se niegue a seguir prestándolo, el Municipio, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá prestarlo u ocupar el bien temporal o permanentemente, o intervenir en la administración de uno u otro, atendiendo a las circunstancias y condiciones del caso. El Ayuntamiento podrá acordar hacer uso de la fuerza pública cuando proceda y se justifique.

Capítulo Segundo

De los Derechos y Obligaciones del Concesionario

Artículo 17. Son derechos del Concesionario:

- I. Cobrar las Tarifas autorizadas por la prestación del servicio otorgado, así como las cantidades adicionales que en su caso se establezcan en el Título de Concesión;
- II. Gestionar y en su caso obtener, los recursos públicos y privados necesarios para la prestación del servicio o para la debida explotación, uso y aprovechamiento de los bienes concesionados o afectos a la Concesión;
- III. Usar, explotar y aprovechar los bienes del dominio público otorgados en los términos del Título de Concesión, obteniendo en su caso los frutos que deriven;
- IV. Establecer en su caso los mecanismos de administración u operación necesarios para la prestación eficaz y eficiente del servicio público concesionado, así como para la realización, mantenimiento, conservación y mejora de las obras o bienes correspondientes;
- V. Proponer al Municipio los montos y actualización de las Tarifas, así como las modificaciones al Título de Concesión en su caso;
- VI. Solicitar en su caso y con toda oportunidad, la prórroga del Título de Concesión respectivo;
- VII. Ser indemnizado, cuando así se determine, tanto por la inversión efectuada como por la privación del plazo, en el caso de Rescate; y
- VIII. Las demás que se establezcan en el Título de Concesión correspondiente.

Artículo 18. Son obligaciones del Concesionario adicionales a las establecidas en la Ley:

- I. Tramitar y obtener todas las autorizaciones y dictámenes que se requieran para la prestación del servicio público y explotación, uso y aprovechamiento de bienes, incluyendo los ambientales;
- II. Explotar a título personal los derechos derivados de la Concesión;
- III. Prestar el servicio público sujetándose estrictamente a los términos y desempeños previstos en su caso en el Título de Concesión, y disponiendo del equipo, mobiliario, personal e instalaciones adecuadas para cubrir las demandas del bien o servicio público concesionado con calidad y oportunidad;
- IV. Agilizar, modernizar y en su caso simplificar la prestación del servicio a favor de los usuarios;
- V. Realizar y en su caso mantener en óptimas condiciones las obras e instalaciones afectas o dedicadas al bien o servicio público concesionado, así como renovar y modernizar el equipo o mobiliario necesario, conforme a los adelantos tecnológicos respectivos;
- VI. Presentar y mantener las fianzas, garantías y coberturas necesarias por todo el tiempo que dure la Concesión;
- VII. Guardar y custodiar los bienes destinados al servicio público cuando se extinga la Concesión, hasta en tanto el Municipio tome posesión real de los mismos;
- VIII. Remitir la información que le solicite el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, respecto a aspectos jurídicos, técnicos o financieros;
- IX. Cumplir con las disposiciones de otros ordenamientos que le resulten aplicables, principalmente con los fiscales;
- X. Sujetarse a las políticas, prioridades o lineamientos de los planes y programas de desarrollo urbano; y
- XI. Las demás que determine el Ayuntamiento y que se establezcan invariablemente en el Título de Concesión respectivo.

Capítulo Tercero **Del Procedimiento para otorgar Concesiones**

Artículo 19. El Procedimiento para la obtención de concesiones por parte del Municipio se sustanciará de la manera siguiente:

- I. Podrán presentar ante el Ayuntamiento, petición para concesionar un bien o servicio público, el Presidente Municipal, el así como los titulares de las Dependencias y Entidades, o las personas físicas o morales interesadas en la obtención de una Concesión, dicha petición se presentará a través de la Secretaría del Ayuntamiento;

- II. En caso de que el Ayuntamiento, atendiendo a lo previsto en el artículo 11 del presente Reglamento, determine el otorgamiento en Concesión de un determinado bien o servicio público, total o parcialmente, emitirá un acuerdo en el que declare la imposibilidad de prestar satisfactoriamente el servicio público de que se trate por sí mismo y con recursos propios o la conveniencia de que lo preste un tercero o de que sea éste el que explote, use o aproveche el bien respectivo, según se trate. Dicho acuerdo deberá contener como mínimo lo siguiente:
- a. Las consideraciones sociales, técnicas, financieras o jurídicas respectivas, justificaciones y estudios en su caso efectuados para determinar y acreditar los extremos anteriores;
 - b. La modalidad del servicio o descripción del bien en su caso;
 - c. El procedimiento al que se sujetará el otorgamiento de la Concesión, instruyendo a la Dependencia o Entidad competente en el área, materia o rubro respecto al cual se pretende realizar la Concesión del bien o servicio, su instrumentación y desahogo; y
 - d. La conformación de la comisión técnica especializada en el bien o servicio público a concesionar, la cual en su oportunidad y una vez instaurado el procedimiento respectivo emitirá el dictamen correspondiente.
- III. Cuando la resolución del Ayuntamiento sea la de no otorgar en Concesión determinado bien o servicio, se ordenará notificar por escrito al peticionario lo conducente.

Artículo 20. Las concesiones se otorgarán mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- I. Por licitación pública;
- II. Por Invitación a tres licitantes; y
- III. Por adjudicación directa, en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando se declare desierto el procedimiento licitatorio;
 - b. En el caso de que el solicitante sea el titular de la marca, patente o tenga los derechos exclusivos requeridos para la prestación del servicio o para la explotación, uso o aprovechamiento del bien respectivo; y
 - c. Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios mediante operaciones no comunes.

En todos los casos, el Ayuntamiento se asegurará de otorgar la Concesión a quien cumpla con todos requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones de inversión, financiamiento, calidad, suficiencia y regularidad en la prestación del servicio o en la explotación, uso o aprovechamiento del bien, así como que garantice en forma efectiva el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 21. La convocatoria que al efecto se emita, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación del Municipio el mismo día y deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Número de convocatoria;
- II. Objeto de la convocatoria;
- III. Determinación del número de concesiones que se otorgarán;
- IV. Zona que se verá beneficiada con el servicio;
- V. Criterios generales conforme a los cuales se adjudicará la Concesión;
- VI. Calendario de actividades del procedimiento, con las indicaciones del lugar, fechas y horarios de la junta de aclaraciones o visitas en su caso, presentación de solicitudes o propuestas y emisión de la resolución correspondiente;
- VII. Duración de la Concesión a otorgar y la posibilidad en su caso de prorrogarse;
- VIII. Datos y documentos que deberán exhibir los interesados para solicitar su registro en la licitación respectiva;
- IX. Tipos, condiciones, formas y montos de las garantías que deberán exhibir los interesados para asegurar la prestación del servicio, en caso de que se les otorgue la Concesión;
- X. Costo, lugar y fecha límite para adquirir las bases de la licitación; y
- XI. Los demás requisitos que deban cumplir los interesados, según el servicio público o bien inmueble que se vaya a concesionar.

Artículo 22. Las bases y especificaciones que regirán la licitación para el otorgamiento de concesiones contendrán como mínimo:

- I. Los datos de identificación general y documentos que deban presentar los interesados para acreditar su capacidad técnica y financiera, así como su personalidad jurídica tratándose de personas morales;
- II. El señalamiento de que no podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren impedidas o inhabilitadas en términos de la Ley;
- III. La descripción de las especificaciones mínimas que deberán cumplir las propuestas o solicitudes;
- IV. Las características técnicas del servicio público a concesionar;
- V. Importe de los derechos por otorgamiento de la Concesión, así como otras contraprestaciones que deban otorgarse en su caso;
- VI. El señalamiento de las causales de descalificación de propuestas o solicitudes;

VII. Los criterios de selección y adjudicación; y

VIII. Fecha límite para la presentación de las solicitudes o propuestas.

Artículo 23. Previo a la presentación de solicitudes o propuestas ante la Dependencia o Entidad convocante, se podrá realizar una junta de aclaraciones que se celebrará en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria.

La junta de aclaraciones tendrá por objeto que la Dependencia o Entidad convocante aclare y conteste las preguntas sobre cualquier aspecto que pueda plantearse en esta etapa del proceso. Al finalizar la junta de aclaraciones, la convocante levantará un acta donde se asentará el nombre de los asistentes, las preguntas y sus respuestas y el desarrollo de la junta en general.

Asimismo, la convocante podrá organizar visitas de sitio que tengan como objetivo que los solicitantes conozcan aspectos técnicos, financieros u operativos del servicio o bien a concesionar.

Artículo 24. La Dependencia o Entidad instructora o convocante previo dictamen, podrá prorrogar el plazo para la presentación de las solicitudes o propuestas, siempre y cuando así se justifique.

Artículo 25. Los interesados deberán presentar su propuesta o solicitud en sobre cerrado el cual deberá rotularse indicando el número de la convocatoria y el servicio público o bien por el que se concursa. El sobre incluirá los documentos señalados como requisitos en las bases de la convocatoria en el orden que la misma prevea y la información necesaria de acuerdo al servicio público o bien a concesionar. En todo caso, dicha solicitud o propuesta deberá:

- I. Acreditar la capacidad técnica, administrativa y financiera del interesado;
- II. Acreditar la personalidad jurídica y representación tratándose de personas morales; y
- III. Declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento o inhabilitación para participar de los contemplados en la Ley.

Artículo 26. El acto de presentación de las propuestas o solicitudes se realizará en la fecha y lugar definidos en la convocatoria, las propuestas con los documentos requeridos deberán ser recibidas por la Dependencia o Entidad instructora al inicio de este acto.

En dicho evento, la Dependencia o Entidad convocante podrá realizar una puja a la baja o a la alza, según proceda, siempre que así se prevenga en las bases y en las mismas se contengan los criterios mínimos para su instrumentación, sin que ello implique modificar las características, términos y condiciones técnicas de las ofertas o solicitudes.

Artículo 27. La Dependencia o Entidad instructora deberá levantar un acta de presentación y apertura de propuestas o solicitudes, misma que contendrá, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Lugar, fecha y hora en que se llevó a cabo el acto;

- II. El nombre de quienes comparecieron con carácter de autoridad;
- III. El nombre de los asistentes al acto con su carácter y personalidad jurídica acreditada;
- IV. El orden de apertura de propuestas o solicitudes;
- V. La precisión de las propuestas o solicitudes admitidas, así como de quienes las formulan;
- VI. El señalamiento preciso de las propuestas o solicitudes que fueron rechazadas por no cumplir con las bases de la convocatoria;
- VII. Las inconformidades planteadas en el mismo acto; y
- VIII. La firma de quienes comparezcan con carácter de autoridad y de los asistentes que así quisieren hacerlo.

Artículo 28. Será causas de rechazo de las propuestas, cuando los concursantes incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- I. Incumplimiento de los requisitos especificados en las bases de la convocatoria, en la Ley o en el presente Reglamento;
- II. No presentar el licitante la propuesta o solicitud en sobre cerrado de tal forma que pudiera alterarse su contenido;
- III. No presentar el representante legal, la documentación que acredite su personalidad o no se identifique a satisfacción de la convocante;
- IV. Omitir firma autógrafa en la solicitud o propuesta;
- V. Proponer alternativas distintas a las condiciones establecidas en las bases, que provoquen un cambio sustancial a las previstas para la prestación del servicio o uso, explotación o aprovechamiento del bien; y
- VI. Tener acuerdo con otros solicitantes para disminuir las contraprestaciones o los niveles de calidad del servicio.

Las descalificaciones que se dicten serán asentadas en el acta respectiva.

Artículo 29. La Dependencia o Entidad convocante podrá solicitar a cualquiera de los participantes que aclare o complete su propuesta. La solicitud de aclaración se notificará por escrito al interesado, para que en el término de cinco días hábiles, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

Artículo 30. La Dependencia o Entidad instructora se reserva el derecho de declarar desierta la convocatoria y de expedir en su caso una nueva en los siguientes casos:

- I. Cuando no haya propuestas o solicitudes; y
- II. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases, o que sus características no sean aceptables, previa evaluación efectuada.

La declaración no causará responsabilidad alguna a los interesados por parte de la Dependencia o Entidad convocante o el Ayuntamiento.

Artículo 31. Concluido el acto de presentación y apertura de solicitudes o propuestas, la Dependencia o Entidad convocante realizará un análisis de la documentación respectiva, verificando que se cumplan con los requerimientos de confiabilidad, capacidad de operación, eficiencia, seguridad y demás características especificadas en las bases de la convocatoria, identificando las propuestas viables a obtener la Concesión, presentando de forma inmediata dicho análisis a la comisión técnica especializada constituida al efecto por el Ayuntamiento en términos del presente Reglamento.

Artículo 32. El Ayuntamiento, en la fecha y lugar indicados en la convocatoria, y con base en el dictamen **técnico, financiero, legal y administrativo** que emita la comisión técnica especializada que se haya conformado previamente por el mismo, donde se incluyan a las diversas Dependencias, Entidades y áreas competentes en la materia, emitirá la resolución correspondiente.

En la citada resolución, se asentarán cuáles solicitudes u ofertas no fueron aceptadas, indicando las razones que motivaron el rechazo y se determinará discrecionalmente de entre los que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quién o quiénes **serán los titulares de la Concesión**. Los puntos resolutive, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En ese mismo acto, y conforme a lo anterior, el Ayuntamiento acordará por mayoría calificada otorgar la Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del bien o servicio público, o ambos, según se trate; solicitándose al Presidente Municipal instrumentar y suscribir los actos necesarios.

Artículo 33. Al acto de publicación de resultados podrán ser invitados todos los participantes cuyas propuestas o solicitudes en su caso hayan sido admitidas. De dicho acto se levantará un acta, la cual firmarán los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, conteniendo además del acuerdo anterior, los datos de identificación de la convocatoria. Con este acto se les dará por notificados a los participantes.

Capítulo Cuarto **Del Título de Concesión**

Artículo 34. El Título de Concesión, además de los requisitos de la Ley, deberá especificar lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del Concesionario;
- II. Número de concesionarios;
- III. Plazo, términos y condiciones;

- IV. Identificación del bien o servicio público concesionado;
- V. Identificación del centro de población o región donde se prestará el servicio público concesionado;
- VI. Derechos y obligaciones a cargo del Concesionario, incluyendo en su caso, las contraprestaciones y modalidades;
- VII. Las condiciones y calidad técnica con que deberá prestarse el servicio;
- VIII. El régimen tarifario, especificando el mecanismo o las fórmulas para su determinación o ajuste;
- IX. Las garantías, seguros y demás coberturas que resulten de la naturaleza del bien o servicio;
- X. Fecha de pago de los derechos, obligaciones y de las demás prestaciones o pagos que en su caso se deriven de la Concesión;
- XI. El plazo en el que el Concesionario está obligado a iniciar la prestación del servicio público o explotación del bien;
- XII. Requisitos y las condiciones para el caso de prórroga, estableciéndose las estipulaciones conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen, y de ser justificado, modifiquen las condiciones de la Concesión;
- XIII. Las regulaciones ambientales que en su caso se consideren necesarias;
- XIV. Las sanciones o penalidades aplicables en caso de incumplimiento;
- XV. Causales de extinción de la Concesión
- XVI. Formas de dirimir controversias, privilegiando el mutuo acuerdo y el arbitraje; y
- XVII. Las demás que se consideren necesarias y aplicables atendiendo a la naturaleza del servicio público o inmueble otorgado en Concesión.

Artículo 35. Si en un plazo de 60 días de haberse realizado la formalización del Título de Concesión, el Concesionario no inicia con la prestación del servicio o explotación del bien en los términos estipulados, caducará la Concesión sin responsabilidad para el Municipio y se ofrecerá la prestación del servicio o explotación del bien, al segundo y hasta el tercer lugar, respectivamente, siempre y cuando éstos cumplan con las condiciones especificadas en la convocatoria y en las bases; en su defecto, se declarará desierta la licitación.

Capítulo Quinto

De las Tarifas y Contraprestaciones

Artículo 36. Las Tarifas se determinarán siempre sobre bases técnicas que permitan al Concesionario obtener utilidades dentro del término de vigencia de la misma, así como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación del servicio.

Artículo 37. La Tarifa quedará especificada en el Título de Concesión y los aumentos o disminuciones se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el mismo.

Artículo 38. Las dependencias y entidades de la administración municipal y/o los Concesionarios podrán solicitar la revisión de las Tarifas o cuotas, cuando consideren que no se garantiza el equilibrio financiero para la eficaz prestación de los servicios públicos concesionados.

Artículo 39. Las Tarifas deberán exhibirse en lugar visible y de forma permanente en el bien o lugar de prestación de servicio.

Artículo 40. En el Título de Concesión, siempre que se haya previsto en las bases respectivas, podrán establecerse prestaciones o pagos adicionales a cargo del Concesionario, entre ellas las de cubrir a su cargo y costo todas las erogaciones que se hayan efectuado para estructurar financiera, técnica y jurídicamente la Concesión, incluyendo estudios, asesorías o dictámenes de terceros.

Capítulo Sexto

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 41. Se sancionará con multa de 300 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, a quien vencido el término señalado en la Concesión, que se le haya otorgado para la explotación, uso o aprovechamiento de un bien o servicio público, no lo devolviera a la autoridad correspondiente, cuando para ello fuere requerido y dentro del plazo que al efecto se señale.

Artículo 42. La misma pena se impondrá a quien a sabiendas de que un bien pertenece al dominio público, lo explote, use o aproveche, sin haber obtenido previamente la Concesión correspondiente.

Artículo 43. Las violaciones por parte de los Concesionarios a las disposiciones de este Reglamento, se sancionarán con multa, por el equivalente de 25 a 300 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, de acuerdo con la gravedad de la falta y condiciones socio económicas del infractor.

Artículo 44. En caso de reincidencia en la violación de una misma disposición, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

Artículo 45. En la imposición de sanciones, se aplicará por el Ayuntamiento el procedimiento administrativo siguiente:

- I. Se iniciará de oficio o a petición de parte con interés legítimo;

- II. Se notificará la iniciación del procedimiento al Concesionario en forma personal, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación;
- III. Se abrirá un período probatorio por el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal;
- V. Se dictará resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de pruebas; y
- VI. La resolución que se dicte, se notificará personalmente al interesado, en su domicilio legal o en el lugar donde se preste el servicio.

Capítulo Séptimo De la Extinción

Artículo 46. La Concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cumplimiento del plazo señalado para su vigencia;
- II. Falta de objeto o materia de la Concesión;
- III. Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Concesionario;
- IV. Renuncia del Concesionario, salvo en los casos en que no sea aceptada;
- V. Rescate por causas de utilidad pública y mediante indemnización;
- VI. Revocación, conforme a los supuestos de la Ley;
- VII. Caducidad, en términos de las causales de la Ley;
- VIII. Quiebra, liquidación, fusión o escisión de la persona moral a la cual fue otorgada la Concesión;
- IX. Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la Concesión;
- X. Declaración de ausencia, presunción de muerte o muerte del Concesionario; y
- XI. Cualquier otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en el Título de Concesión, que a juicio del Ayuntamiento haga imposible o inconveniente su continuación.

Artículo 47. En el caso en que el Ayuntamiento declare la Revocación o Caducidad de una Concesión, por causa imputable al Concesionario, los bienes materia de la Concesión, sus mejoras y accesorios revertirán

de pleno derecho al Municipio, sin pago de indemnización alguna al Concesionario, haciéndose efectivas a favor del Municipio las garantías respectivas.

El procedimiento de Revocación y Caducidad se substanciará y resolverá por el Ayuntamiento conforme al artículo 46 del presente Reglamento en términos de la Ley.

Artículo 48.Procede el Rescate de bienes del dominio público concesionados, cuando ocurran causas de utilidad pública, de conformidad con el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables. La declaratoria de Rescate hará que los bienes materia de la Concesión vuelvan de pleno derecho al Municipio.

En la declaratoria de Rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse al Concesionario, tomando en consideración el monto de la inversión y su plazo de amortización, y en su caso, el daño o perjuicio ocasionado al Concesionario por el Rescate.

Si el afectado estuviese conforme con el monto de la indemnización, la cantidad que se señale por este concepto tendrá carácter definitivo. Si no estuviese conforme con el importe de la indemnización podrá impugnarlo ante las instancias competentes.

Artículo 49.Tratándose de la terminación de la Concesión por el mutuo acuerdo entre el Municipio y el Concesionario, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77, FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO.



2012 - 2015

C. RUBEN VILLAFUERTE GARCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

**MUNICIPAL
VILLAGRAN, GTO.**



2012 - 2015

**SECRETARIA
AYUNTAMIENTO
VILLAGRAN, GTO.**

SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,200.00
Suscripción Semestral	" 598.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 18.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,987.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 999.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR